

Universidad Autónoma de Baja California

Facultad de Economía y Relaciones Internacionales

Licenciatura en Administración Pública y Ciencias Políticas



VIOLENCIA DE GÉNERO: PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN, EL CASO DEL MUNICIPIO DE TIJUANA

Tesis para Obtener el grado de:

Licenciado en Administración Pública y Ciencias Políticas

Presenta:

KEVIN SANDER TIBURCIO ZAMUDIO

Directora de tesis

DRA. MARTHA CECILIA JARAMILLO CARDONA

TIJUANA, B.C., septiembre, 2018

Contenido	
Índice tablas	5
Índice de Gráficos	6
Siglas, abreviaturas y acrónimos	7
Introducción	11
Capítulo I. Conceptos Entorno al Género y las Políticas Públicas	15
1.1 Conceptualización de sexo, sexualidad y comportamiento sexual	15
Sexo	15
Género	16
Identidad	17
Identidad de género	17
Identidad sexual	18
Roles y estereotipos de género	20
1.2 Violencia y violencia de género	22
¿Qué es la Violencia?	22
Violencia de Género	23
1.3 Políticas Públicas y la Integración de la Violencia de Género	25
¿Qué son las Políticas Públicas?	25
La Integración de la Violencia de Género en la Política Pública en México comparación con el caso de Chile	29
Capítulo II. Marco normativo en México respecto a la prevención y erradicación de la violencia de género	33
2.1 Nota previa de los Instrumentos Internacionales: Los Sistemas de Derechos Humanos (Universal e Interamericano)	33
2.2 Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos	33
2.2.3 Sentencias Interamericanas en contra del Estado Mexicano con respecto a violación de los derechos de las mujeres	37
2.2 Marco Normativo Internacional Entorno a los Derechos Humanos de la Mujer	41
2.2.1 Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer (1936)	41
2.2.3 Carta de las Naciones Unidas	42
2.2.4 Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)	42
2.2.5 Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos de la Mujer (1948)	43

2.2.7 Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (1952).....	43
2.2.8 Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada (1957).....	44
2.2.9 Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW 1979).....	44
2.2.10 Convención Americana sobre Derechos Humanos Pacto de San José Costa Rica (1981)	45
2.2.11 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará” (1994).	46
2.2.12 Protocolo sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Beijing 1995)	47
2.3 Marco Normativo Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra la Mujer	50
2.3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	50
2.3.2 Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (2001)	51
2.3.3 Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2006)	54
2.3.4 Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV 2007) 55	
2.4 Marco normativo Estatal	58
2.4.1 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.....	58
2.4.2 Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California (2001)	59
2.4.3 Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar para el Estado de Baja California (2003)	60
2.4.4 Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California	61
2.5.2 Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer	64
2.5.3 Norma Mexicana 046	64
Capítulo III. Alerta de Violencia contra la Mujer y Violencia feminicida o feminicidio	66
3.1 El termino feminicidio o femicidio.....	66
3.1.1 Tipos de feminicidio	67
3.2 Alerta de Violencia de Género Contra la Mujer.....	70
3.3 Instituto Municipal de la Mujer Tijuana.....	85
Capítulo IV. Metodología aplicada.....	104
4.1 Hallazgos en los grupos.....	105
4.2 Hallazgos en las entrevistas	118

4.2.1 Consideraciones sobre el impacto y la justa a la que se enfrenta la política de prevención y erradicación de la violencia en la ciudad de Tijuana.	119
4.2.2 Autonomía de las instancias municipales de las mujeres, específicamente la correspondiente a la ciudad de Tijuana	122
4.2.3 Relevancia de la integración de la PEG en las políticas gubernamentales para plasmar políticas públicas que impacten en la prevención y erradicación de la violencia de género.	125
Capítulo V. Conclusiones.....	130
Bibliografía	134

Índice tablas

Tabla 1. Cuadro comparativo de términos

Tabla 2. Cómo división teórico práctica de la política pública

Tabla 3. Diferenciación de la política

Tabla 4. La integración de la Violencia de Género en la Política Pública, caso comprado México Chile

Tabla 5. Estructura de las Convenciones y los Órganos de Vigilancia del Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos

Tablas 6. Órganos que componen el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

Tabla 7. Tipos de violencia reconocidas en la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Artículo 6)

Tabla 8. Modalidades de violencia comprendidos en los capítulos II, III, IV y V del título II de la LGAMVLV

Tabla 9. Femicidio y sus clasificaciones

Tabla 10. AVGM procedentes

Tabla 11. Situación de feminicidios de los estados con AVGM activa (año 2017)

Tabla 12. AVGM no procedentes

Tabla 13. Presupuesto de Institutos Municipales de las Mujeres

Tabla 14. Estado civil de las mujeres atendidas en el periodo 2017

Tabla 15. Estado de origen de las mujeres atendidas por el IMMUJER durante el año 2017

Tabla 16. Tipos de violencia ante la modalidad ejercida con respecto a las incidencias de violencia registradas

Tabla 17. Acciones realizadas por IMMUJER Tijuana para dar cumplimiento a las propuestas realizadas por el Grupo de Trabajo Para Realizar el Informe de Dictaminación de AVGM

Índice de Gráficos

Gráfico 1 Definición de feminicidio mencionada por las personas encuestadas

Gráfico 2. ¿Considera que México es un país machista?

Gráfico 3. Razones por las cuales consideran que se maltrata, viola y/o asesinan a las mujeres

Gráfico 4. Edad de las mujeres atendidas durante el año 2017 en el IMMujer

Gráfico 5. Mujeres atendidas que presentaron condición de migración

Gráfico 6. Porcentaje de delitos de violencia familiar en Tijuana desglosado por delegaciones, 2015

Gráfico 7. Nivel de estudios de las mujeres atendidas durante el año 2017

Gráfico 8. Incidencia de los tipos de violencia registrada en las atenciones otorgadas por el IMMujer, 2017

Gráfico 9. Incidencias de los tipos de violencia registrados por delegación de proveniencia de la mujer atendida

Gráfico 10. Incidencias de los tipos de violencia registrados por delegación de proveniencia de la mujer atendida

Gráfico 11. Incidencia en los tipos de violencia ante la modalidad ejercida

Siglas, abreviaturas y acrónimos

ACNUDH: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

ASF: Auditoría Superior de la Federación

AVGM: Alerta de Violencia de Género contra la Mujer.

BANAVIM: Banco Nacional de Datos e Información de Casos de Violencia contra las Mujeres

CADH: Convención Americana sobre Derechos Humanos.

CAT: Comité contra la Tortura.

CDH: Comité de Derechos Humanos.

CEDAW: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

CEPAL: Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

CERD: Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

CIDH: Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

CNDH: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

CONACYT: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

CONAVIM: Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

Corte IDH: Corte Interamericana de los Derechos Humanos.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CRC: Comité del derecho del Niño.

DADH: Declaración Americana de los Derechos Humanos.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

DPIDESC: Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

DUDH: Declaración Universal de los Derechos Humanos.

IMMUJER: Instituto Municipal de la Mujer Tijuana.

INMUJERES: Instituto Nacional de las Mujeres.

LAMVLVBC: Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

LGAMVLV: Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

OEA: Organización de los Estados Americanos.

OMS: Organización Americana de la Salud.

ONU: Organización de las Naciones Unidas.

OPS: Organización Panamericana de la Salud.

PAN: Partido Acción Nacional.

PASE: Programa de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Tijuana.

PEG: Perspectiva de Género.

PMD: Plan Municipal de Desarrollo.

PRI: Partido Revolucionario Institucional.

SEGOB: Secretaría de Gobernación.

SENSP: Secretariado del Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

UNESCO: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Agradecimientos

Redactar estos párrafos considero que se tornó más difícil que la propia investigación, pues al hacer una retrospectiva de mi vida desde el momento en que pisé el primer salón de clases de la Facultad, la cual siempre tendré presente, me doy cuenta que tengo a muchas personas cosas por agradecerles. Por eso es tan difícil expresar mi gratitud, porque han sido tantas experiencias que sembraron en mí la posibilidad de decir de tomar este reto.

Agradezco al CONACYT, por la oportunidad de aportar a la ciencia de este país, por permitirme vivir esta experiencia difícil en sus momentos, pero gratificante en muchos más. Agradezco a la Facultad de Economía y Relaciones Internacionales por el esfuerzo en colocar a las y los docentes que se interesaron en mi formación; pero mi más grande agradecimiento hacia dicha facultad, es por albergarme y ser mi segunda casa durante cuatro años.

Recuerdo a la Dra. Alcalá, ella fue una de las primeras investigadoras con las que tuve el placer de trabajar. Fuera del salón de clases me mostró que las y los amigos van antes que todo, me enseñó que el tener un grado académico siempre será muy bien complementado con la importancia que le des al prójimo, aprendí que la empatía tiene que ser un atributo de aquellos que nos llamemos profesionales y por supuesto el confiar en el trabajo en equipo (bien sabe ella cuanto me costó). Le agradezco por los valores en los que vive y me transmitió, pero sobre todo lo demás le agradezco por la confianza que me dio para integrarme en su equipo de trabajo.

La Dra. Jaramillo, mi guía durante este proceso, de ella aprendí que el compromiso en el trabajo es un pilar fundamental para el ser humano, me enseñó que, aunque existan tribulaciones siempre hay tiempo para reír y disfrutar, me enseñó que la vida puede ser difícil, pero si siempre tienes una sonrisa la puedes tornar a tu favor. Con la doctora aprendí que la perseverancia tiene que estar presente en toda investigadora e investigador, que, aunque es difícil el proceso, el resultado final es más que una recompensa (un tesoro para compartir). El día que llevé el documento terminado, ella se encontraba más contenta que yo. Me enseñó a tener confianza en mí, pero sobre todo a no rendirme; gracias por llevarme a compartir trabajo, por mostrarme el valor de la alegría, pero sobre todo por otorgar su tiempo en este proceso.

Tengo un agradecimiento guardado para el Dr. Vera, por llevarme a ver que la administración pública va más allá de la planificación, me enseñó que el escuchar a las personas siempre será una experiencia gratificante para aprender, me mostró que las decisiones no tienen que ser unilaterales ni discrecionales. Me enseñó que nunca se es tan joven ni tan mayor para bromear y tomar las situaciones en serio, me enseñó tantas cosas que hoy me han sido de mucha ayuda para la vida laboral, aún hay mucho por cambiar, pero mi agradecimiento siempre estará en hacer una lucha propia para contribuir a la mejora de este país.

A mis sinodales, Dr. José Gabriel Aguilar Barceló y la Dra. Ana Bárbara Mungaray Moctezuma, por permitirse leer este trabajo y con su experiencia, contribuir a su mejoramiento, puesto que su escrito "La Decisión de Autoemplearse en las Mujeres Mexicanas", fue parte de la inspiración para trabajar con esta temática.

Al centro de neurodesarrollo INCLUSIVA, por haberme permitido utilizar sus grupos para trabajar con los grupos, y a su directora Jaqueline Carrillo por el apoyo y la paciencia.

Agradezco a Yessica por todo el apoyo que me ha brindado durante estos años, por haberme abierto los ojos para conocerme, por su compañía y los ánimos que me dio cuando decaía, por aconsejarme cuando me sentía inquieto e intranquilo, pero sobre todo por enseñarme que el no rendirse es una de las fortalezas que todo ser humano debe integrar en su día a día.

El agradecimiento más grande es con mi madre, ella me enseñó que el amor es una virtud y un regalo que debe ser cuidado y alimentado. Me mostró que el esforzarte te lleva a cumplir tus objetivos, me mostró que todas las personas deben ser valoradas siempre y cuando te valore a ti mismo.

Mi madre me mostró que el trabajo duro tiene sus recompensas, pero sobre todo me mostró que las mujeres no son diferentes a los hombres, me enseñó que las adversidades siempre tienen un salida y me enseñó que el rencor es un acto que nunca traerá un beneficio. Gracias a mi madre por su esfuerzo durante 18 años, vivimos muchas experiencias que hoy las agradezco porque ayudaron a formarme, gracias por tu confianza y por el regalo del conocimiento, nunca podré pagarlo pero espero este escrito pueda ser un tesoro para ti como lo es para mí.

Agradezco a mi abuelita por haber cumplido su promesa, espero con todo mi corazón que pueda disfrutar también de la realización de mis primos y mi hermano, te adoro y aunque estoy lejos, siempre te tengo en mi corazón, tú me enseñaste la humildad y que ser humilde no significa carecer de lujos, porque al tener un corazón amoroso, tienes riquezas que otras personas no podrán tener. A ti y a mi abuelito, gracias por preocuparse y estar siempre para mí.

Elena, Dra. Gaby, agradezco su tiempo para escucharme de hablarles de este documento, sus consejos sus explicaciones, las risas y los sinsabores que en ocasiones nos llevamos, espero este pueda ser un grano de arena para la causa que ustedes con tantos años han defendido, es mi regalo para mostrar mi gratitud y mi cariño.

Para América tengo sólo tengo que decir gracias, porque fuiste tú quien me inicio en este tema, quien me alentó a que la investigación podía ser una aventura gratificante, gracias por siempre animarme y alentarme a que la vida sigue y mientras tengas a tu familia cerca y las personas que realmente importan lo demás viene por añadidura, gracias por esta aventura y por tu buen ojo.

Aún se me han pasado personas, pero estoy seguro que saben que mi gratitud es grande y siempre pienso en ello.

“Siempre que afloran los prejuicios étnicos o nacionales, en tiempos de escasez, cuando se desafía a la autoestima o vigor nacional, cuando sufrimos por nuestro insignificante papel y significado cósmico o cuando hierve el fanatismo a nuestro alrededor, los hábitos de pensamiento familiares de épocas antiguas toman el control. La llama de la vela parpadea. Tiembla su pequeña fuente de luz. Aumenta la oscuridad. Los demonios empiezan a agitarse.”

Carl Sagan - El mundo y sus demonios

Introducción

Al hablar de violencia de género es importante recalcar que es un fenómeno que se da con base a la pertenencia de género, regularmente se relaciona con la violencia ejercida hacia la mujer al vulnerar a la persona por cumplir con esta característica. La concepción histórica de las relaciones de poder nos puede llevar a la inferencia de que el androcentrismo ha sido aceptado y mantenido por lo menos hasta la aparición de la “segunda generación” de derechos humanos¹ (Aguilar, 1998, pág. 96 a 97).

Uno de los factores que han dado pie a mantener la relación cultural de superioridad de un sexo sobre otro es el establecimiento del género y la identificación sobre el mismo, siendo las pautas culturales establecidas y aceptadas de manera automática al tener en cuenta el sentido de pertenencia e identidad en el entorno familiar y social, es por ello que al hablar de la violencia de género es necesario abordar los conceptos imprescindibles para tener una interpretación correcta del término.

El primer capítulo del escrito busca que se tomen en cuenta conceptos generales como, el devenir de la identificación y asignación del género, su contraste diferenciado del sexo y las identidades que surgen de éstas dos ramas; la conceptualización de la política pública y la inherencia de la misma con la erradicación de la violencia de género en especificidad hacia la mujer.

La segunda parte se enfoca en el marco normativo de la prevención y erradicación de la violencia hacia la mujer, el establecimiento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres partiendo desde el ámbito internacional hasta el ámbito municipal en el caso de Tijuana.

El tercer capítulo se enfoca a realizar un mapeo comparativo a nivel Nacional de los índices de violencia ejercida hacia la mujer enmarcando a las entidades Federativas donde

¹ Diversos autores difieren entre sí del contexto y la cantidad de generaciones de los derechos humanos, la CEPAL menciona que existen cuatro generaciones de éstos, la primera generación corresponde a los derechos civiles y políticos, que se enfocan en el reconocimiento de la personalidad jurídica y el derecho a votar y ser electo. La segunda generación corresponde a los derechos sociales, económicos y culturales. La tercera generación son los derechos a la paz, al desarrollo y un medio ambiente sano, mientras que la cuarta generación, corresponde a los derechos de los pueblos.

se ha realizado el proceso de solicitud y emisión de la denominada “alerta de género”, con la finalidad de mostrar el resultado póstumo en contraste con los niveles previos de violencia ejercida hacia la mujer y las acciones realizadas. Además, se ha destinado una sección al Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana (IMMUJER) donde se presentan datos que dejan entrever el panorama de la violencia que viven las mujeres que acuden a dicha Institución.

El cuarto capítulo viene a ser un complemento reforzador para el análisis del IMMUJER a través del trabajo con tres grupos focales, el primero con mujeres en el rango de edad de los 19 a 49 años, el segundo grupo hombres el mismo rango de edades y el tercero con mujeres y hombres² la finalidad es conocer su percepción sobre la violencia de género y si tiene un reconocimiento de las políticas públicas e institucionales para atender la problemática, a esto se suma la integración de entrevistas con personas que forman parte de la función pública para conocer su percepción en cuanto a los avances en materia de prevención y erradicación de la violencia de género para la ciudad de Tijuana, para finalmente cerrar con un capítulo de conclusiones de los hallazgos.

El objetivo primordial por el cual se presenta de la manera expuesta anteriormente el escrito es identificar y analizar el papel que juega IMMUJER en la agenda de prevención y erradicación de la violencia de género en el municipio de Tijuana.

Para cumplir con el objetivo primordial del escrito es necesario responder la siguiente pregunta ¿Cuáles son los mecanismos empleados por el gobierno municipal para prevenir y erradicar la violencia de género en la ciudad de Tijuana?

La intervención del IMMUJER Tijuana como órgano rector de la política de prevención y erradicación de la violencia de género, ha permitido desnaturalizar y visibilizar en los ámbitos institucionales y sociales la problemática, generando un entorno propicio para la erradicación de la violencia de género.

² La finalidad del segundo grupo focal es observar si existe alguna variación en la conducta respuestas de las mujeres al integrar hombres al grupo.

Dentro del marco de la elaboración de las políticas públicas, el factor primordial es comprender que existe una problemática, posteriormente a ello contemplarla como una situación con la necesidad de atenderla, esto conseguirá que se integre en la agenda pública y pasará a ser un asunto público por el hecho de ser reconocida y agregada como un tema de atención (Casar, & Maldonado, 2008).

En México el periodo de la lucha feminista se dio en dos momentos distintos que perseguían objetivos diferentes pero el mismo fin. El primero buscaba un reconocimiento por parte del Estado para que las mujeres pudiesen participar abiertamente en la vida política, mientras que la segunda oleada se abocó a que se reconocieran los derechos humanos de igualdad y de las situaciones de violencia que se enfrentaba en el ámbito familiar. Desde el ámbito familiar apareció una ley en 1917 llamada “Ley de Relaciones Familiares”, de esta ley, Goddard explica que las ideas modernas de igualdad no llegaron a influenciar sobre la institución familiar, por lo que la mujer más que una colaboradora³ era una víctima dentro del matrimonio (Goddard, 2004).

Para 1953 en el Diario Oficial de la Federación (DOF) se publicó el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) con los nuevos reconocimientos sobre las ciudadanas y ciudadanos: *“Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos: haber cumplido 18 años, siendo casados, o 21 si no lo son, y tener un modo honesto de vivir”*, situación sobre la cual Goddard también hace mención⁴.

Se debe de considerar que la creación del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) fue por medio de un decreto de Ley influenciado desde el ámbito internacional a través de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, conocida por sus siglas en inglés CEDAW.

³ La Ley de Relaciones Familiares derogó capítulos del código civil de 1884, la intención era relacionar a la familia sobre las relaciones justas, criticaba el derecho canónico donde el hombre tenía un poder absoluto sobre los hijos y la mujer, siendo el dogmatismo religioso un factor determinante para reforzar dicho poder.

⁴ *Op. Cit.*

Por otra parte, se cuenta con la influencia de la Plataforma de Acción de Beijing, que funge como una estructura de acuerdos que tienen como finalidad el fortalecimiento de los Institutos de las Mujeres, dichos Institutos se presentan como los responsables de formular planes de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, monitorear su cumplimiento y de institucionalizar la perspectiva de género.

De esta manera fue como en el año 2001 se publicó el decreto para la creación del Instituto Nacional de las Mujeres (Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, 2001) que, en el artículo cuarto, describe el objeto de tal institución:

“El objeto general del Instituto es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país (...).”

El punto sobre el cual hay que hacer hincapié es la estructura normativa e institucional que se ha establecido (a través un largo proceso) para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, además que ha sido un proceso en el que se han encontrado sinsabores porque pareciera que no existe voluntad por parte del Estado para atender ciertos temas como el feminicidio. Por otra parte, la ciudad de Tijuana siendo una ciudad fronteriza debería tener una política fuerte para la prevención para que en algún momento no sean repetidos los lamentables sucesos dados en Ciudad Juárez.

Capítulo I. Conceptos Entorno al Género y las Políticas Públicas

1.1 Conceptualización de sexo, sexualidad y comportamiento sexual

Sexo

Este escrito busca tratar la violencia desde la perspectiva de género⁵, por lo que para ello hay que definir varios conceptos que rodean la perspectiva de género y al género en sí. Cuando se tocan los temas de género, es de apreciación constante que exista confusión y conflicto entre varios términos, mismos que son utilizados de manera cotidiana pero no siempre de manera adecuada, por ello se pretende presentar el significado de los conceptos que engloban a este tema.

La perspectiva de género se enfoca en cuatro acciones principales: desnaturalizar las explicaciones sobre las diferencias entre hombres y mujeres; comprender los procesos a través de los que las diferencias biológicas entre los sexos tienden a reaccionar como desigualdades sociales; la identificación de alternativas para modificar la desigualdad de género; y visibilizar la experiencia de los hombres en su condición de género para considerarlos en su diversidad y especificidad histórica (IMMUJERES, 2008).

El primer caso de confusión que a consideración es el más fácil de explicar, es sexo, se hace referencia a un conjunto de características físicas y biológicas que permiten diferenciar los rasgos característicos que componen los cuerpos. La UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia) expone que el concepto de sexo “apunta a las características fisiológicas y sexuales con las que nacen mujeres y hombres” (UNICEF, s.f.).

En consecuencia, se encuentra otro término, sexualidad, éste guarda cierta relación con el concepto de sexo, pero la diferencia estriba en que es utilizado para referirse a las libertades y permisivas de los individuos en el sentido del uso responsivo que le dan a su

⁵ La perspectiva de género es una mirada analítica que indaga y explica como las sociedades construyen sus reglas, valores, prácticas y procesos, dándole un nuevo sentido a lo que son las mujeres y los hombres. No se alude a los asuntos exclusivos de mujeres, si no a los procesos sociales y culturales que convierten la diferencia sexual en la base de la desigualdad de género.

Consultar definición en: INMUJERES, Guía metodológica para la sensibilización en género vol. 2, página 15.

cuerpo dentro de la funcionalidad del sexo. Con ello, Morris hace referencia al comportamiento sexual exponiendo que se basa en tres etapas que todo animal cumple formación de pareja o galanteo, 2) actividad pre copulativa y 3) cópula (Morris,2015).

Por otro lado, la sexualidad se expresa a través del sexo, está es la manera en la que se llega a la función básica del comportamiento sexual (Morris, 1970). Morris, expone que la sexualidad es sólo una pauta de comportamiento, el actuar que permite el fin de la reproducción o viendo desde un punto psicológico, el placer que puede alcanzarse según las creencias y conjunto de pautas culturales que rodean a los individuos.

Entonces recapitulando la conceptualización, se entiende al sexo como las características fisiológicas que determinan si se ha nacido como mujer u hombre; mientras que sexualidad hace referencia a las actividades y comportamientos en relación con el placer o la reproducción que antecede el acto sexual.

Género

El género, es un concepto que de manera recurrente se confunde con el sexo; al hablar de género se hace referencia a las ideas, normas y comportamientos que la sociedad ha establecido para cada sexo, además del valor y significado que se les asigna. Existen autores que difieren sobre la aparición del término género, sin embargo, frugan en que es un término proveniente de la literatura que fue aplicado en la psicología y la antropología.

Género es un término que deriva del inglés *gender*, en castellano se utiliza la palabra género como una taxonomía (ciencia que trata los principios, métodos y fines de la clasificación) que funciona para clasificar según ciertas características a que especie, tipo o clase pertenece algo y en este caso es alguien.

En el caso del sexo, se clasifica a la mujer dentro del género femenino y al hombre dentro del masculino (Lamas, 2000). La conceptualización de género es la que explica el término como una construcción cultural relacionada con los roles y estereotipos que la sociedad le asigna a los sexos (Marcuello & Elósegui, s.f). Por lo que se expresa que el género es una

clasificación asignada por la construcción social, la cual puede atribuir directamente gustos o inclinaciones en cuanto a intereses y comportamientos.

Identidad

Ahora bien, tomando en cuenta los conceptos anteriores resultará más fácil entender el significado de identidad de género, y la identidad sexual ya que se trata de dos conceptos compuestos que al definir la palabra identidad, podrá ser integrada de manera adecuada para el entendimiento de cada uno.

La identidad es definida por de la Real Academia Española (RAE)⁶ como la conciencia que una persona tiene de sí, siendo distinta a las demás. La definición anterior se torna muy simple, pero es capaz de dar una abstracción concreta de que es la manera como se diferencia particularmente una persona de otra.

La identidad es una aproximación a la idea que se tiene propiamente sobre quien se es y quienes son los otros. Es la apreciación y representación que cada persona se da ante los demás, por ello se contempla que la identidad es compartida cuando los rasgos propios de identificación se asemejan a los de otras personas (Giménez, 2010); para contrastar la conceptualización anterior, se utiliza el diccionario del español de México donde describe la identidad como el conjunto de características de quién es una persona, o que es alguna cosa distinguiéndolas de otras, siendo que son consideradas iguales o las mismas (COLMEX, 2017).

Identidad de género

Uniendo los conceptos anteriores (identidad y género) se puede asumir que la construcción del concepto tomando una relación de significados, arroja que la identidad de género es la apreciación propia (García, 2005)⁷ que se busca externalizar sobre la pertenencia hacia el género masculino o femenino. Una explicación más formal y

⁶ Tiene múltiples definiciones, pero para utilidad de este caso, se tomó la más cercana a los rasgos de la autopercepción del individuo.

⁷ Se explica cómo se concibe la teoría de la autocategorización de Tajfel y Turner, diciendo que la identidad es definida por las categorizaciones sociales en las cuales se percibe una pertenencia lo que lleva al autoestereotipaje.

elaborada, define la identidad de género como la vivencia interna e individual del género, misma que no necesariamente corresponde con los factores que determinan el sexo (ACNUDH, 2013).

La definición anterior también marca que dentro de la identidad de género se encuentran variantes de la misma:

1. *Transgénerismo*: es la no conformidad con el sexo biológico de la persona que se transmite en la auto asignación contraria al género que socialmente le es asignado. Cabe mencionar que en el transgenerismo la identidad de género se construye de manera apartada de los procedimientos quirúrgicos o tratamientos médicos. Al final el transgenerismo hace referencia a la identidad de género y no a la orientación sexual.
2. *Transexualismo*: Las personas en el transexualismo se sienten y conciben a sí mismas como pertenecientes al género opuesto del que les asigna su sexo biológico, optando por una intervención médica (quirúrgica y/u hormonal) para que sus características físicas sean adaptables a su realidad psíquica.
3. *Travestismo*: Se entiende como aquellas personas que expresan su identidad de género mediante prendas de vestir y actitudes del género opuesto que social y culturalmente se asigna según sus características físicas y biológicas (sexo).
4. *Intersexualidad*: También conocido como *intersex*, son personas que poseen características genéticas de hombre y mujer, denominado a través de la figura de la mitología como hermafrodita. La persona intersex puede identificarse como hombre, mujer o como ninguno mientras su orientación sexual puede encontrarse en alguna de sus variantes.

Identidad sexual

Por otro lado, la identidad sexual, se postula como la manera en la que la persona se identifica como hombre o mujer, es el marco de referencia interno que se forma, mismo que permite a una persona formar un auto concepto de sí, sobre la base de su sexo, género y orientación sexual, ésta es la manera en la que busca desenvolverse socialmente conforme a la percepción de sus capacidades sexuales (OPS, OMS & WAS, 2000).

Una vez vista la conceptualización de la identidad sexual es aquí donde entra la combinación con la orientación, vista como la forma en la que una persona expresa sus deseos, necesidades por medio del vínculo del erotismo y las emociones con referente al género de la pareja involucrada. Siendo un concepto que dista, pero no es ajeno a la identidad sexual.

A manera de tener un mayor entendimiento en el manejo de estas definiciones, se presenta un cuadro comparativo donde se da la definición de cada uno a través de las características específicas y la diferenciación con el concepto que regularmente presenta una confusión en su utilización. El uso de estos es de vital importancia porque al tratar temas de género el término (como fue anteriormente mencionado) implica hablar de lo femenino y lo masculino.

Tabla 1. Cuadro comparativo de términos		
Concepto	Característica específica	Diferencia
Sexo	Factores físicos y biológicos	El sexo es una clasificación por que se nacen con características físicas específicas, mientras que el género es un arquetipo asignado a nivel social, en función de las características físicas con las que se nacen.
Género	Asignado como masculino o femenino según características compartidas, se estipula a nivel social y se concretan en roles exclusivos.	
Identidad de género	Es la percepción personal del género con el que se identifica cada persona.	La identidad de género es la percepción y la manera en la que el individuo refleja la pertenencia a un género hacia la sociedad, mientras que la identidad sexual, es la manera en la que el individuo relaciona el género con las capacidades y deseos sexuales.
Identidad sexual	Percepción sobre los deseos y orientación sexual que expresa un individuo.	

Fuente: Elaboración propia con base en los diversos documentos citados entorno a los conceptos de género y sexo.

Ya tomados en cuenta los conceptos anteriores, el tema puede conducirse en torno al género y los matices que le envuelven, la finalidad es entender como la violencia de género llega a posicionarse mayormente sobre la mujer.

Roles y estereotipos de género

Hablar de los roles de género va de la mano de los estereotipos de género, debido a que estos se reconocen como las actividades o funciones que le corresponden a un componente de una estructura; dentro del orden social, los roles de género se entienden como parte de la construcción social en la que se ve inmiscuida el género, estas son las actividades y acciones asignadas dentro de la estructura social por pertenecer a cierto sexo.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura, por sus siglas en inglés UNESCO, especifica que al hablar o asignar un género los roles ya se encuentran intrínsecos, mismos que dan un estatus a hombres y mujeres dentro de la sociedad (UNESCO, 2014); por otra parte, el Instituto Nacional de las Mujeres INMUJERES explica que los roles de género son conductas estereotipadas por la cultura, razón por la cual pueden llegar a ser modificadas (INMUJERES, 2007).

Los estereotipos de género en correspondencia con la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) se acuñan a una forma de discriminación al ser una forma de distinción, exclusión y restricción basada en el sexo (Cusack, 2010).

Un punto en común de las tres conceptualizaciones anteriores, es que los estereotipos de género tienen una conexión directa con el género, siendo este asignado por una concepción social basada en cuanto a las características físicas y biológicas con las que se han nacido.

Los estereotipos de género como se cita en García (2005) parten de la identidad que se distingue en tres niveles:

1. El primer nivel es el general, éste tiene que ver con variables sociodemográficas como el sexo, la edad, la etnia y el estatus económico;

2. El segundo nivel, al que se refiere como el intermedio, son las estructuras organizacionales como la escuela, el lugar de trabajo y el barrio, donde se adopta un rol concreto que depende directamente del nivel general;
3. y el último nivel que es aquel donde se dan las relaciones personales dentro de un contexto.

El último nivel, al parecer, no arroja una explicación muy relevante, sin embargo, se refiere a las interacciones cotidianas que llevan a cabo dependiendo de la categorización que fue asignada y aceptada al ser hombres y mujeres conforme a la estructura social.

Los estereotipos de género son asumidos y prescritos por dos tipos de influencias que el contexto social ejerce: la influencia normativa que son aquellas situaciones aceptadas porque fungen como expectativas del medio social (normas sociales); el segundo tipo de influencia, es la informativa también llamada como la comparación social, dicha influencia es la manera en la que se forman los juicios personales basándose en lo que otras personas semejantes piensa y expresan (Martínez, 2006).

En resumidas cuentas, los estereotipos se presentan como elementos que cooptan las libertades individuales (por aceptación consuetudinaria) tanto de mujeres y hombres al limitar sus capacidades y demarcar las oportunidades de desarrollo, la CEDAW, establece en el Artículo 5:

“Los Estados Partes, tomarán todas las medidas apropiadas para a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres...”

Lo anterior deja entre ver que los estereotipos de género y la determinación de roles de género deben eliminarse, puesto que culturalmente limitan las actividades y capacidades de hombres y mujeres, ejemplos claros puede ser la espacialidad⁸: se dice que mientras el

⁸ Con espacialidad se hace referencia a los lugares y posiciones donde hombres y mujeres pueden desenvolverse con respecto a los roles y estereotipos de género.

hombre se presenta como una figura de proveedor, la mujer le corresponde permanecer en casa al cuidado de los hijos y del hogar.

Otro reflejo que proviene de los estereotipos de género es pensar en el carácter que cada hombre o mujer deben reflejar por su correspondencia de género, la mujer es dócil mientras el hombre es valiente o aventurero, la mujer tiende a la dependencia mientras que el hombre figura dentro de la independencia.

Los estereotipos de género han arraigado en la cultura un efecto de violencia, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), expone que la discriminación de género, las normas sociales y los estereotipos de género son una de las causas que incentivan la existencia de violencia hacia las mujeres (ONU, s.f). Así se da la abertura para hablar sobre la violencia de género y los efectos que causa sobre las mujeres.

1.2 Violencia y violencia de género

¿Qué es la Violencia?

La violencia, para muchas personas es fácil definirla (de manera abstracta) pero en ocasiones difícil reconocerla, ya que tal reconocimiento le precede a múltiples factores de percepción. La OPS menciona que la definición de violencia puede ser abstracta ya que el fenómeno es complejo y difuso ya que el reconocimiento de la existencia de la misma es una cuestión de apreciación que está influenciado por la cultura y las normas morales que emanan de la misma (OPS & OMS, 2002).

Ya que la violencia al definirla tiene que contemplar matices distintos de percepción, la OPS, busca dar una definición que sea amplia pero al mismo tiempo que no pierda sentido de lo que se busca determinar⁹, gracias a esta definición se puede apreciar que la violencia tiene múltiples formas o tipos, distintos actores y receptores (no sólo queda en la individualización):

“El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar

⁹ Op. Cit

lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.” (OPS & OMS, 2002, p. 5).

En el Informe Mundial sobre Violencia, la OPS contempla tres clasificaciones para la violencia, las clasificaciones se toman en función del autor del acto¹⁰, se refiere a la violencia dirigida contra uno mismo al acto de autoinflingirse daño; la segunda categoría corresponde a la violencia interpersonal, a la que es ejercida por una persona o grupos pequeños; mientras que la violencia colectiva, corresponde a grupos más grandes como el mismo Estado, grupos políticos organizados, milicias u organizaciones terroristas.

Al tomar la definición anterior en conjunto con la clasificación categórica de la violencia, es posible determinar que el reconocimiento de la misma implica detectar quién o quienes ejercen el acto y en consecuencia detectar qué tipo de acto violento ha sido realizado. El caso de la violencia de género ejercida sobre la mujer, es un acto que se basa en función de la búsqueda de la dominación, por ello al contemplar a las personas que ejercen la violencia podemos ver que se da en dos categorías, la violencia interpersonal y la colectiva.

Violencia de Género

Para Velázquez (2003) este término es contrastado con el expuesto por las Naciones Unidas en 1993 donde se menciona que: “la violencia de género es todo acto de violencia que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual y psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada” (Velázquez, 2003).

Por otra parte, la Secretaría General de Galicia, España, en la Ley Gallega para la Prevención y el Tratamiento Integral de la Violencia de Género se reconoce a la Violencia de género como cualquier acto violento o agresión, basados en una situación de desigualdad en el marco de un sistema de relaciones de dominación de los hombres sobre las mujeres que tenga o pueda tener como consecuencia un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas de tales actos y la coacción o privación arbitraria de la

¹⁰ Se refiere a la persona o personas que ejercen la violencia.

libertad, tanto si ocurren en el ámbito público como en la vida familiar o personal (Secretaría Xeral, s.f).

Es muy habitual escuchar violencia de género y relacionarla a un acto que transgrede la integridad y salud de la mujer por parte de un hombre¹¹. Ciertamente la premisa tiene un gran rango de sentido puesto que la de violencia de género hace referencia a las formas con las que se intenta perturbar el sistema de jerarquías impuesto por la cultura. Se trata de una violencia estructural hacia las mujeres, con objeto de subordinarlas al género masculino (INMUJERES, 2008).

Hay elementos que son considerados para afirmar que un acto violento dirigido hacia la mujer sea determinado como violencia de género: a) La mayoría de los agresores son hombres; b) La violencia afecta de distinta manera a los varones y a las mujeres debido a que los daños que sufren suelen estar determinados por su sexo; c) Los agresores suelen ser motivados por consideraciones de género como la necesidad de fortalecer el poder y los privilegios masculinos (CEPAL, 1996).

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará define que la violencia contra la mujer es cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como en el privado. De allí se establecen la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, siendo estos los puntos principales de referencia para que los Institutos de las Mujeres sean los órganos que funcionen como rectores de la política en materia de igualdad y no violencia hacia las mujeres, así como las acciones encaminadas a la erradicar todo tipo de discriminación y desigualdad.

Hay que ser puntuales al momento de hablar de los tipos de violencia, puesto que la Convención de Belém do Pará, únicamente contempla tres tipos de violencia, mientras

¹¹ La CEPAL en el documento intitulado “*Violencia De Género: Un Problema de Derechos Humanos*” de la serie: *mujer y desarrollo*, plantea que el Grupo de expertos sobre violencia contra la mujer de las Naciones Unidas explican que toda persona puede ser víctima de actos de violencia, pero el sexo es uno de los factores que aumentan significativamente su vulnerabilidad.

que el marco nacional y estatal, contemplan cinco y seis tipos respectivamente: física, sexual, psicológica, económica, patrimonial y obstétrica.

El acoso sexual, se refiere a todo acto realizado en función de una supremacía de poder con una entonación sexual, mientras que la única diferencia con el hostigamiento es que existe una vinculación a espacios de trabajo o en el ámbito escolar donde la característica principal entre la víctima y el agresor es que existe una jerarquía.

En la legislación nacional¹² históricamente se ha utilizado indistintamente los términos de violencia familiar, intrafamiliar, doméstica y de género para referirse no sólo a la violencia que padecen las mujeres por el hecho de ser mujeres, sino también para referirse a la violencia con lazos de parentesco (Vigara García, 2012).

En resumidas cuentas, la violencia de género debe entenderse como cualquier acto que busque la generación de lesiones físicas o afectaciones psicológicas sobre un sexo determinado con la intención de jerarquizar o remarcar la supremacía del sexo masculino (en este caso), tomando en cuenta el sistema canónico impuesto entorno al género.

Es importante reiterar que la violencia de género o la violencia enfocada hacia la mujer se divide en tipos y modalidades; fue hasta en el año 2002, que en México se crea por decreto de Ley, el Instituto Nacional de las Mujeres; dada la finalidad de la presente investigación se hará el siguiente apartado a las políticas públicas y a su integración ante la problemática de la violencia de género.

1.3 Políticas Públicas y la Integración de la Violencia de Género

¿Qué son las Políticas Públicas?

Definir qué es la política pública, es entrar a una discusión de lo que pretende ver su objeto de estudio y el objetivo que busca lograr. Algunos consideran que el objeto de estudio es el proceso mediante el cual el gobierno toma decisiones, y su objetivo es

¹² El autor hace referencia a la legislación de España. Sin embargo, México no queda atrás, ya que en ocasiones los términos aún siguen siendo confundidos a pesar de que en el marco normativo existe una diferenciación de lo que es la violencia de género, los tipos de violencia y las modalidades.

mejorar la calidad y eficiencia en la toma de decisiones¹³ otros consideran que el objeto de estudio está íntimamente ligado a los efectos de la implementación de una decisión, mientras que su objetivo es el análisis de las causas de la implementación (el por qué se tomaron las decisiones) (Mendez, 2015).

Tabla 2. Cómo división teórico práctica de la política pública

Objeto disciplinario (Ot)	Objetivo disciplinario (Ov)	Ot+Ov = Implementación
Proceso de la toma de decisiones gubernamentales (Consideraciones de cómo y qué influye en la toma de decisiones).	Cómo se puede mejorar el proceso de la toma de decisiones gubernamentales.	La manera en la que la toma de decisiones gubernamentales ha considerado y analizado diversos factores que atribuyen la existencia de un entorno viable para ejecutar una alternativa de solución.
Qué resultados se obtienen a causa de la implementación de una toma de decisión.	Cuáles son las causas que llevan a que una decisión sea tomada.	

Fuente: Elaboración propia con base en los textos de Villanueva en el escrito de Franco Corzo (2017), y en el texto de Méndez (2015).

Si se postula (como en el cuadro anterior) que existe un vértice entre el objeto de estudio y el objetivo disciplinario de la política pública, se podría asumir que la implementación de las políticas públicas es la manera en la que la toma de decisiones gubernamentales ha considerado y analizado diversos factores que atribuyen la existencia de un entorno viable para ejecutar una alternativa de solución.

Una definición entorno a la implementación de las políticas públicas es que son acciones de gobierno con objetivos de interés público que surgen de decisiones sustentadas en un proceso de diagnóstico y análisis de factibilidad (que costos, y beneficios o resultados son producto de la implementación), para la atención efectiva de problemas públicos específicos, en donde participa la ciudadanía en la definición de problemas y soluciones (Corzo, 2017).

Los orígenes de la política pública se encuentran fuertemente relacionados con Harol Lasswell, Corzo menciona que Aguilar Villanueva interpreta la visión de Lasswell en 3

¹³ Aguilar Villanueva Realiza un prólogo para Julio Franco Corzo, donde expone las consideraciones de la política pública como disciplina.

preguntas: 1) ¿Cómo tomar decisiones de gobierno más inteligentes? 2) ¿Cómo generar y mejorar la información para los funcionarios a cargo del diseño de políticas públicas? 3) ¿Cómo incorporar en el gobierno mayores niveles, dosis de ciencia y racionalidad?

Al tratar de reinterpretar las preguntas se puede considerar que el punto en común son las decisiones¹⁴ que desembocaran en acciones por parte del gobierno, pero que su funcionalidad dependerá de cómo sean empleados los recursos tangibles como el capital humano¹⁵, materiales y financieros; y los recursos intangibles como son la utilización de la información, las estructuras organizacionales, la normatividad o legalidad y como recursos primordiales, la legitimidad y el entorno¹⁶.

Se entiende por política pública la acción gubernamental que moviliza recursos humanos, financieros e institucionales para resolver problemas públicos dentro de una sociedad. Las políticas pueden incluir leyes, programas y proyectos; puede ser la asignación de recursos orientándose a la eficiencia, porque se busca lograr los mejores resultados con los recursos y medios disponibles (Tapia, Campillo, & Morales, 2010).

Casi todas las definiciones de política pública incluyen la visión de la acción por parte del Estado, dirigida a cumplir con ciertos objetivos, pero ésta visión hace una generalización del concepto (Méndez, 2015, pp.77-78). De esta manera Méndez expone cuatro niveles que hacen considerar que la gestación de política pública se da desde que existe el reconocimiento de un problema por parte del Estado:

1. El Estado no reconoce un problema, por lo que no existe una decisión consciente de no realizar acción alguna (lo expresa de esta manera ya que menciona que existen autores¹⁷ que consideran que el tomar la decisión de no hacer algo, puede ser considerado como política pública).

¹⁴ El hecho de que en alguno de los niveles de gobierno se tome una decisión, no implica que se está desarrollando una política pública.

¹⁵ El grado de profesionalización de las personas que toman las decisiones y las personas ejecutoras.

¹⁶ Es la aceptación que existe por parte de diversos actores (primordialmente la sociedad) de las políticas o acciones emanadas de la esfera gubernamental.

¹⁷ Menciona a Villanueva (1992) en la hechura de las políticas donde explica que existen consideraciones que, al tomarlas en cuenta, resultan más convenientes evadirlas e inclusive la “inanición” ante la situación. Cfr. L. Villanueva, “La Hechura de las Políticas” pp. 24 a 25.

2. El Estado reconoce el problema y elabora un diagnóstico a fin de tener las razones por las que existe la problemática, establece un objetivo e incluso estrategias, pero no se toman acciones específicas para solucionar el problema.

3. El Estado ante un problema determinado ejecuta estrategias o programa de acciones dirigidas a la solución por medio de ciertos incentivos y formas (Este es el concepto de política pública en la implementación que considera Méndez como el más viable).

El autor busca separar el concepto de política pública con los resultados de la misma ya que considera que es un elemento que sucede póstumo a la decisión tomada.

4. Los resultados de la política pública o resultados públicos.

Tabla 3. Diferenciación de la política		
Política de Estado	Política de Gobierno	Política Pública
Acciones de gobierno para alcanzar macro objetivos de interés nacional.	Acciones de gobierno encaminadas a atender los males públicos que afectan a la sociedad en su conjunto.	Acciones de gobierno orientadas a la atención eficaz, eficiente y legítima de problemas públicos específicos.
Intervienen en su diseño y ejecución las funciones legislativa y ejecutiva del gobierno federal.	Intervienen en un diseño y ejecución el ejecutivo de los tres órdenes de gobierno.	Intervienen en un diseño y ejecución el ejecutivo de los tres órdenes de gobierno y la ciudadanía (debería utilizarse el término sociedad).
Decisiones unilaterales de gobierno.	Decisiones unilaterales de gobierno.	Decisiones consensuadas con la ciudadanía.

Fuente: Diseño de políticas públicas, una guía práctica para transformar ideas en proyectos viables, Corzo (2017), p.84

He aquí que se puede establecer una diferenciación entre los diversos tipos de políticas que pueden ser ejecutadas por medio del mecanismo del Estado, en este sentido las políticas de Estado pueden interpretarse como las políticas que llevan a buscar la funcionalidad del Estado, como la política monetaria o la política fiscal; del otro lado se encuentra la política de gobierno que viene enfocada a las acciones que si bien se ayudan a cumplir con el objetivo del Estado, son distintivas de la administración en turno que figuran como estrategias dentro de los Planes de desarrollo; y por ultimo las políticas públicas que surgen a través del análisis y la interacción con diversos actores donde el convergente primordial es la sociedad.

Dentro del marco de la elaboración de las políticas públicas, el factor primordial es comprender que existe una problemática, posteriormente a ello contemplarla como una situación con la necesidad de atenderla, esto conseguirá que se integre en la agenda pública y pasará a ser un asunto público por el hecho de ser reconocida y agregada como un tema de atención (Casar & Maldonado, 2008).

La Integración de la Violencia de Género en la Política Pública en México comparación con el caso de Chile

Silvia López expone que la relación entre el Estado y la sociedad puede ser analizada a través de las políticas públicas, a su vez destaca que los procesos de globalización, el contexto histórico y el papel de los actores sociales, son elementos centrales para entender el proceso de las políticas (Lopez, 2009). Expresa que el ciclo de construcción de la violencia como un tema público se conforma por cuatro etapas¹⁸:

Tabla 4. La integración de la Violencia de Género en la Política Pública, caso comprado México Chile		
Etapas	Caso ejemplificado Chile	Caso ejemplificado México
1. Problematicación de la experiencia por quienes la consideran intolerable.	En 1983, comienzan a surgir ONG's de mujeres que aprovechan el entorno político para realizar actividades en busca de la visibilización de la problemática de violencia que enfrentaban las mujeres. Se destaca el Círculo de Estudios de la Mujer ¹⁹ . En 1984 aparece el Servicio de	Aparece en 1971 el (nuevo) ²² primer grupo movimiento feminista mexicano: Mujeres en Acción Solidaria ²³ influenciado por el feminismo estadounidense y europeo y por la conciencia ciudadana generada póstumamente a los sucesos de 1968. Surge el movimiento de

¹⁸ Cfr. Virginia Guzman, Kathya Araujo y Amalia Mauro, 2000 *"Surgimiento de la violencia doméstica como problema público y objeto de políticas"*, en Revista de la CEPAL 70, pp133-145. Citada por la autora Silvia Lopez, donde se explica que los cambios coyunturales de finales de la década de los 80's en Chile, trajeron consigo nuevos actores políticos y sociales que postulaban el problema de la violencia doméstica que las mujeres a inicios de los 80's trataron de visibilizarlo por movimientos feministas.

¹⁹ Se trataba de un espacio de análisis y difusión acerca de la condición de la mujer, integrado inicialmente por un grupo de catorce mujeres profesionales. Funcionó activamente entre los años 1979 y 1983 y dentro de sus actividades estuvo la organización de importantes encuentros y debates, talleres, cursos y charlas, teatro-foro y seminarios, Para fines de 1982, junto con la labor investigativa, confluyeron también en el Círculo las actividades del incipiente Movimiento Feminista, que comenzaba entonces a manifestarse públicamente en la coyuntura política. Sin embargo, a las dificultades de organización y expresión impuestas por el régimen se sumó el retiro del patrocinio de la Academia de Humanismo Cristiano en 1983, año en el que el Círculo dejó de existir como tal, dando lugar al organismo Casa de la Mujer La Morada que más tarde sería el Centro de Estudios de la Mujer.

Consultar enlace a página web: <http://www.memoriachilena.cl/602/w3-article-95075.html>

	Información y Comunicación de las Mujeres (ISIS²⁰) con una sede regional en el país que fungía como un centro de documentación, además de coordinación de la Red de Salud de las Mujeres Latinoamericanas y el Caribe. Casa de la Mujer Valparaíso 1987. Y el Instituto de la Mujer 1988²¹ que surge como una red de apoyo para las mujeres de las agrupaciones familiares de los detenidos y desaparecidos tras el golpe de Estado en 1973; además de que se reconociera la situación de violencia en la que se encontraban las mujeres.	Liberación de la Mujer y el Movimiento Nacional de Mujeres. Estos grupos de la oleada feminista se vieron manchados por el régimen interno del país, ya que no se posibilitaba el acceso a la literatura²⁴, a la discusión pública, la manifestación o la presencia en los medios de comunicación como en el caso del movimiento europeo y norteamericano. Así a estos grupos sólo les quedaba permanecer en lo privado, donde se encontraban escasos puntos de acuerdo. En 1980 comienza la proliferación de ONG's Feministas, reforzadas por el Movimiento Urbano Popular, donde las mujeres jugaron un papel importante.
2. Elaborar una hipótesis sobre sus causas.	En torno a la discriminación se perfiló una nueva temática, la de la violencia doméstica, que vinculó a un conjunto de organizaciones y personas interesadas en denunciar y en dar apoyo psicológico y legal a las mujeres maltratadas. El dominio político de la discriminación de género proporcionó un marco interpretativo para las acciones contra la violencia. Permitió que ésta se entendiera desde una perspectiva más sistémica como violencia contra la mujer y no	A principios de los noventa, la conceptualización sobre la subordinación de género; se evidenció y se cuestionó la feminización de la pobreza²⁵; los graves problemas de salud pública que sufrían las mujeres a causa de estructuras de discriminación; la deserción escolar y subalimentación²⁶ de millones de niñas, en beneficio de sus hermanos varones, especialmente entre los sectores populares del campo y la ciudad; los problemas que

²² Cfr. Nuñez Nuria, Torres Carmen & Benavides Angélica "A Contra Luz: Memoria de Fundación Instituto de la Mujer 1987-2014" Fundación Instituto de la Mujer, Santiago de Chile 2015, pp. 33 a 34.

²² Desde 1910, iniciaron los movimientos femeninos en busca del reconocimiento legal de las mujeres a la participación en la vida política y económica del país. Tuvieron que pasar 60 años para que se conformara un movimiento que fuese contundente al igual que la participación.

²³ Consultar enlace a página web: <http://www.uam.mx/difusion/revista/feb2003/lau.html>

²⁰ Cfr. Josepa Brú "Medio ambiente, poder y espectáculo: gestión ambiental y vida cotidiana" Icaria Editorial, 1997, pp. 136 a 137.

²¹ Si bien existían escritos, la producción académica se enfocaba más a la difusión y muy que a generar un cambio sistemático.

²⁴ Se entiende a la feminización de la pobreza como consecuencia de la desestructuración familiar, como un fenómeno característico de los hogares monoparentales cuya presencia social vivía un fuerte aumento. Se enumeran factores de carácter económico, la rigidez de las funciones que la sociedad asigna por razones de género y el limitado acceso de las mujeres al poder, la educación, la capacitación y los recursos productivos, a la autonomía económica, los servicios de apoyo incluidos el crédito, la propiedad de la tierra y el derecho a herencia, la mínima participación en el proceso de adopción de decisiones, así como nuevos factores que ocasionan inseguridad para las familias. Consultar documento electrónico: Careaga Gloria & Jiménez Patricia; "La feminización de la pobreza" Cámara de Diputados, Comisión de Equidad y Género México DF 2011 http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/lxi/femin_pobre.pdf

²⁵ La FAO dentro del indicador de la prevalencia de la subalimentación, define a la subalimentación como la insuficiencia de consumo energía alimentaria.

	simplemente como casos de mujeres maltratadas y golpeadas. Pero este dominio político mayor tenía a la vez otras prioridades y exigencias para su propio fortalecimiento, las energías y el tiempo dedicados a la lucha contra la dictadura desviaban la atención del problema específico de la violencia doméstica.	enfrentaban las mujeres en el terreno laboral, desde la serie de mecanismos más o menos sutiles que impedían acumulativamente su presencia en puestos de dirección, hasta el evidente incumplimiento de la ley en el pago de menores salarios a mujeres que realizaban las mismas labores que los hombres; pasando por los problemas de acoso y hostigamiento sexual.
3. Abordar las posibles soluciones o alternativas.	Vincularse con otros movimientos u organizaciones entre las que destacan derechos humanos y resistencia política; además de la creación de redes de comunicación con los colectivos de sectores populares y otras de carácter político partidistas. Otorgando un espacio de discusión pública compartido por las diversas fuerzas opositoras a la dictadura al luchar por la democratización del país, logrando que las mujeres participaran planteando sus concepciones y demandas.	Las organizaciones feministas nacionales lograron establecer vínculos y recabar financiamiento de organizaciones internacionales preocupadas por fomentar el desarrollo de países de tercer mundo. Los apoyos de financiamiento obtenidos fluyeron no sólo para el trabajo de capacitación y orientación diversas a mujeres de grupos socialmente deprimidos, sino también para fomentar la labor de los centros que daban atención a mujeres víctimas de la violencia sexual.
4. Incorporación en la agenda pública.	Una vez que las organizaciones y colectivos establecieron las propuestas de solución se fundó la Red Chilena Contra la Violencia Doméstica y Sexual (hoy llamada Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres) que fungió como un punto de apoyo para las organizaciones feministas y permitió que aquellas fundamentaciones políticas aprovechadas por los colectivos, establecieran caminos de discusión ante el gobierno una vez instaurada la democracia. Para que el tema de la violencia doméstica encontrara un sitio se generó en los términos siguientes²⁷: el discurso sobre la violencia surgido de las fuerzas de oposición al régimen militar: estableció similitudes que unen la violencia doméstica con la violencia general; pero haciendo notar que el resultado del ejercicio del poder hegemónico no sólo resultaba en la lucha de clase sino también en las relaciones sociales desiguales entre	Ante el fortalecimiento del MUP (Movimiento Urbano popular) surgió de manera interna el Movimiento Amplio de Mujeres (MAM) que, si bien se enfrentaba a diversos desacuerdos conservadores, se logró que dentro de los mismos partidos se tomara en cuenta la agenda feminista. Si bien un impulso mayor fue que los organismos internacionales intervinieran, en un principio existían políticas dirigidas a mujeres (pero sesgados de género puesto que atribuían funciones a las mujeres en correspondencia de su sexo), quedando en apoyos para el orden del hogar. Pero está claro que es un proceso que se fue dando poco a poco con intervención de colectivos y organizaciones de la sociedad civil, grupos de oposición y la renovación del sistema de partidos y procesos electorales consolidados de manera democrática además los organismos internacionales y firmas de diversos instrumentos internacionales.

²⁷ Estrada (2009, p.141)

	hombres y mujeres. De esta manera llegó el proceso de institucionalización de la temática acompañada de las pautas y lineamientos internacionales.	
--	--	--

Fuente: elaboración propia con base en los textos de: (Estela Serret, s.f); y Kathy, Araujo, Virginia, Guzmán & Amalia Mauro, 2000.

Se puede observar que, en esta etapa del feminismo, Chile pasaba por un proceso de lucha contra una dictadura, mientras México que catalogaba como una democracia hegemónica.

En un primer nivel se observa que en ambos países surgieron grupos provenientes de la sociedad civil que buscan (en diversas circunstancias) un propósito común, visibilizar la situación de la mujer tanto en desigualdad como violencia; en la segunda etapa se comparte el desarrollo literario y académico de la problemática, que si bien en México fue reducido y limitado a dar a conocer qué era el movimiento, en Chile se comenzó a desarrollar el estudio e intercambio de información entre mujeres a mayor escala; en la tercer etapa se muestra que en ambos países comenzaron a estructurarse redes que tenían relación con organizaciones en el exterior y les permitió generar líneas de acción dando como resultado que en el cuarto nivel el fortalecimiento de las organizaciones posicionara al movimiento en la agenda pública, pasando de la agenda política a la agenda de gobierno.

Hay que ser muy claros que un factor importante fue el cambio estructural en ambos países y el aprovechamiento de la situación política para que los movimiento lograran llegar al punto máximo, además que en México ya existían instrumentos internacionales (será visto en el siguiente capítulo) que como bien se mencionó anteriormente, dieron pie para que las políticas generadas antes de la segunda oleada del feminismo y durante los noventas, fuesen completamente sesgadas o ciegas del género²⁸.

²⁸ El sesgo en las políticas de género se refiere a que los beneficios recaen o se dan en especificidad a un sexo sobre el otro por consideración de atribuciones, regularmente dado en políticas enfocadas al valor de la participación de la mujer en el hogar ante el paternalismo Estatal.

Capítulo II. Marco normativo en México respecto a la prevención y erradicación de la violencia de género

2.1 Nota previa de los Instrumentos Internacionales: Los Sistemas de Derechos Humanos (Universal e Interamericano)

Los derechos humanos son la expresión de los beneficios esenciales de las personas, cuyo cumplimiento es necesario para su desarrollo integral al vivir bajo la organización jurídica donde deben ser velados por todas las leyes, garantizando su ejercicio por el Estado.

Los derechos humanos son inherentes a todos los seres humanos, sin distinción por la nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua o cualquier otra condición. A través de los instrumentos de derecho Internacional se establecen obligaciones que tiene que tomar los gobiernos sobre medidas en situaciones determinadas o abstenerse de actuar a fin de promover y proteger los derechos humanos (ONU, s.f).

Los instrumentos internacionales, son aquellos lineamientos de los que echa mano la Organización de las Naciones Unidas (ONU), con la finalidad de promocionar y hacer valer los Derechos Humanos de todas las personas en los Estados Miembros, estos mecanismos han surgido a partir de dos sistemas de derechos humanos, Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos y el Sistema Interamericano (TFCA, s.f):

2.2 Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos

El Sistema Universal es el conjunto de Órganos, documentos normativos vinculantes²⁹ y no vinculantes³⁰ (UNESCO, 2017) y mecanismos mediante los cuales la ONU busca proteger y promover los derechos humanos de las personas de todo el mundo.

Este sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos se creó a partir de la finalización de la Segunda Gran Guerra, dicho sistema llevó al establecimiento de la

²⁹ UNESCO expone que estos documentos son también conocidos como “hard law” se refiere a tratados presentados en formas de Convenciones, Pactos y Acuerdos, sobre los que los Estados miembros reconocen una obligación Legal.

³⁰ Denominados como “soft law”, se compone por Declaraciones y Recomendaciones que proporcionan directrices y principios dentro de un marco normativo y crea igualmente obligaciones morales.

Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) en 1948. La DUDH propició que los Estados asumieran obligaciones Internacionales en materia de derechos humanos (Bregalio, 2013), es así como en la actualidad se extiende el sistema convencional de las naciones unidas a través de las convenciones y sus respectivos órganos de vigilancia:

Tabla 5. Estructura de las Convenciones y los Órganos de Vigilancia del Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos		
Convención	Órgano	Intención
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)	Comité de Derechos Humanos (CDH).	Contempla derechos no enumerados en la DUDH: derecho a no ser encarcelado por deudas, derecho a las personas privadas de la libertad a ser tratadas con humanidad y garantizando el respeto a su dignidad, y el derecho de todo niño a una nacionalidad.
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DPIDESC)	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC).	Derecho al trabajo, disfrute de condiciones de trabajo justas y favorables, seguridad social, protección a la familia, gozar de un adecuado nivel de vida, educación y el goce de una vida cultural.
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial.	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD)	Los Estados parte se comprometen a enmendar, derogar o anular las leyes y las disposiciones reglamentarias que tengan como consecuencia crear la discriminación racial o perpetuarla donde ya exista, así como a no participar en ningún acto o práctica de discriminación racial, y a prohibir y poner término a toda discriminación racial por parte de cualquier individuo, grupo u organización.
Convención contra la Tortura y Otros Tratados o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.	Comité contra la Tortura (CAT)	Marca la posibilidad de que se realicen investigaciones Internacionales cuando se tenga información fundada sobre prácticas sistemáticas de tortura en el territorio de Estados parte. Establecen la obligación de los Estados parte de adoptar medidas de carácter legislativo, administrativo, judicial o de otra índole para impedir los actos de tortura en todo territorio que esté bajo su jurisdicción. Establece que no se puede llamar a circunstancias excepcionales de guerra o amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública como justificación de la tortura. Señala que la obediencia debida no puede ser una justificación para actos de tortura.
Convención sobre los Derechos del Niño.	Comité de los Derechos del Niño (CRC)	No discriminación: a causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen nacional, étnico o social,

		posición económica, impedimentos físicos, nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales. Interés superior del niño: Medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos será el interés superior del niño. Derecho a la vida, supervivencia y desarrollo (éste último interpretado en el sentido amplio, físico, emocional, mental, social y cultural). La formación del juicio del niño: Derecho a expresar opiniones libremente en todos los asuntos que lo afecten, y éstas serán debidamente tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez de éste.
Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares.	Comité de Protección de los Derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus Familiares (CMW)	Busca que se evite la discriminación a trabajadores extranjeros buscando la clasificación de los mismos. Establece reglas de reclutamiento y combate a la migración clandestina.
Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1981).	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)	Define la discriminación contra la mujer como: toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera. La convención establece obligaciones a los Estados parte para tomar medidas orientadas a erradicar la discriminación contra la mujer. Como incorporación del principio de igualdad entre hombres y mujeres en los sistemas legales internos; derogación de todas las normas discriminatorias y la aprobación de otras que prohíban la discriminación contra la mujer; el establecimiento de tribunales e instituciones públicas que aseguren a las mujeres una efectiva protección contra la discriminación.
Convención sobre los	Comité de los derechos de las	Promover, proteger y asegurar el goce pleno y en

derechos de las personas con Discapacidad.	personas con discapacidad (CRPD)	condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, velar por el respeto de su inherente dignidad. Establecer mecanismos para garantizar el ejercicio de dichos derechos por parte de las personas con discapacidad, sin discriminación y en igualdad de oportunidades que el resto de personas.
Convención Internacional para la Protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.	Comité contra las Desapariciones Forzadas (CED)	Define como desaparición forzada el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos. de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley.

Fuente: Elaborado con información de Bregaglio (2013), p.95

2.2.1 Sistema Interamericano de derechos humanos

Es un sistema de protección de derechos humanos a nivel regional surgida en Colombia a través del establecimiento de la Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA), el Tratado Americano de Soluciones Pacíficas (Pacto de Bogotá) y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (DADH). El Sistema Interamericano está compuesto por los siguientes órganos:

Tablas 6. Órganos que componen el Sistema Interamericano de Derechos Humanos		
Órgano	Objeto	Acciones
Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) Creada por la OEA en 1959.	Observancia y defensa de los derechos humanos en la región y órgano consultivo de la OEA en Materia de Derechos Humanos.	1. Monitoreo sobre la situación de Derechos Humanos. 2. Formulación de recomendaciones a los Estados. 3. Atender consultas formuladas por los Estados. 4. Trámite del sistema de las peticiones individuales.

Corte Interamericana de Derechos Humanos Corte IDH)	Órgano jurisdiccional del Sistema Interamericano encargado de interpretar y aplicar la CADH ³¹	Sustanciar y resolver controversias que la CIDH o cualquier Estado pare someta a su conocimiento. 1. Conocer de casos individuales o interestatales donde se alegue violación de algún derecho contenido en la CADH. 2. Emitir opiniones consultivas a petición de los Estados Parte.
--	---	---

Fuente: Elaborado con información de Arias & Galindo, (2013), p.131

2.2.3 Sentencias Interamericanas en contra del Estado Mexicano con respecto a violación de los derechos de las mujeres

2.2.3.1 Caso González y otras (“Campo Algodonero) vs. México 2009)

El siguiente, representa un extracto³² de la sentencia realizada por la Corte IDH. El caso se estableció en relación con la responsabilidad internacional del Estado por la desaparición y muerte de las jóvenes Claudia Ivette González, Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos Monárrez, de las cuales sus cuerpos fueron encontrados en un campo algodón de Ciudad Juárez en noviembre de 2001. Esta situación llevo a la responsabilización del Estado por la falta de medidas de protección a las víctimas, falta de prevención en los crímenes pese al conocimiento que el Estado tenía sobre la violencia de género que resulto en el asesinato de centenares de mujeres y niñas; falta de respuesta de las autoridades ante la desaparición; falta de cuidado en la investigación de los asesinatos, así como la falta de justicia y de reparación adecuada.

Además se propuso la responsabilización directa del Estado por el caso de once mujeres más y la detención arbitraria, tortura y violaciones al debido proceso de tres personas

³¹ Arias, F. & Galindo, J., (2013, p.132). Hace mención que el establecimiento de la Declaración Americana de los Derechos Humanos (DADH 1948), no estableció mecanismos vinculantes por lo que más adelante llevo al establecimiento de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH 1969).

³² Consultar en http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf

más. Por lo que la responsabilidad del estado se fundamentaba en la violación de los derechos consagrados en los artículos 4 (Derecho a la Vida), 5 (Derecho a la Integridad Personal), 8 (Garantías Judiciales), 19 (Derechos del Niño) y 25 (Protección Judicial) de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, en relación con las obligaciones establecidas en los artículos 1.1 (Obligación de Respetar los Derechos) y 2 (Deber de Adoptar Disposiciones de Derecho Interno) de la misma, y el incumplimiento de las obligaciones que derivan del artículo 7 de la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (en adelante “Convención Belém do Pará”).

Según los representantes, el tema de género es el común denominador de la violencia en Ciudad Juárez, la cual “sucede como culminación de una situación caracterizada por la violación reiterada y sistemática de los derechos humanos”. Alegaron que “niñas y mujeres son violentadas con crueldad por el solo hecho de ser mujeres y sólo en algunos casos son asesinadas como culminación de dicha violencia pública y privada”.

El Estado Mexicano aceptó una responsabilidad gradual únicamente sobre las averiguaciones realizadas en torno al caso, remarcando que se estableció que posteriormente a cinco años de abierta la investigación, se realizó una nueva por detectar incongruencia en los procesos; se responsabilizó al Estado por el hecho de la atención que recibieron los familiares de las mujeres y niñas al momento de reportar la desaparición donde se les reiteró que regresan en 48 horas porque “seguramente se habían ido con un novio y no tardarían en regresar a casa”; además se remarcó responsabilidad por el manejo del termino feminicidio que no fue utilizado como tal en la investigación hasta que fue reiniciada. De lo que no se responsabilizó al Estado fue sobre los rastros de tortura que presentaron los cuerpos, aunque se hizo notar, que no existió por parte del Estado una voluntad de actuación para erradicar y sancionar la constante e idéntica presencia del fenómeno de asesinato de mujeres desde 1993.

2.2.3.2 Caso Fernández Ortega y Otros vs. México 2011

Se presenta un extracto³³ del caso del cual fue generada la sentencia por parte de la Corte IDH: El caso se refiere a la responsabilidad internacional del Estado por la violación sexual cometida en perjuicio de Inés Fernández Ortega por parte de agentes militares, así como por la falta de investigación y sanción de los responsables. Se marcó que los derechos violados referente a la CADH: Artículo 1 (Obligación de respetar los derechos.) , Artículo 11 (Derecho a la honra y dignidad) , Artículo 16 (Derecho a la Libertad de Asociación) , Artículo 2 (Deber de adoptar disposiciones de derecho interno) , Artículo 24 (Igualdad ante la ley) , Artículo 25 (Protección Judicial) , Artículo 5 (Derecho a la Integridad Personal), Artículo 8 (Garantías Judiciales) y la integración de los tratados internacionales Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ("Convención de Belém do Pará").

Los hechos se narran como ocurridos en un contexto de presencia militar en el estado de Guerrero. La señora Fernández Ortega, una mujer indígena perteneciente a la comunidad indígena Me'phaa, residente en el estado de Guerrero. Al momento de los hechos tenía casi 25 años. El 22 de marzo de 2002, la señora Fernández Ortega se encontraba en su casa en compañía de sus cuatro hijos, cuando un grupo de aproximadamente once militares, vestidos con uniformes y portando armas, ingresaron a su casa. Uno de ellos la tomó de las manos y, apuntándole con el arma, le dijo que se tirara al suelo. Una vez en el suelo, otro militar con una mano tomó sus manos y la violó sexualmente mientras otros dos militares miraban. Se interpusieron una serie de recursos a fin de investigar y sancionar a los responsables de los hechos, pero éstos no fueron procedentes.

La CIDH realizó la petición de que declare que el Estado Mexicano es responsable por la violación de los artículos 5, 8 y 25 de la Convención Americana, en relación con la obligación general de respeto y garantía de los derechos humanos establecida en el artículo 1.1 del mismo instrumento, y del artículo 7 de la Convención Interamericana para

³³ Consultar en: http://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=338&lang=es

Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer en perjuicio de la señora Fernández Ortega y sus familiares.

Ante el caso, México reconoció que el retraso en la atención médica, la pérdida de las pruebas ginecológicas y el retraso en la investigación de los hechos del caso, configuran violaciones a los artículos 8.1 y 25 de la Convención Americana y, en consecuencia, también al artículo 5.1 del mismo ordenamiento respecto de la integridad psicológica de la señora Fernández Ortega. Sin embargo, el reconocimiento de la sentencia fue parcial, ya que desestimó que las personas ejecutoras de los actos violentos fuesen activos del ejército, por lo que su aceptación fue vinculante únicamente con el proceso de investigación si existió un daño sexual, físico y psicológico.

Como se puede apreciar el sistema de derechos humanos es un mecanismo extenso establecido primeramente por los documentos normativos no vinculantes que en cierto sentido logran el establecimiento de la normatividad vinculante que a su vez es vigilada por órganos de control internacionales, la finalidad es velar por los derechos humanos dentro de los Estados.

México ha tenido sentencias internacionales en cuestiones de violencia de género, si bien los casos han sido en contextos diferentes, se siguen presentando los estereotipos que llevan a la discriminación y establecimiento de las desigualdades entre mujeres y hombres.

En el caso de los campos algodonereros no se presentó una voluntad específica para resolver la problemática de casos anteriores ya denunciados, además se deja ver la reducida capacitación y conocimiento que tenían las personas encargadas de los casos sobre los derechos de las mujeres, así como de la inexistente utilización de protocolos en casos de tipificación de feminicidios.

En el caso de Inéz Fernandez Ortega, el Estado Mexicano también reconoció de manera parcial las acusaciones de responsabilidad, desestimando las evidencias de testigos, donde fueron activos del ejército quienes realizaron el acto de violación sexual. Por otra parte,

reconocieron que no existió un procedimiento adecuado en el manejo de las evidencias periciales, que existió discriminación y nulo apoyo para la agraviada por no hablar español, se estableció que no hubo protección hacia Inéz a pesar de que ella recibió amenazas por denunciar el caso.

2.2 Marco Normativo Internacional Entorno a los Derechos Humanos de la Mujer

Todo Estado firmante de un tratado internacional, se ve en la obligación de contemplar dentro de su estructura legal, normativa, administrativa y actividades derivadas de las anteriores, así como en la política, el cumplimiento de los lineamientos firmados en cada uno de los tratados.

Como se mencionó anteriormente, México forma parte del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, además de otros mecanismos de interacción Internacional que, a lo largo de la historia de México, han culminado en alrededor de 210 firmas entre Convenios, Pactos, Protocolos, Enmiendas, Declaraciones, Tratados y Convenciones. Entre los que resultan prioritarios a tratar para este trabajo, son los que están enfocados a las mujeres, si bien no todos están enfocados a la eliminación de la violencia contra la mujer, es interesante resaltar con cuántos y cuáles son los instrumentos con los que ha contado y cuenta México en materia de derechos sociales y civiles de las mujeres.

2.2.1 Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer (1936)

Artículo 1: No se hará distinción alguna basada en el sexo en materia de nacionalidad ni en la legislación ni en la práctica.

Al hacer México la ratificación de la convención en 1935, realizó una reserva en la que se estipulaba que: El Gobierno de México se reserva el derecho de no aplicar la presente Convención en aquellos casos que estén en oposición con el Artículo 20 de la Ley de Nacionalidad y Naturalización, la cual establece que la mujer extranjera que se case con mexicano queda naturalizada por virtud de la Ley siempre que tenga o establezca su domicilio dentro del territorio nacional.

2.2.3 Carta de las Naciones Unidas

Es el instrumento que da nacimiento a la Organización de las Naciones Unidas, cuyos propósitos se establecen de la siguiente manera:

Artículo 1 Los Propósitos de las Naciones Unidas son:

1. Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz;
2. Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal;
3. Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión;
4. Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes.

2.2.4 Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)

Establece cuáles son los derechos fundamentales en 30 artículos donde se establecen los principios de los derechos fundamentales, la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres; y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad (UNESCO, 2008).

Artículo 2. Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier

otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Artículo 3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 5. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

2.2.5 Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos de la Mujer (1948)

Firmado en Bogotá Colombia, está compuesto por dos artículos el primero establece que mujeres y hombres tienen los mismos derechos de participación política.

Artículo 1. Las Altas Partes Contratantes convienen en que el derecho al voto y a ser elegido para un cargo nacional no deberá negarse o restringirse por razones de sexo.

2.2.6 Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer (1948³⁴)

Artículo 1. Los Estados Americanos convienen en otorgar a la mujer los mismos derechos civiles de que goza el hombre.

2.2.7 Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (1952³⁵)

Artículo 1. Las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.

Artículo 2. Las mujeres serán elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional, en condiciones de igualdad con los hombres, sin discriminación alguna.

³⁴ Publicado en el DOF en 1954

³⁵ En México entró en vigor al ser publicado en DOF en 1981

Artículo 3. Las mujeres tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.

2.2.8 Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada (1957)

Artículo 1. Los Estados contratantes convienen en que ni la celebración ni la disolución del matrimonio entre nacionales y extranjeros, ni el cambio de nacionalidad del marido durante el matrimonio, podrán afectar automáticamente a la nacionalidad de la mujer.

2.2.9 Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW 1979³⁶)

En cuanto a materia de no discriminación y establecimiento de los derechos de las mujeres, es un instrumento de orden universal y vinculante para los estados miembros. Posteriormente a su firma, se generó el protocolo facultativo (1999) que funciona como un documento de complementariedad para el funcionamiento del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

Artículo 1. La expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil.

Las obligaciones de los estados partes se establecen en el artículo 2:

- a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio.

³⁶ Publicado en el DOF hasta 1981

- b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer.
- c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.
- d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación.
- e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas.
- f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer.
- g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

2.2.10 Convención Americana sobre Derechos Humanos Pacto de San José Costa Rica (1981)

Artículo 1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

2. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano.

Artículo 2. Si el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el artículo 1 no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados Partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a

las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades.

En los artículos subsecuentes se marcan los derechos de: reconocimiento a la personalidad jurídica; a la vida; a la integridad personal; prohibición de la esclavitud y servidumbre; derecho a la libertad personal; al goce de garantías judiciales; principios de legalidad y retroactividad; derecho indemnización; protección de honra y dignidad; libertad de conciencia y religión; libertad de pensamiento y expresión; derecho de rectificación o respuesta; derecho de reunión; derecho de a la libertad de asociación; protección de la familia; derecho al nombre; a la nacionalidad; a la propiedad privada; circulación y de residencia; derechos políticos entre otros donde también se contemplan derechos económicos, sociales y culturales además de los deberes y su relación con los derechos.

México realizó una reserva relacionada con el artículo 130 de la Constitución Política Mexicana donde se expone la condición de los ministros de culto y su relación con la política.

2.2.11 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará” (1994³⁷).

Se reconoce que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades; que la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres; que la eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida. Por lo que se establecen los artículos siguientes:

³⁷ Publicado en el DOF en 1999

La definición de violencia hacia la mujer se encuentra en el artículo 1: Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Los tipos y modalidades de violencia en el artículo 2:

Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

- a) que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;
- b) que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y
- c) que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.

Si se hace revisión de la definición de violencia tratada en el capítulo anterior, se encuentra que la violencia puede ser ejercida por múltiples ejecutores, y que se da en diferentes ámbitos. En esta convención la conceptualización de la violencia hacia la mujer fue más abierta, así como el complemento que se hace con la declaración de los derechos políticos y civiles, así como la convención de los mismos, que se basan en el alcance de la igualdad.

2.2.12 Protocolo sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Beijing 1995)

Este protocolo se establece como un instrumento de complementariedad que abona a la conceptualización del término de violencia hacia la mujer en el sentido de ampliar el panorama de los actos que son marcados como violencia además de las modalidades;

para su ratificación en el año 2000 amplió las medidas de aplicación de la declaración y plataforma de acción de Beijing póstuma a las tres conferencias mundiales sobre la mujer en México, Copenhague y a las Estrategias de Nairobi encaminadas al logro de la igualdad de género.

En el artículo 1 se describe que la violencia hacia la mujer es: todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener por resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico o sexual para las mujeres, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la privada.

Artículo 2. Se contempla como violencia contra la mujer:

- a) La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluso los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación;
- b) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual el acoso y la intimidación sexual en el trabajo, en instituciones educativas y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada;
- c) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, donde quiera que ocurra.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fue modificada en el año 2011 de manera tal que se hizo un reconocimiento directo de los derechos humanos encontrados a la par con los tratados internacionales³⁸, por lo que el término de derechos

³⁸ CPEUM Artículo 1 En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Artículo 133 Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los

humanos fue integrado a diversos artículos.

La integración de México en tratados internacionales ha mostrado ser un elemento importante para la modificación de ciertas conductas que imposibilitar el acceso a los derechos de las personas, unos ejemplos claros quedaron sentados en este capítulo cuando se presentaron las sentencias realizadas por la Corte Interamericana³⁹.

La Auditoría Superior de la Federación (ASF) estipuló que la responsabilidad de cumplimiento de seguimiento de los tratados Internacionales respecto a las atribuciones dadas a la Secretaría de Relaciones Exteriores de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, resultó en un porcentaje muy bajo de cumplimiento en cuanto a tratados de derechos humanos.

La Auditoría de Desempeño: 15-0-05100-07-0032, correspondiente al Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, la ASF encontró que, en relación a los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos, en 2015 no se registraron avances en el indicador “Índice de avance en el retiro de reservas y declaraciones interpretativas de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos” ya que se registró el mismo avance del 26.9% en 2014 y no se consideró lo establecido en el Programa Nacional de Derechos Humanos (PNDH) 2014-2018. Asimismo, se constató que la información proporcionada por la entidad fiscalizada respecto del retiro y el total de reservas y declaraciones interpretativas no es consistente con lo reportado en el indicador (Senado de la República, 2017).

tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.

³⁹ *Ibidem* pp. 37 - 41

2.3 Marco Normativo Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra la Mujer

2.3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En el apartado anterior se hizo mención que una de las funciones que tienen los tratados internacionales en cuanto a Derechos Humanos y los Órganos de Control, es velar que los Estados firmantes realicen adaptaciones en cuanto a su normatividad para beneficio de todas las personas.

Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

(...) Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

(...) Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 4. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. (...)

Es entonces la Constitución en conjunto con los tratados los máximos lineamientos que marcan las pautas para la estructuración las leyes que regulan el comportamiento de las personas entre sí y, a su vez la interacción de las personas con el estado.

Como nota, la Plataforma de Acción de Beijing estructura acuerdos que tienen como finalidad el fortalecimiento de los Institutos de las Mujeres, dichos Institutos se presentan como los responsables de formular planes de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, monitorear su cumplimiento y de institucionalizar la perspectiva de género.

2.3.2 Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (2001)

Dentro de lo que cabe a las Instancias de las Mujeres (siguiendo los lineamientos de la Plataforma de Acción de Beijing), son los encargados de facilitar la relación de los compromisos gubernamentales mediante acciones de coordinación, asesoría y gestión en los diversos niveles de gobierno a través del apoyo técnico continuo; lo anterior se logra al asignar recursos, financieros, materiales y humanos suficientes para desempeñar las actividades y acciones encaminadas a mejorar y fortalecer el desarrollo de las mujeres a través de la igualdad y la no violencia, ubicando a los Institutos en los niveles de gobierno más altos posibles para que su injerencia sea total presentándose como Instituciones rectoras y transversales en todos los niveles de gobierno.

El Instituto de la Mujer fue establecido por decreto en el año 2001, se estableció como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal. Su función es ser el órgano rector en cuanto a la política de Estado para la erradicación de la violencia y el establecimiento de la igualdad entre mujeres y hombres. Siendo esto un hito al reconocer que la situación de las mujeres debía ser atendida a través de los mecanismos con los que cuenta el Estado para su funcionamiento, es el proceso denominado como institucionalización de la perspectiva de género.

Como se apreció en las notas del capítulo anterior donde se realizó un bosquejo de la integración de las políticas públicas en torno al reconocimiento y erradicación de la violencia en contra de las mujeres, se iniciaron desde las demandas sociales, posteriormente se formó como parte de la agenda pública, pasó a la agenda política y finalizó en la agenda de gobierno que culminó siendo parte de las políticas de Estado. Aquí el punto destacable es entorno a los compromisos adquiridos a nivel internacional que

posibilitaron la creación y aplicación de a normatividad en reconocimiento a los derechos de las mujeres.

Carmona describe que en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 se reconoció que las iniquidades y desigualdades entre hombres y mujeres son evidentes en los diversos ámbitos, tanto en lo urbano, rural, regional, social, económico, institucional, cultural, hasta el familiar. Además, se advirtió que la iniquidad de género se refleja en las condiciones de dependencia, subordinación, exclusión, discriminación y violencia que vive la mujer en México y en las formas desiguales de relación entre mujeres y hombres. La incorporación de la equidad y la igualdad de oportunidades como fundamento rector de las políticas públicas llevó a la creación de un mecanismo institucional nacional para que funcionara como rector de la política de género, lo cual dio lugar a la creación del Instituto Nacional de las Mujeres en enero de 2001 (Carmona, 2014).

El artículo 3 declara que mujeres mexicanas y extranjeras que se encuentren dentro del territorio, así como las mujeres mexicanas en el extranjero son beneficiarias de dicha ley:

Artículo 3. Son sujetos de los derechos que esta Ley garantiza todas las mujeres mexicanas y extranjeras que se encuentren en el territorio nacional, y las mexicanas en el extranjero, sin importar origen étnico, edad, estado civil, idioma, cultura, condición social, discapacidad, religión o dogma; quienes podrán participar en los programas, servicios y acciones que se deriven del presente ordenamiento.

La Ley del Instituto Nacional de las Mujeres en el artículo 4 marca el objeto del instituto:

Artículo 4. El objeto general del Instituto es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de:

- I. Transversalidad, en las políticas públicas con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas.

- II. Federalismo, en lo que hace al desarrollo de programas y actividades para el fortalecimiento institucional de las dependencias responsables de la igualdad de género en los estados y municipios.

Entre los objetivos específicos marcados en el artículo 6 más destacables se encuentran:

- I. La promoción, protección y difusión de los derechos de las mujeres y de las niñas consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los tratados internacionales ratificados por México, en particular los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres.
- II. (...) La ejecución de la política de coordinación permanente entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las autoridades estatales, municipales y de los sectores social y privado en relación con las mujeres. (...)
- III. La promoción de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la igualdad de género para el fortalecimiento de la democracia.
La representación del Gobierno Federal en materia de igualdad de género y de las mujeres ante los gobiernos estatales y municipales, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales.

Entre las atribuciones marcadas en el artículo 7 se presentan:

- I. Apoyar la formulación de políticas públicas gubernamentales e impulsar las de la sociedad para alcanzar la igualdad de género;
- V. Procurar, impulsar y apoyar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, así como el fortalecimiento de mecanismos administrativos para el mismo fin;
- XI. Establecer vínculos de colaboración con las Cámaras de Diputados y de Senadores del H. Congreso de la Unión, con los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para impulsar acciones legislativas que garanticen el acceso equitativo y no discriminatorio al desarrollo, y la tutela de sus derechos humanos;
- XIII. Establecer vínculos de colaboración con las instancias administrativas que se ocupen de los asuntos de las mujeres en las entidades federativas para promover y

apoyar, en su caso las políticas, programas y acciones en materia de igualdad de género e igualdad de oportunidades para las mujeres.

Entre algunas de las atribuciones que tiene es el establecimiento de vínculos de colaboración con el poder ejecutivo para el impulso de acciones legislativas de acuerdo a su competencia, de esta manera es como surgen las diversas leyes enfocadas en hacer valer los derechos de las mujeres.

2.3.3 Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2006)

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional.

Artículo 13. Las autoridades de los tres órdenes de gobierno tendrán a su cargo la aplicación de la presente Ley, sin perjuicio de las atribuciones que les correspondan.

Artículo 14. Los Congresos de los Estados, con base en sus respectivas Constituciones, y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con arreglo a su Estatuto de Gobierno, expedirán las disposiciones legales necesarias para promover los principios, políticas y objetivos que sobre la igualdad entre mujeres y hombres prevén la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley.

Artículo 15. Corresponde a las y los titulares de los Gobiernos Estatales...

- I. Conducir la política local en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- II. Crear y fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres, mediante las instancias administrativas que, se ocupen del adelanto de las mujeres en los Estados (...).

- III. Elaborar las políticas públicas locales, con una proyección de mediano y largo alcance, debidamente armonizadas con los programas nacionales, dando cabal cumplimiento a la presente Ley.
- IV. Promover en coordinación con las dependencias de la administración pública Federal la aplicación de la Presente Ley.

Artículo 16. De conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y las leyes locales de la materia, corresponde a los Municipios.

- I. Implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas Nacional y locales correspondientes.

2.3.4 Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV 2007)

Es el instrumento que rige la actuación institucional para la eliminación de la violencia contra la mujer.

Artículo 1. La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas (...) y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2. La Federación, las entidades federativas, (...) y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

El artículo 6 menciona los tipos de violencia contemplados que se mostraran a través de la siguiente tabla (en el caso de la Ley del Estado de Baja California fue un paso adelante reconociendo un tipo de violencia extra):

Tabla 7. Tipos de violencia reconocidas en la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Artículo 6)	
Tipo	Descripción
Psicológica	Acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que se marca dentro de la negligencia, abandono, descuido reiterado, celopatía, insultos, humillaciones, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricciones a la autodeterminación y amenazas que puedan conllevar a la víctima ⁴⁰ a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.
Física	Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas.
Sexual	Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.
Patrimonial	Cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.
Económica	Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menos por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

Fuente: Elaboración propia basada en el artículo 6 de la LGAMVLV

En el título II que comprende desde el capítulo II hasta el V se describen las modalidades de violencia, éstas se refieren al entorno o lugares donde se presentan los tipos de violencia contra la mujer.

⁴⁰ El artículo 5, define como víctima a la mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia.

Tabla 8. Modalidades de violencia comprendidos en los capítulos II, III, IV y V del título II de la LGAMVLV		
Modalidad	Descripción	Sanción en el Código Penal Federal
Familiar	Acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.	Artículo 343 Bis. A quien cometa el delito de violencia familiar se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión y perderá el derecho de pensión alimenticia. Asimismo, se le sujetará a tratamiento psicológico especializado.
Violencia Laboral*	La negativa ilegal a contratar la Víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación, el impedimento las mujeres de llevar a cabo el periodo de lactancia previsto en la ley y todo tipo de discriminación por condición de género. <i>Artículo reformado 13 de abril de 2018: Constituye violencia laboral: la negativa ilegal a contratar a la Víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, las conductas referidas en la Ley Federal del Trabajo, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia previsto en la ley y todo tipo de discriminación por condición de género.</i>	259 Bis. El que con fines lascivos asedie reiteradamente a persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique subordinación, se le impondrá sanción hasta de cuarenta días multa. Si el hostigador fuese servidor público y utilizare los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, se le destituirá de su cargo.
Docente*	Aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas que les infligen maestras o maestros.	
En la comunidad o comunitaria	Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.	Ya que esta modalidad se presenta regularmente en el entorno de convivencia comunitario queda en análisis de los artículos mencionados en esta columna así como 205 inciso i), 260 párrafo cinco, 261, 262, 209, 265 entre otros.
Institucional	Actos u omisiones de las y los servidores	Artículo 149 ter. Se aplicará sanción de

* La ley marca en el artículo 14 que en estos ámbitos existe el hostigamiento y el acoso sexual, cuando se habla de hostigamiento se refiere a ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar (por la existencia de jerarquías). Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva; mientras que el acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

	públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.	uno a tres años de prisión o de ciento cincuenta a trescientos días de trabajo a favor de la comunidad y hasta doscientos días multa al que por razones de origen o pertenencia étnica o nacional, raza, color de piel, lengua, género, sexo, preferencia sexual, edad, estado civil, origen nacional o social, condición social o económica, condición de salud, embarazo, opiniones políticas o de cualquier otra índole atente contra la dignidad humana o anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas (...) Al servidor público que, por las razones previstas en el primer párrafo de este artículo, niegue o retarde a una persona un trámite, servicio o prestación a que tenga derecho se le aumentará en una mitad la pena prevista en el primer párrafo del presente artículo, y además se le impondrá destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos, por el mismo lapso de la privación de la libertad impuesta.
Violencia feminicida	La forma más extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.	Artículo 325. A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión y de quinientos a mil días multa. Al servidor público que retarde o entorpezca maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia se le impondrá pena de prisión de tres a ocho años y de quinientos a mil quinientos días multa, además será destituido e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos

Fuente: Elaboración propia con base en la LGAMMVLV y el Código Penal Federal.

2.4 Marco normativo Estatal

2.4.1 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California

En el artículo 7 se declara el reconocimiento de los derechos humanos reconocidos en la CPEUM

Artículo 7. El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte (...).

Apartado A. (...) Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado y los Municipios deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezcan las leyes.

2.4.2 Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California (2001)

Bajo decreto se creó el Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California con personalidad jurídica y patrimonio propio, tanto su objetivo como sus atribuciones, se presentan en la misma línea que el INMUJERES.

Artículo 5. El objeto del Instituto es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la equidad e igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social de la entidad, bajo el criterio de transversalidad en las políticas públicas y con un enfoque que permita identificar y valorar la desigualdad, discriminación y violencia hacia las mujeres, para generar un cambio mediante estrategias y líneas de acción que propicien la equidad social.

Artículo 9 BIS. Además de los programas institucional y estatal de la mujer, de conformidad con la ley en materia de no violencia contra las mujeres, el instituto tendrá a su cargo la elaboración e implementación del Programa en Contra de la Violencia de Género, que tendrá como objetivos la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia en contra de las mujeres en el estado.

El Programa en Contra de la Violencia de Género, es el instrumento jurídico que conforme a las previsiones de los derechos fundamentales consagrados por la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos, los lineamientos de derecho internacional y la normatividad federal y local en materia de no violencia hacia las mujeres, contiene las políticas, acciones y funciones a cargo de las entidades del poder ejecutivo estatal y los ayuntamientos, necesarias para abatir el problema de violencia de género en el estado.

Las acciones previstas en el Programa en Contra de la Violencia de Género, a cargo de las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos deberán considerar por lo menos las de fomento, promoción y capacitación en materia de derechos humanos, cultura de la denuncia y modelos socioculturales de conducta a favor de la no violencia de género; así como el diseño e implementación de acciones y programas de trabajo, encaminados a la protección de víctimas de violencia y su atención integral en materia de derechos fundamentales, y a la realización de estudios relacionados con la problemática de la violencia en contra de las mujeres.

2.4.3 Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar para el Estado de Baja California (2003)

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer las bases y procedimientos tendientes a salvaguardar la integridad física, sicológica, sexual y económica de los miembros de la familia, mediante la atención y prevención de la violencia familiar en el Estado de Baja California.

En el artículo 2 se menciona el concepto de violencia familiar (recordando que es una modalidad de violencia y no un tipo): Se considera como violencia familiar, todo acto de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicológica, económica o sexualmente a cualquier miembro de la familia, dentro o fuera del domicilio y que tiene por efecto causar daño en cualquiera de los aspectos entendidos por esta Ley.

En el mismo artículo se presenta una conceptualización de los tipos de violencia ya vistos⁴¹ exceptuando la violencia patrimonial y agregando “violencia verbal” que se refiere a:

⁴¹ *Ibidem*. Modalidades de violencia comprendidos en los capítulos II, III, IV y V del título II de la LGAMVLV

Toda palabra o series de palabras proferidas con las cuales se busque menoscabar la integridad moral de la víctima.

Artículo 3. Son autoridades responsables de la aplicación de esta Ley.

- I) Ejecutivo del Estado
- h) El Instituto de la Mujer
- II) Los ayuntamientos

2.4.4 Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California

Artículo 2. La presente Ley obliga al Gobierno del Estado y a los Gobiernos Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias a expedir las normas legales y reglamentarias correspondientes, y tomar las medidas presupuestales y administrativas que permitan garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, cumpliendo con los objetivos del Sistema y del Programa Estatal.

A partir del artículo 6, se establecen los tipos y modalidades de violencia reconocidas en la LGAMVLV, sin embargo aquí se agrega un sexto concepto correspondiente a la violencia obstétrica que se refiere a: toda conducta, acción u omisión que ejerza el personal de salud, de manera directa o indirecta, y que afecte a las mujeres durante los procesos de embarazo, parto o puerperio, mediante un trato deshumanizado, omisión de atención oportuna y eficaz, prácticas sin consentimiento como esterilización o realizar cesárea sin motivo.

El artículo 11 estipula una modalidad de violencia que no se encuentra en la LGAMVLV, conceptualizada como violencia política: Se entiende por violencia política a las acciones o conductas cometidas directamente o a través de terceros en contra de las mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función político–pública para acortar, suspender, impedir o restringir el ejercicio de sus derechos políticos así como para inducir la u obligarla a que realice, en contra de su voluntad, una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones.

2.5 Marco Normativo Municipal

2.5.1 Reglamento De Acceso a las Mujeres a una Vida Libre De Violencia Para el Municipio de Tijuana, Baja California

El municipio es la figura básica de división territorial y poblacional, es la base sociopolítica del Estado (en el caso de México). Referente a la ciudad de Tijuana, se cuenta con un reglamento que determina en el artículo 1 que las funciones de la administración pública deben ser encaminadas a permitir el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia e igualdad, tomando como base, tratados internacionales, CPEUM, LGAMVLV, Constitución Política del Estado de Baja California, LAMVLVBC; se refiere al Reglamento de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Tijuana, Baja California.

Artículo 5. Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia que deberán ser observados en la elaboración e implementación de políticas públicas que promuevan la erradicación de la violencia en contra de las mujeres, son las siguientes

- I. El respeto a la vida y la libertad de las mujeres;
- II. La igualdad jurídica entre hombres y Mujeres;
- III. Respeto a la dignidad humana de las mujeres a la protección de su familia;
- IV. El respeto a la integridad física, psíquica y moral;
- V. El derecho a un mecanismo sencillo y rápido ante las autoridades municipales para que la proteja contra la violencia;
- VI. El derecho a ser libre de toda forma de discriminación y ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Artículo 6. Lo dispuesto en el presente ordenamiento, tiene por objeto reglamentar:

- I. La promoción de políticas orientadas a prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres;
- II. La colaboración con el Estado, en la adopción y consolidación del Programa Estatal;

- III. La promoción de cursos de capacitación al personal de la administración pública municipal, en materia de violencia contra las mujeres.
- IV. La atención especializada a través del IMMujER en materia de violencia de género.
- V. El apoyo en la creación de centros de refugio temporales para mujeres víctimas de violencia.
- VI. El apoyo en la creación de programa de reeducación integral para los agresores;
- VII. La participación en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres; y
- VIII. La celebración con Dependencias públicas, Instituciones privadas y Organismos de la Sociedad Civil, de convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia.

El reglamento que se ha mencionado, al igual que la LGAMVLV contempla solamente 5 tipos de violencia haciendo una exclusión de la violencia obstétrica, sin embargo, en el artículo 6 párrafo VI, se menciona que será contemplado como violencia cualquier forma a análoga que lesione o sea susceptible a dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

La falta de mención de la violencia obstétrica puede ser a raíz de que en el año 2016, la LAMVLVBC tuvo una reforma por medio de la cual se agregó dicho tipo de violencia mientras que el presente reglamento fue publicado en el año 2013 y no ha sido modificado.

Directamente enlazada a este reglamento está la injerencia que tiene el Instituto Municipal de la Mujer de la Ciudad de Tijuana (IMMujER), ya que cuenta con atribuciones directas como la implementación y la coordinación de programas y actividades relacionadas con la prevención y erradicación de la violencia en contra de la mujer, favoreciendo su integración en la sociedad y mejorar su calidad de vida; coadyuvar en la creación de refugios para la atención y protección a las víctimas de violencia, promover la difusión de programas y proyectos de atención, educación, capacitación, investigación y cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres entre otras particularidades.

2.5.2 Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer⁴²

El IMMUJER es un organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal, que en correspondencia con el artículo 3, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio. El artículo 6 marca el objeto del Instituto, además se hace una referencia al Acuerdo de creación donde se estipula que el IMMUJER:

- I. Será el vínculo entre el ayuntamiento de Tijuana y el Instituto Nacional de las Mujeres y el Instituto Estatal de la Mujer de Baja California, para promover acciones que garanticen a las mujeres del Municipio, la Igualdad de derechos y oportunidades de desarrollo;
- II. La elaboración e implementación de políticas públicas destinadas a atender, apoyar, promover y mejorar las condiciones de vida de las mujeres del municipio en sus ámbitos sociales, económicos, y participativos;
- III. Asesorar al Ayuntamiento en la planeación y programación de las políticas públicas y acciones encaminadas al desarrollo integral de las mujeres;
- VI. Fungir como representante del Gobierno Municipal en materia de equidad e igualdad entre los géneros, ante los Gobiernos Estatales y Municipales, organizaciones de la sociedad civil, organismos sociales e internacionales; así como en las convenciones, encuentros y demás reuniones en las que el/la titular de la Presidencia Municipal solicite su participación.

2.5.3 Norma Mexicana 046

A nivel nacional se cuenta con una estructura legal organizada para que las diversas instituciones y poderes contemplen dentro de sus actividades y acciones que se garanticen los derechos de las mujeres, además de las leyes, reglamentos, planes y programas existentes en los diversos niveles de gobierno existen las normas cuya finalidad es establecer lineamientos para la elaboración de procesos, otorgamientos de servicios, establecimientos de sistemas. En este sentido existe la NOM-046-SSA2-2005 que está enfocada en los criterios para la prevención y atención de la violencia familiar, sexual y

⁴² Creado en 2002

contra las mujeres, puesto que su campo de aplicación se enfoca en los servicios del Sistema Nacional de Salud, marca lineamientos de intervención ante la violencia ejercida hacia las mujeres.

La violencia en esta norma se contempla como un problema de salud pública, esto es lo que ha llevado al desarrollo de dicha norma y a marcar procedimientos médicos de intervención. Por su alta prevalencia, efectos nocivos e incluso fatales, la violencia familiar y sexual es un problema de salud pública que representa un obstáculo fundamental para la consolidación efectiva de formas de convivencia social, democrática y con pleno ejercicio de los derechos humanos (SSA, 2009).

Capítulo III. Alerta de Violencia contra la Mujer y Violencia feminicida o feminicidio

3.1 El termino feminicidio o femicidio

En Bruselas en el año 1976 ante la convocatoria del Primer Tribunal de Crímenes contra la Mujer, Diane Russel utilizó por primera vez el término “femicidio” del cual hizo alusión al homicidio de mujeres pero que ante ciertas características dejaban ver el entramado de una violencia basada en el género, el femicidio representa el extremo de un *continuum* de terror anti-femenino que incluye una amplia variedad de abusos verbales y físicos tales como violación, tortura, esclavitud sexual, abuso sexual infantil incestuoso o extra-familiar, golpizas físicas y emocionales, acoso sexual, mutilación genital, operaciones ginecológicas innecesarias, heterosexualidad forzada, esterilización forzada, maternidad forzada. Siempre que estas formas de terrorismo resultan en muerte, estas se transforman en femicidio (Olamendi, 2016).

Existen autoras y autores que consideran que el término puede contener más de una característica del acto, en palabras de Russel el femicidio comprende “los asesinatos realizados por varones motivados por un sentido de tener derecho a ello o superioridad sobre las mujeres, por placer o deseos sádicos hacía ellas, o por la suposición de propiedad sobre las mujeres (Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas Para los Derechos Humanos, 2014)

Marcela Lagarde (2006)⁴³ al referirse al feminicidio argumenta que se trata de “una fractura del Estado de derecho que favorece la impunidad”. El concepto abarca el conjunto de hechos que caracterizan los crímenes y las desapariciones de niñas y mujeres en casos en que la respuesta de las autoridades sea la omisión, la inercia, el silencio o la inactividad para prevenir y erradicar esos delitos⁴⁴. Es importante aclarar que Lagarde diferencia el feminicidio como los asesinatos de mujeres sobre los cuales el Estado no ha actuado, mientras que femicidio es el asesinato de mujeres.

⁴³ Antropóloga mexicana promotora del término feminicidio en América Latina, desarrolló de una manera más específica el termino al expresar que el feminicidio tiene una relación directa con la falta de acciones por parte del Estado para garantizar su seguridad.

⁴⁴ *Op. cit*

Julia Monárrez considera que “el feminicidio comprende toda una progresión de actos violentos que van desde el maltrato emocional, psicológico, los golpes, los insultos, la tortura, la violación, la prostitución, el acoso sexual, el abuso infantil, el infanticidio de niñas, las mutilaciones genitales, la violencia doméstica, y toda política que derive en la muerte de las mujeres, tolerada por el Estado⁴⁵.”

3.1.1 Tipos de feminicidio

Poniendo en consideración la conceptualización de Monárrez, se expone una clasificación del feminicidio (tipos de feminicidio), siguiendo la dinámica del entorno en el que y cómo se dan estas situaciones. El objetivo del siguiente cuadro es diferenciar como una muerte de una mujer, aunque es un acto deplorable no siempre se considera feminicidio⁴⁶, sin embargo, en muchas ocasiones los feminicidios a pesar de investigarse debidamente, se siguen tomando como homicidios y se argumentan diversas circunstancias, como que pueden pertenecer al crimen organizado o que sólo se encontraban en el lugar equivocado durante algunos enfrentamientos.

Tabla 9. Feminicidio y sus clasificaciones	
Clasificación del feminicidio	Definición
Feminicidio íntimo	Es el asesinato de mujeres por sus compañeros y excompañeros íntimos.
Feminicidio infantil	Es el asesinato de niñas en sus hogares por padres y/u hombres cercanos a ellas (en menor medida por madres y/o mujeres que las cuidan)
Feminicidio Familiar	Asesinato de uno o varios miembros de la familia cometido por un hombre y está basado en relaciones de parentesco entre la o las víctimas y el victimario.
Feminicidio por ocupaciones estigmatizadas	A cusa de la ocupación o trabajo que desempeñan las mujeres.
Feminicidio sexual sistémico	Asesinatos motivados por impulsos sexuales en los que la víctima se convierte en un objeto sexual, además de la existencia de tortura y finalmente la exterminación.

Fuente: Datos recopilados de Julia E. Monárrez Fragoso, Las diversas representaciones del feminicidio y los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez, 1993-2005

⁴⁵ *Op. cit*

⁴⁶ Rescatado de: http://www.cieg.unam.mx/lecturas_formacion/relaciones_genero/modulo_8/M8_S1_L5.pdf

Recordando el caso del campo algodonnero expuesto en el capítulo anterior⁴⁷, la tipificación del feminicidio aún no estaba contemplada expresamente en el código penal, esto aunque ya existía el término “feminicidio” no fue utilizado debidamente por falta de elementos para la tipificación, aunque hubo una integración del término en el Código Penal Federal, fue hasta 2012 cuando el Código Penal Federal tipificó y adicionó un apartado para el feminicidio (como dato extra el estado de Baja California adicionó el término en el mismo año).

El acto de violentar a una mujer por consecuencia legal argumenta la realización de acciones que atentan contra el ejercicio de sus derechos humanos, teniendo en consideración de que en la construcción social dichas acciones son encaminadas por las pautas de conducta y creencias de inferiorización de la mujer.

Los feminicidios de Ciudad Juárez impactaron en la sociedad mexicana a tal punto de que en los congresos se dieran los mecanismos para promulgar leyes que intentan frenar la violencia de género en todas sus manifestaciones (Colila, 2017)

La violencia feminicida es una modalidad de violencia que se encuentra contemplada tanto en la LGAMVLV como en LAMVLV del Estado de Baja California, en ambos casos se considera que es la forma más extrema de violencia de género en contra de las mujeres producida por la violación de los derechos humanos a través de conductas misóginas que pueden implicar impunidad y culminar en la comisión de los delitos de feminicidio, homicidio o cualquier forma de muerte violenta de las mujeres.

“Artículo 21.- la forma más extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación a sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformado por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de las mujeres⁴⁸”

“Artículo 17.- la forma extrema de violencia de género en contra de las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que

⁴⁷ *Ibidem.* pp. 37 - 38

⁴⁸ LGAMVLV

puede implicar impunidad y culminar en la comisión de los delitos de feminicidio, homicidio o cualquier forma de muerte violenta de las mujeres⁴⁹.”

Ambas leyes contemplan en su integración un concepto amplio que combina el término femicidio y feminicidio culminado en la descripción de la violencia feminicida. La violencia feminicida se encuentra integrada en el artículo 325 del Código Penal Federal y su homólogo del estado de Baja California lo integra en el artículo 129.

En el caso de Baja California, la muerte de mujeres regularmente se clasifica como muerte pasional, conteniendo dicha afirmación perjuicios que no han permitido clasificar las muertes de mujeres por el delito de feminicidio (Colila, 2017)

Artículo 325 del Código Penal Federal: Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;
- III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;
- IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;
- V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
- VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;
- VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.

En el caso del Código Penal del Estado de Baja California:

⁴⁹ LAMVLEBEC

Artículo 129 del Código Penal de Baja California: Comete el delito de Feminicidio el que dolosamente prive de la vida a una o varias mujeres por razones de Género. Se considera que existen razones de género, cuando se de una o más de las siguientes circunstancias:

- I. Haya existido entre el activo y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, noviazgo o amistad;
- II. Haya existido entre el activo y la víctima una relación laboral, docente, o cualquier otra que implique confianza, subordinación o superioridad;
- III. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- IV. A la víctima se le hayan infringido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones previa o posterior a la privación de la vida;
- V. Existan antecedentes de amenazas, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
- VI. El cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en un lugar público;
- VII. La víctima haya sido incomunicada.

Baja California en el caso de la LAMVLVBC y el Código Penal correspondiente tuvieron reformas que conllevaron a que los términos conceptuales fuesen más explícitos. En el caso de la LAMVLVBC puede pensarse que sucedió a raíz del proceso de solicitud y respuesta de la implementación de la Alerta de Género (AVGM) donde se giraron diversas recomendaciones que fueron acatadas, esto ocasiono que la dictaminación de solicitud de activación fuese no procedente, pero con una necesidad de observación de cumplimiento.

3.2 Alerta de Violencia de Género Contra la Mujer

AVGM se refiere las acciones que debe emplearse por parte del Estado y sus diversos niveles de gobierno, para frenar los casos de muertes de mujeres por razones de género o las posibles pautas legales o de políticas públicas que puedan generar una desigualdad o discriminación de las mujeres ante los hombres.

Este mecanismo fue creado por el Estado Mexicano al establecer la LGAMVLV , es un programa integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las

mujeres y un sistema nacional de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia (Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A.C. , 2013)⁵⁰.

La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM) es el órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) que se encarga de dar seguimiento al cumplimiento de la LGAMVLV y a los tratados internacionales en la materia. Además, la secretaría de gobernación, es la encargada de presidir el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la violencia contra las Mujeres.

La alerta de violencia de género según el artículo 23 de la LGAMVLV tiene como objeto fundamental garantizar la seguridad de las mujeres, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos. Existen dos tipos de AVGM, el primero corresponde a la existencia de violencia feminicida; la segunda se entiende como el agravio comparado, ésta se refiere al contexto de desigualdad para que las mujeres ejerzan sus derechos por lo que en cuestiones de legislación o las políticas públicas se encuentra impedidos.

La AVGM es dictaminada por la SEGOB a través de un proceso de solicitud, análisis, dictaminación y declaración de procedencia. Aunado a esto, existe el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, su finalidad es que funcione como una estructura coordinada para dar cumplimiento a las reglas pautadas en la LGAMVLV.

La LGAMVLV a través del Programa para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las Mujeres (en los estados y municipios se hace una estructura homóloga correspondiente al nivel de gobierno). El sistema es un esfuerzo de interinstitucionalizar la perspectiva de género.

⁵⁰ Rescatado de la sección de publicaciones de la página de La Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A.C. en el enlace siguiente: <http://cmdpdh.org/2013/01/feminicidio-en-chihuahua-asignaturas-pendientes-2/>

El sistema tiene una distribución de actividades entre cuatro comisiones, cada una de ellas se aboca a una tarea específica del programa:

- La Comisión de Prevención, presidida por la Secretaría de Educación Pública;
- La Comisión de Atención, presidida por la Secretaría de Salud;
- La Comisión de Sanción, presidida por la Procuraduría General de la República, y
- La Comisión de Erradicación, presidida por la Secretaría de Gobernación.

Cabe mencionar que el INMUJERES es la secretaría ejecutiva del sistema presidido por la Secretaría de Gobernación, es ante estas dos instancias donde se empata la actuación de institucional para la declaración de la AVGM, lo anterior es estipulado en el reglamento de la LGAMVLV además de que dictamina que el proceso de solicitud.

La solicitud puede ser realizada por los Organismos Internacionales de los Derechos Humanos, Organismos Nacionales, Estatales u organizaciones de la sociedad civil debidamente conformadas. Para ello debe mostrarse evidencia que haga constar que es necesaria la emisión de la alerta por lo que una vez conformada la solicitud, se integra un grupo de trabajo que realizará una exhaustiva revisión de la información concerniente a las condiciones del entorno en el que se desenvuelven las mujeres y posteriormente dictaminaran si es necesario declarar o no la procedencia de la alerta.

Se considera necesaria la implementación de la violencia de género por agravio comparado cuando (INMUJERES, 2018):

“Un ordenamiento jurídico vigente o una política pública contenga alguno de los siguientes supuestos y éstos transgredan los Derechos Humanos de las Mujeres:

I. Distinciones, restricciones o derechos específicos diversos para una misma problemática o delito, en detrimento de las mujeres de esa entidad federativa o municipio;

II. No se proporcione el mismo trato jurídico en igualdad de circunstancias, generando una discriminación y consecuente agravio, o

III. Se genere una aplicación desigual de la ley, lesionándose los Derechos Humanos de las Mujeres, así como los principios de igualdad y no discriminación.”

Hasta este punto se ha podido notar que la alerta de violencia de género es un mecanismo que si es dictaminado puede llevar a que se tomen acciones por parte de los niveles de gobierno para mejorar la situación de las mujeres, por otra parte puede existir la falta de voluntad política para acatar la resolución de implementar acciones que ayuden a disminuir (posiblemente hasta erradicar) la violencia contra la mujer, esto llevará a que simplemente no se haga algo por el simple hecho de no existir algún mecanismo que sancione la omisión.

Esto hace preguntar si la AVGM representa un factor de cambio o simplemente es un recurso de estado para buscar una manera no obligatoria de resolver la situación de violencia que enfrentan las mujeres.

Luis Raúl González Pérez, Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en el foro “El feminicidio en México: retos y perspectivas desde la sociedad civil”, expresó que no existen parámetros para medir los resultados póstumos a la declaración de la AVGM, además de que señaló que la alerta de género es una herramienta valiosa pero que por sí misma no va solucionar la problemática por lo que representa una insuficiencia para hacer frente a las alarmantes cifras que registran siete feminicidios al día en México (SDP Noticias, 2018).

A continuación, se muestran las tablas de condiciones en las que se encuentran las solicitudes de AVGM en los diversos estados que conforman el País. La primera tabla (AVGM procedentes) hace una recopilación de las alertas de género declaradas como procedentes diferenciando la tasa de defunciones femeninas por presunción de homicidio (esto no hace referencia a que existe una probatoria de feminicidio), además muestra en cuantos municipios se giró la necesidad del establecimiento de acciones dictaminadas por el mecanismo y el tipo de alerta dictaminada, se establece una columna donde se muestra

la variación que existió de la tasa establecida en el año de la presentación contra la tasa referida en el año de declaración. La finalidad es tener un panorama para tratar de saber si la implementación de la alerta es un factor para que puedan reducirse los índices

Como nota, se tiene que considerar que el conseguir la información de las tasas o de los casos de feminicidios resultó complicado, los indicadores proporcionados por INMUJERES no tienen en su concentración la medición de la violencia generalizada, el acceso al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres se encuentra restringido y aunque existe información de índole pública no es suficiente para tener un panorama claro de las diversas situaciones de violencia enfrentadas por las mujeres.

Tabla 10. AVGM procedentes							
Estado	Año de solicitud	Año de declaración	Tipo de alerta	Cantidad de Municipios	Tasas de defunciones femeninas con presunción de homicidio (por 100,000 mujeres) en el año de solicitud	Tasas de defunciones femeninas con presunción de homicidio (por 100,000 mujeres) en el año de declaración	Variación
México	2010	2015	Violencia Feminicida	11	3.6	4.6	28%
Morelos	2014	2015	Violencia Feminicida	8	5.1	4.7	-8%
Michoacán	2014	2016	Violencia Feminicida	14	3.6	5.4	50%
Chiapas	2013	2016	Violencia Feminicida	7 y 10 con acciones específicas	3.0	8.4	180%
Nuevo León	2012	2016	Violencia Feminicida	5	6.5	3.1	-52%
Veracruz	2015	2016	Ambos tipos de alerta*	11	2.6	3.3	27%
Sinaloa	2016	2017	Violencia Feminicida	5	5.5	0**	-100%
Colima	2014	2015	Violencia Feminicida	5	5.2	7.1	37%
San Luis Potosí	2015	2017	Violencia Feminicida	6	2.8	2.2	-21%
Guerrero	2016	2017	Violencia Feminicida	8	13.1	11.8	-10%
Quintana Roo	2015	2017	Violencia Feminicida	3 y 1 con acciones específicas para población indígena	2.8	3.9	39%

Nayarit	2016	2017	Violencia Feminicida	7 y 3 con acciones específicas para población indígena	3.7	6.7	81%
*En el año 2016 se declaró una primera alerta por violencia feminicida y en 2017 se declaró una segunda por agravio comparado. **El número en este caso corresponde a cero ya que en la fuente de datos se declaró que la tipificación en ese año correspondió a feminicidio.							

Fuente: Elaboración propia con base en datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública. Anexo Estadístico 3 publicado por CONAVIM sobre la Violencia Feminicida en México, aproximaciones 1985-2016. Dictámenes de AVGM publicados para los Estados, rescatados de inmujeres.gob.mx

Se puede observar que el estado con mayor índice de homicidios en la variación corresponde a Chiapas (aumento del 180%), además de ser el estado que mayor número de municipios fueron llamados a implementar acciones para intervenir en la erradicación, sanción y reparación de los daños ocasionados por la violencia contra las mujeres; le sigue el estado de Nayarit con una variación de aumento del 81%; en tercer lugar, se encuentra Michoacán con un incremento del 50%. Por otro lado, entre los estados que más bajas tuvieron en la tasa de homicidios fueron Nuevo León con un -52%; San Luis Potosí con un -21%; y Guerrero con un -10%. Sinaloa en este caso se convierte en un dato interesante ya que las muertes de mujeres durante el año 2017 no se contemplaron como homicidios, pero si como feminicidios que resultó en un total de 82.

En todos los casos (declaración y negativa de declaración) se encuentra que es necesario que se integre un sistema de información en el que se contemplen los feminicidios haciendo una diferenciación de los homicidios, además que también se reporten los incidentes correspondientes a los tipos de violencia y sus modalidades, esto se integra en el Banco Nacional de Datos e Información Sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres (BANAVIM) y en la sub-plataforma correspondiente a los estados⁵¹.

La dictaminación del feminicidio debe corresponder a los protocolos de actuación para tener una tipificación, y esto ha sido un parteaguas en la entrega de resultados puesto que no todos los estados que conforman la república mexicana tienen un protocolo para identificarlo y lograr una sanción. Esto lleva a obtener unos datos de la existencia de

⁵¹ Estas plataformas tienen acceso restringido, por lo que los datos públicos son pocos.

feminicidios que en ocasiones pueden ser reducidos a comparación de años anteriores o incluso al mismo tiempo de compararlos con los homicidios de mujeres⁵².

En el caso de Baja California de acuerdo al informe presentado por la SESNSP sobre incidencias delictivas del fuero común durante el año 2017, hubo un total de 2,089 homicidios dolosos de los cuales 211 correspondían a mujeres, dejando un número de feminicidios en 2⁵³. Se destaca que el llamado “Protocolo especializado en la Investigación del delito de Feminicidio” existente en Baja California, tiene una consideración mal estructurada en comparación con el “Protocolo Latinoamericano de Investigación de las Muertes Violentas de Mujeres por Razones de Género” y con el “Protocolo de investigación ministerial, policial y pericial para el delito de feminicidio” utilizado por la Procuraduría General de la República.

El protocolo establecido en Baja California considera que el feminicidio se da cuando:

“Se infieren lesiones graves al cuerpo de la mujer en las partes que considera signo de su feminidad o que representan su rol de mujer, madre o amante, como los senos, el vientre, vulva, lóbulo de la oreja, cuello, glúteos, espalda, boca, etc. Considerando que la violencia feminicida no sólo tiende a privar de la vida sino también a hacer sufrir antes de morir (física y psicológicamente), busca ocasionar el mayor daño y dolor posible a su víctima por lo que suele infligir mutilaciones infamantes. La exhibición del cuerpo es una especie de escarnio hacia la víctima (...)”

En el caso del Protocolo Latinoamericano de Investigación del Feminicidio se establece que las razones de género inciden en la motivación de la que el agresor parte para llevar acabo el feminicidio (OACNUDH, 2014, pp. 35-36) a partirde aquí se comienzan a enumerar multiples variables que ayudarán a determinar que la muerte de una mujer (en el papel de víctima) debe ser catalogada como feminicidio, esto lo hace partiendo desde la lógica del modelo ecológico feminista⁵⁴.

⁵² Recordando que no todas las muertes de mujeres son por causas de género.

⁵³http://secretariadodejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/nuevametodologia/Info_delict_persp_genero_DIC2017.pdf

⁵⁴ El término “ecológico” es utilizado para hacer referencia a las diversas relaciones que se guarda un individuo con el entorno y las personas que le rodean. El término fue acuñado por el psicólogo Urie Bronfenbrenner, el cual contempla 4 niveles de influencia sobre las conductas y las causas de éstas.

El modelo ecológico contemplado por Heise afirma que la violencia en contra de la mujer tiende a ser un fenómeno polifacético (que se da en distintos ámbitos, por diversos factores) que se rige a través de cuatro ambientes diferentes (Heise, 1998):

1. Historia personal: contempla si se fue parte de un ambiente en el núcleo familiar violento o el rechazo por parte de la madre o el padre. Por lo que aquí se considera que existen afectaciones psicológicas directas.
2. Microsistema: Un arraigo de la conducta de superioridad de lo masculino sobre lo femenino dentro del seno familiar, consumo de alcohol y los conflictos conyugales. En este nivel se considera la influencia conductual de las personas que integran la familia sobre los hábitos, percepciones y conductas que a futuro podría definir a la persona.
3. Exosistema: Es el ambiente de convivencia que influye directamente sobre la persona. Pueden ser factores como el estatus socioeconómico, nivel educativo, grupo social con el que se convive inclusive el aislamiento familiar de la mujer.
4. Macrosistema: El cuarto nivel arraiga la cultura, la organización social de un entorno mayor al de la familia y los grupos de convivencia, pues en este entorno la influencia se lleva a cabo sobre los otros dos sistemas.

Con el modelo ecológico enfocado en la violencia contra la mujer se ha establecido una especie de ligadura entre la interacción de las pautas culturales, sociales, económicas, políticas y familiares, con la aceptación y repetición influenciada por los primeros tres niveles (micro, exo y macro sistemas).

Es importante que los protocolos de actuación para investigación de feminicidio contemplen que no solamente los actos previos y reiterados de violencia dentro del núcleo familiar pueden dar pie a tipificar el feminicidio, por ello (a consideración del autor) es que la ley de acceso a una vida libre de violencia contempla tipos de violencia

más allá de lo físico y enumera las modalidades que barruntan de lo que se consideraba⁵⁵ como lo doméstico.

En el caso de protocolo de Baja California, parece como si su estructura se inclinara más hacia el ámbito causal de lo familiar y una contemplación de lo comunitario, laboral, docente y político muy reducida o nula.

Al momento de obtener información oficial sobre feminicidios, en los registros se comienza a notar una diferenciación de los homicidios a partir del año 2015 (aunque la necesidad de implementación de protocolos fue dictaminada por la CIDH desde la resolución de 2009 por los sucesos en el campo algodoner). Aunque para desarrollar la tabla sobre la situación de feminicidios en los estados con AVGM activa (tabla 11), se tomó en consideración que en promedio el año de dictaminación de la alerta fue emitida en mayor proporción durante el año 2016.

La tabla busca enumerar cuantos estados con dictaminación procedente (exceptuando Baja California que se colocó como referencia) cuentan con un protocolo de atención y actuación ante los feminicidios. Es así como también se hace una diferenciación del año 2016 con respecto al último año reportado de las incidencias, con el objetivo de tener información que pueda hacer notar si existe una disminución entorno a la procedencia de AVGM y si ésta realmente cumple la función de prevención y erradicación de la violencia contra la mujer.

⁵⁵ Se expresa “consideraba” porque anteriormente se explicó que se contempla la modalidad de violencia familiar en la que se no sólo se integra en el núcleo del hogar.

Tabla 11. Situación de feminicidios de los estados con AVGM activa (año 2017)

Estado	Número de feminicidios registrados 2016	Número de feminicidios registrados 2017	Variación	Cuenta con protocolo
Estado de México	56	57	2%	Sí
Morelos	30	27	-10%	Sí
Michoacán	10	17	70%	Sí
Chiapas	32	29	-9%	Sí
Nuevo León*	3	43	1333%	Sí
Veracruz	58	79	36%	Sí
Sinaloa	39	82	110%	Sí
Colima	22	4	-82%	Sí
San Luis Potosí	8	18	125%	Sí
Guerrero	21	13	-38%	Sí
Quintana Roo	0	4	400%	Sí
Nayarit**	0	2	200%	No
Baja California	3	2	-33%	Sí
Nacional	578	671	16%	Sí

*En espera de respuesta por parte de la fiscalía del Estado ya que no se encontró información en páginas oficiales. Se realizó una llamada al Instituto de las Mujeres del estado, mencionaron que el protocolo existe, pero no es público a consecuencia de los métodos de investigación.

**No se encontró información sobre la existencia del protocolo, sin embargo el Observatorio Ciudadano del Feminicidio (OCNF) indicó que seis entidades no cuentan con protocolos especializados para la investigación del feminicidio, entre éstos se encuentra Nayarit (Mendieta, 2018)

Fuente: Elaboración propia con base en el compendio estatal de delitos 2015 a marzo de 2018 proporcionado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública; y los protocolos publicados en los Diarios estatales, páginas de transparencia e institutos estatales correspondientes.

A pesar de que los protocolos de feminicidio han sido establecidos en los estados, la metodología en ocasiones aún no está muy bien definida o se utilizan palabras que los hacen carecer de perspectiva de género y como se mencionó anteriormente no contemplan características importantes del entorno, por otra parte, en algunos casos como en Nuevo León, Veracruz, Sinaloa, San Luis Potosí, entre otros no tienen una actualización entorno al nuevo sistema de justicia penal, derechos humanos por lo que las investigaciones al final no generarán una evidencia específica de feminicidio por lo que no existirá una sanción por tal crimen.

Aunque en los medios de comunicación impresos, visuales y radiales tienen información contraria entorno a feminicidios con respecto a la oficial, los feminicidios en estados han tenido incrementos considerables (intuyendo que es el resultado de la implementación

del protocolo) en otros se ha tenido una reducción y no ha sido precisamente porque la violencia hacia la mujer por razones e género disminuyera.

Por ejemplo, el secretariado del ejecutivo hace una comparación de los registros de llamadas de emergencia relacionadas con las incidencias de violencia hacia la mujer, en el año 2016 se tiene un total de 92,604 mientras que en el año 2017 se registró un aumento a 106,706 llamadas.

A pesar de que la AVGM ha sido implementada en varios estados, el incremento puede llevar a pensar que con referencia a los informes de los grupos de trabajo no hay voluntad política para tomar acciones por lo que el acato a las recomendaciones no forman parte de la agenda pública y tampoco política, por un lado debido a que no existen sanciones y por el otro que la AVGM no postula una obligatoriedad política para el gobierno en turno puesto que se han dado casos en los que ni siquiera se han implementado las recomendaciones emitidas por los grupos de trabajo.

Sin embargo, el mismo sistema dictamina que existan mecanismos que sean capaces de evaluar el problema y generar resultados que permitan tomar decisiones para darle solución. La AVGM no tiene una temporalidad explícita para su duración pero se contempla que debe de aplicarse cuando existe una emergencia, la actuación ante la situación de emergencia debe responder a través de objetivos específicos y que puedan ser evaluables⁵⁶.

Las Alertas de Violencia de Género no procedentes son dictaminadas cuando el grupo de trabajo realiza recomendaciones para atender la situación de emergencia dando un plazo de seis meses para que se solvete evidencia de que han sido acatadas y se están realizando las acciones mencionadas en el informe del grupo de trabajo.

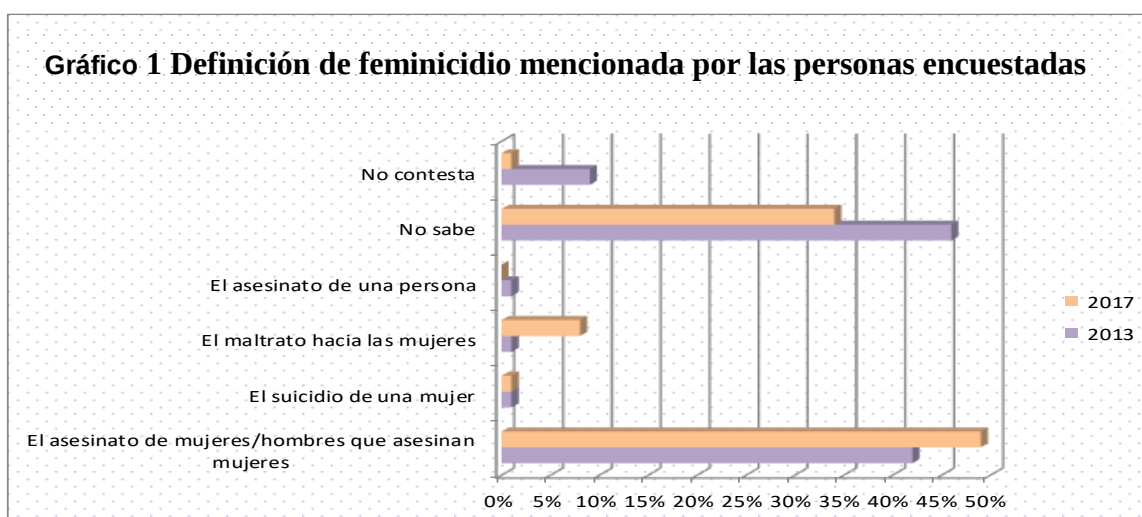
⁵⁶ La evaluación debe ser considerada en un corto plazo, ya que si existe una situación de violencia extrema las instituciones deben de realizar dentro de su marco de actividades o atribuciones, acciones específicas para lograr el adelanto de las mujeres.

Tabla 12. AVGM no procedentes		
Estado	Año de solicitud	Solicitante
Guanajuato	2014	Centro de las Libres de Información en Salud Sexual Región Centro A.C., Centro para los Adolescentes de San Miguel de Allende A.C.
Baja California	2015	Red Iberoamericana Pro Derechos Humanos, A.C.
Querétaro	2015	Salud y Género Querétaro, A.C., Desarrollo Comunitario para la Transformación Social A.C., Crecer para un Desarrollo Integral A.C., y Coincidir Mujeres A.C.
Puebla	2016	Instituto Mexicano de Psicología Jurídica A.C
Sonora*	2015	Manitas por la Equidad y No Violencia, A.C., Alternativa Cultural por la Equidad de Género, A.C.
Tabasco	2016	Comité de Derechos Humanos de Tabasco, A.C.
Tlaxcala	2016	Todos para Todos A.C
*La solicitud sólo fue emitida para un municipio		

Fuente: Elaboración Propia en base a los dictámenes realizados por los grupos de trabajo para el análisis de la declaración de la AVGM en los diversos estados.

Solicitudes que actualmente se encuentran siendo analizadas corresponden a los estados de Campeche, Coahuila, Durango, Jalisco, Oaxaca, Puebla Yucatán y Zacatecas.

Parametría realiza una comparación ante el año 2013 con el 2017 en relación con la información del feminicidio, uno de los cuestionamientos que resalta por las respuestas es si la persona encuesta puede dar una definición o sabe decir qué es, las respuestas emitidas fueron las siguientes:

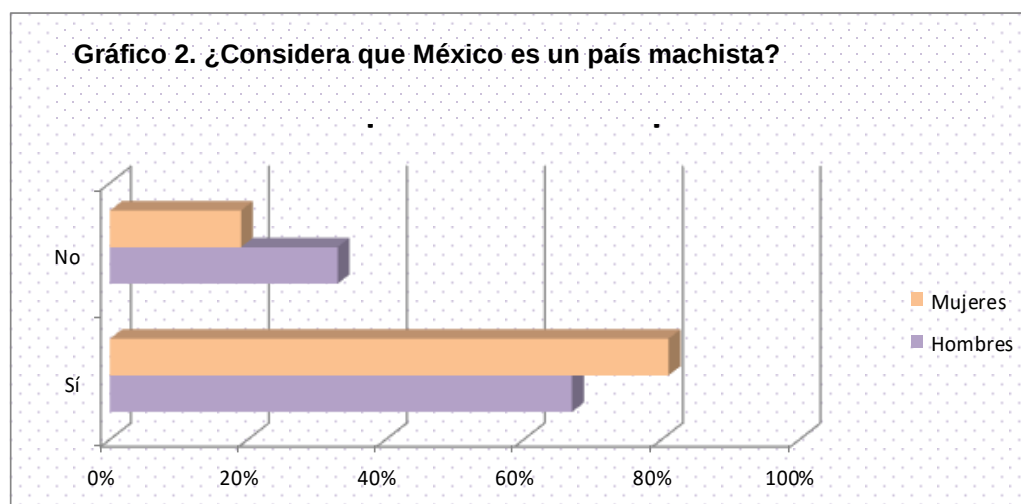


Fuente: Encuesta parametría, carta paramétrica: Desconocen mexicanos qué son los feminicidios.

Se puede observar que durante el año 2013 la concepción del feminicidio en un 42% lo relacionaban con el asesinato de una mujer mientras que en 2017 correspondió a un 48%

lo que resultó en un incremento; por otra parte, otro de los porcentajes más altos en ambos casos fue el desconocimiento “no sabe” que en el año 2013 reflejó un 46% mientras que para el 2017 tuvo una disminución hasta el 34%. Estos datos pueden ser relevantes al momento de considerar que la población pudo tener una influencia en su conocimiento a través de los medios de comunicación, y los diversos eventos relacionados con la violencia de género que han traído consigo una condición de establecimiento de leyes.

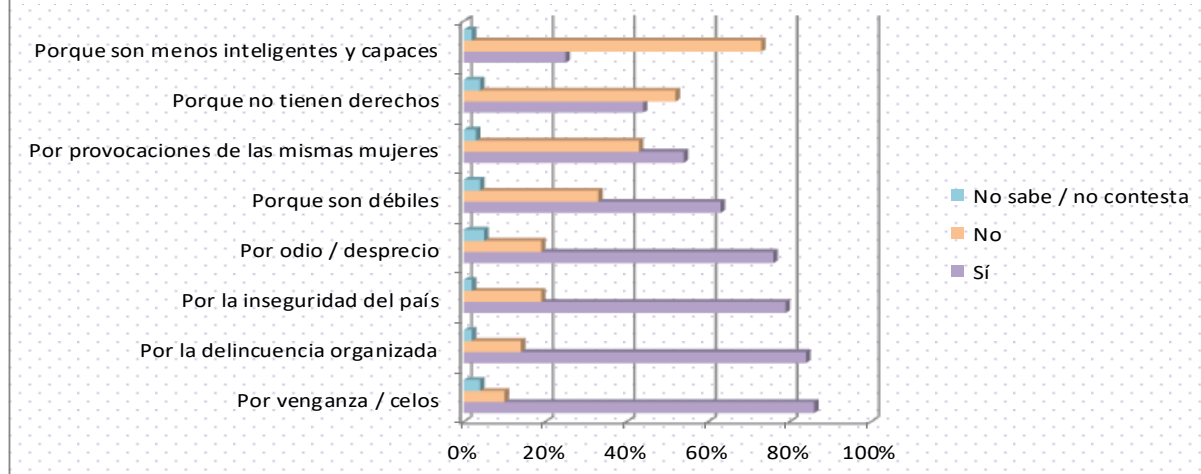
Otra de las preguntas se relaciona con la percepción del machismo en México, lo que sorprende de aquí es que más del 50% de los hombres encuestados respondieron que sí se encuentran en un país machista. Pero por otra parte también sorprende que las mujeres a pesar de los diversos tipos de violencia de los cuales en ocasiones son víctimas, en un 19% comentaron que no consideran al país con una cultura machista. En esta situación se puede atribuir que hay una conformidad con el entorno y que según con el modelo ecológico hay una naturalización del entorno por las condiciones vividas anteriormente.



Fuente: Encuesta paramétrica, carta paramétrica: Desconocen mexicanos qué son los feminicidios (2017).

Por otra parte, al preguntar cuáles son las razones por las que se maltrata, viola y/o asesina a mujeres las respuestas fueron variadas y terminaron pintando un panorama desolador.

Gráfico 3. Razones por las cuales consideran que se maltrata, viola y/o asesinan a las mujeres



Fuente: Encuesta parametría, carta paramétrica: Desconocen mexicanos qué son los feminicidios (2017).

El 86% de las personas consideró que la venganza y los celos son la razón por la que se ejerce violencia hacia las mujeres; 84% consideró que tiene que relación con la delincuencia organizada (este es el discurso que se tiene en estados como Baja California, Nayarit, Guerrero, donde la tipificación del feminicidio tiene una estructuración deficiente por lo que las pruebas se limitan a decir que se relaciona a los ajustes de cuentas); 76% dijo que hay una relación con el odio o desprecio hacia las mujeres (misoginia); 63% argumento la debilidad, 54% dijo que son ellas quienes tienden a provocar los actos de violencia hacia ellas mismas y sólo el 44% argumentó que es porque no tienen derechos; y un 25% argumentó que es a causa de que las mujeres son menos inteligentes.

Considerando la información anterior se entiende que la violencia de género tiene un tono cultural que también arraigan las mujeres, sin embargo, es importante hacer notar que el Estado, tiene una obligación directa de ofrecer seguridad a las personas, de esta manera el no realizar tareas de sensibilización, prevención y erradicación de la violencia lleva a una omisión. En el caso de México se ha estructurado un sistema de trabajo que lamentablemente no ha funcionado conforme al espíritu de las leyes, y aunque se ha tenido la intención esto no ha sido suficiente.

El caso de los Institutos de las mujeres regularmente comienza a desviar su objetivo principal y termina siendo una distorsión entre brindar atención a víctimas y entre el quehacer formal de los institutos. Recordando que la Plataforma de Acción de Beijing recurre a que los institutos de las mujeres deben estar en la parte más alta de la configuración administrativa y dotados de los recursos necesarios para ejecutar el papel prioritario por el cual fueron creados⁵⁷.

No se quiere dar a entender que la atención a víctimas deba ser un tema que debe desatenderse, pero esto es una actividad que se puede dejar en un plano secundario (sin colocarlo en el olvido) para invertir recursos en programas que sirvan para generar una educación tanto en lo público y lo privado, esto se menciona porque es importante que al momento de que alguna o algún tomador de decisiones ostente un cargo, debe de tener un grado de sensibilización abierto hacia temas de género para que las leyes existentes puedan tener un contexto de aplicación adecuado y con el debido proceso. Para que al momento de que se generen políticas puedan ser pensadas desde el momento del diseño con una línea *anti-discriminatoria* y libre de estereotipos hasta la asignación de recursos integrando la PEG.

De esta manera es como las AVGM primeramente podrán ser instrumentos verdaderamente fuertes puesto que se acompañarán de instituciones y gobiernos que comprendan la magnitud del problema y se tomen decisiones a conciencia y no bajo un reflejo partidista e ideológico ciego a las necesidades de las mujeres. Cuando esto se cumpla se verán reflejadas tanto la institucionalización como la transversalización de la PEG.

⁵⁷ Artículo 201 de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing:

- a) Se los considere en las instancias más altas de gobierno que sea posible, y que estén bajo la responsabilidad de un ministro del gabinete;
- c) Se disponga de suficientes recursos presupuestarios y capacidad profesional;
- d) Haya oportunidades para ejercer influencia en la formulación de todas las políticas gubernamentales.

3.3 Instituto Municipal de la Mujer Tijuana

El instituto Municipal de la Mujer es una institución que formalmente se instauró como un organismo descentralizado de la administración pública municipal, esto puede ser constatado en el acuerdo de creación de la institución ya mencionada⁵⁸. Sin embargo, funcionalmente se desarrolla como un ente desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, esto da pie para que la institución pierda la autonomía establecida. Lo que se podría interpretar que se desempeña como una institución débil para ejercer las funciones designadas.

Zaremborg realiza una diferenciación entre una institución y una organización, comenta que para que exista una organización administrativa (refiriéndose a las personas) tiene una misión, mientras que la institución hace alusión a las reglas que enmarcan las acciones de la organización (Zaremborg, 2017, p.26). Por otra parte, pone en consideración que la creación de los institutos de las mujeres estatales presenta una fragilidad cuando son creados a través de decretos y no por medio de leyes:

“Se suele asumir que los institutos estatales de las mujeres estarían, por tener ese título, institucionalizados. Sin embargo, (...) Hay una diferencia importante entre institutos creados por decreto de gobernador e institutos creados por ley proveniente del Poder Legislativo. Los primeros son más frágiles, ya que dependen más directamente de la voluntad del Poder ejecutivo. En el caso de estos últimos, hay Institutos de la Mujer que al llegar una nueva administración y por voluntad del ejecutivo en turno, pasan a ser Consejos de la Mujer, generalmente dependientes de la secretaría de Desarrollo Social⁵⁹, con lo cual pierden autonomía y potencia específica para impulsar el enfoque de género.”⁶⁰

Los institutos municipales de las mujeres, han tenido que enfrentarse a la resistencia de los funcionarios públicos y a posturas partidistas, como el caso del Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana, ésta instancia estuvo a punto de desaparecer durante la administración encabezada por Jorge Hank, el argumento era que existía una duplicidad

⁵⁸ Periódico Oficial del Estado de Baja California, Tomo CXXIII, número 34, sección IX, p.6, 29 de julio de 2016, Mexicali Baja California.

⁵⁹ Esta es la simulación de autonomía bajo la cual se encuentra el Instituto Municipal de la Mujer Tijuana.

⁶⁰ *Op. cit* p. 27

de funciones entre DIF e IMMujER, sin embargo, las organizaciones feministas lograron la permanencia del mismo (Lopez, 2:2009)

Siguiendo el sentido de la autonomía y la importancia que se le da a los Institutos Municipales de las Mujeres, a continuación, se presenta una tabla que muestra la diferencia presupuestal de los Institutos tomando en consideración algunos estados enmarcados en la ENDIREH (2016).

Tabla 13. Presupuesto de Institutos Municipales de las Mujeres			
Porcentaje correspondiente a la media nacional de violencia (66.1%)	Estado	Municipio y partido que encabeza el gobierno	Presupuesto 2017
53.6	Campeche	Ciudad del Carmen* PAN	\$3,833,333.00
59.3	Nuevo León	Monterrey PRI	\$10,000,000.00
		Tijuana PAN	\$4,702,600.00
		Playas de Rosarito**	\$750,000.00
66.2	Baja California	----- PAN	
		Tecate PRI	\$1,960,077.00
		Ensenada PRI	\$980,100.00
		Mexicali PAN	Sin presupuesto
68.8	Chihuahua	Chihuahua PRI	\$11,840,908.00
75.3	Estado de México	Toluca PRI	\$24,033,322.59

* Tenían un ingreso estimado de 4,000,000.00 sin embargo hubo una reducción de 166,667.00

** En la página de transparencia se presenta un enlace con un error, sin embargo en el formato de transparencia se presenta la asignación del recurso.

Fuente: ENDIREH 2016 y estados de situación financiera en las páginas de transparencia de los Ayuntamientos e Institutos Municipales de las Mujeres.

Se tiene la excepción del municipio de Mexicali, éste fue creado desde el agosto 2005⁶¹, sin embargo no ha entrado en funciones por lo que el presupuesto no ha sido asignado, el Presidente Municipal argumenta que existe un déficit y “todo eso cuesta” por lo que necesita nivelar las finanzas pero el tema está siendo atendido⁶². Para fortalecer la idea de la problematización ante la declaración del Presidente (“el asunto está siendo atendido”) la primera referencia a buscar es el Plan Municipal de Desarrollo, en dicho documento sólo se hace una mención somera a la situación de la violencia contra la mujer relacionadas con el fortalecimiento familiar.

⁶¹ Consultar reglamento de creación del Instituto de la Mujer para el Municipio de Mexicali.

⁶² Rescatado del medio audio visual correspondiente al siguiente enlace web: <https://www.youtube.com/watch?v=Z-13Z711zxk>

En la tabla anterior se pretendía demostrar que el presupuesto asignado a las instituciones de las mujeres de los municipios que integran Baja California con respecto a los municipios considerados de los otros cuatro estados, tendería a ser más alto o más bajo considerando la pertenencia partidista del ayuntamiento que se encuentra en funciones. Sin embargo, la tendencia en el caso de Tijuana en contraste con el resto de los Municipios del estado, muestra que es la institución que cuenta con mayor presupuesto. Esto también puede tener una relación directa en como los patrones culturales y la conservación de los roles y estereotipos influyen en la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo sus estrategias y líneas de acción que tienen establecidas donde se considera la violencia contra las mujeres.

Aún con la información presentada en el párrafo anterior, hay que figurar que el representante del actual ayuntamiento de Tijuana en diversas ocasiones ha sido cuestionado e increpado por diferentes medios de comunicación como un tomador de decisiones desinteresado y despreocupado por el tema de la violencia contra las mujeres.

La vida en esta frontera transcurre en un escenario de desigualdad, un marcado incremento de los niveles de violencia ya sea por crimen organizado, violencia social, institucional, comunitaria y de género para los diversos segmentos de la población. Esto se debe a que existe un estilo de vida individualista por encima de los valores colectivos, solidarios y comunitarios (González, 2009, p.139) dando pie a que las conductas violentas en contra de la mujer sean repetitivas e invisibilizadas.

Para terminar de abonar datos entorno a la situación de los Institutos Municipales de las Mujeres que se encuentran en el Estado de Baja California, es el manejo del registro de las incidencias de violencia que fue una de las recomendaciones realizadas por el Grupo de Trabajo que realizó el informe para dictaminar la procedencia o negativa de AVGM⁶³ donde se realizó la recomendación para el estado donde se propuso que exista una base

⁶³ Textualmente se describe: se detectó un vacío de información y contradicciones en los datos sobre violencia hacia las mujeres en Baja California, entre otras cosas, producto de la inexistencia de un sistema de información confiable que permita contar con las bases adecuadas para conocer, sistematizar y evaluar la situación de la violencia contra las mujeres en la entidad.

de datos única donde deberán enmarcarse todos los datos con caso de violencia contra las mujeres y ser alimentada con información de todas las instancias (estatales y municipales) involucradas en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres (SEGOB, 2015).

A pesar de que se realizó la recomendación es posible que los institutos de las mujeres no tengan una participación directa⁶⁴ ya que las propias instituciones exceptuando Tecate y Tijuana no tienen información sobre las incidencias de violencia contra la mujer (también es cuestionable la aportación de Tecate ya únicamente tiene reportadas actividades relacionadas con pláticas, talleres y capacitaciones de sensibilización desagregadas por sexo pero que realmente no aportan información).

El grupo de trabajo recomendó que la Ley de Acceso tenía que modificarse a fin de que se tenga el Banco estatal de Datos e Información Sobre casos de Violencia Contra la Mujer, y efectivamente se realizó la reforma al artículo 42 fracción VIII. Aunque fue un señalamiento realizado al estado, es necesario que a nivel municipal se tenga información específica sobre la situación que viven las mujeres.

Si los institutos son capaces de generar información sobre las incidencias de violencia en contra de las mujeres se tendría la posibilidad de abrir una puerta a que: se le dé importancia a los asuntos de la mujer dentro de los municipios; al momento en el que un gobierno municipal tome el cargo podría integrar la PEG a su política de gobierno o PMD por lo que se considerarían acciones más específicas para dar solución a la violencia. Además, que la información que puede otorgar la PGJ de Baja California, únicamente serían los hechos reportados y denunciados ante alguna corporación policial y el Ministerio Público, por lo que las incidencias no denunciadas estarían fuera de su alcance informativo.

Anteriormente se mencionó que los registros de incidencias municipales que pudiesen llevar los institutos de las mujeres sólo aparecen en el caso de Tecate y Tijuana. El

⁶⁴ Se hace referencia que es muy posible que hagan únicamente la labor de canalización a las instancias que se encargan de la sanción de la violencia.

instituto de Ensenada argumenta que no se cuenta con el recurso humano y financiero para generar la información, por lo que utilizan datos nacionales e incluso estatales (pero no aparecen los datos utilizados); en el caso de Playas de Rosarito, no hay información generada y tampoco justificación alguna a la falta de la misma; de los dos institutos restantes, Tecate tiene únicamente un registro desagregado por sexo de la cantidad de personas que han recibido pláticas, talleres y capacitaciones entorno a la violencia contra la mujer e igualdad de género, y los servicios de atención psicológica proporcionados; hasta este momento la sólo Tijuana tiene información disponible desde el año 2017.

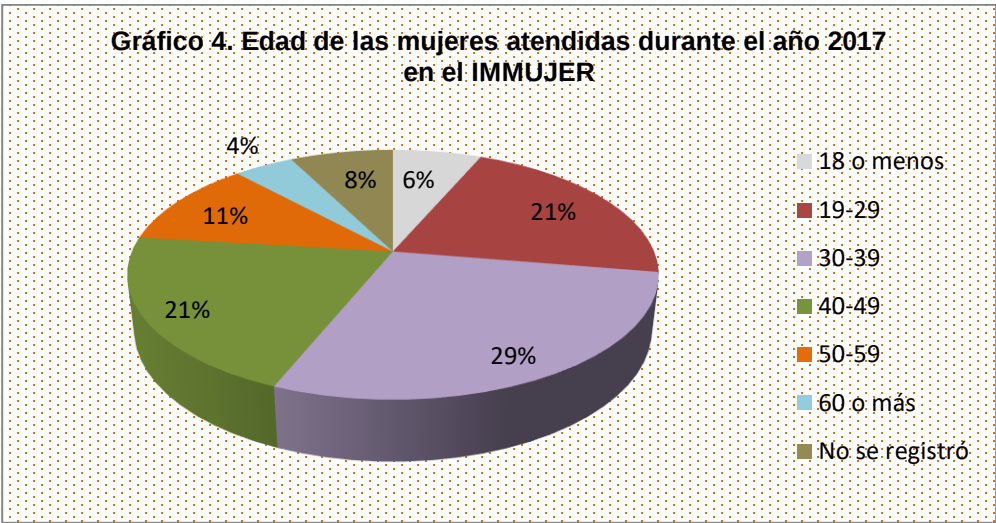
Antes de continuar con el análisis del panorama de violencia de género que viven las mujeres de Tijuana, ténganse en cuenta que no existe un punto de comparación específico para los tipos y modalidades de violencia, ya que la información disponible previa al periodo de 2017, data del año 2015 la cual fue presentada en 2016 a través del PASE⁶⁵.

Considerando la información que proporciona la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California, se tiene que en el Municipio de Tijuana durante 2016 se registraron 294 violaciones y 776 incidencias de otros tipos de delitos sexuales; durante 2017 se reportan 330 incidencias del delito de violación y 735 catalogadas como otros tipos de delitos sexuales. Lo que deja ver que existió un incremento entorno a las violaciones, sin embargo, no hay especificaciones sobre el sexo y edades de las víctimas.

El IMMUIER Tijuana genera información que se basa primeramente en la LAMVLVBC, y que va de acorde con la información que puede ser integrada en el BANAVIM. La información que sirve para integrar la base de datos se genera a partir de los registros de atención a las personas que acuden por asesorías jurídicas y psicológicas por lo que la información es interpretada como la población “N”. Durante el año 2017 se atendieron a

⁶⁵ Es el Programa Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres en Tijuana, presentado en el año 2016. La información estadística integrada en el PASE, tiene una ficha técnica en INMUJERES, sin embargo, al acceder a la liga, aparece un error de acceso. http://cedoc.inmujeres.gob.mx/Salida_php.php?registroID=19311

742 personas de las cuales 666 fueron mujeres (89.75%), 72 hombres (9.70%) y de 4 no se tuvo registro (0.55%).



Fuente: Datos de registros de atención proporcionados por el IMMUJER Tijuana, 2017

Las edades de las mujeres atendidas que declararon haber sido víctima de al menos un tipo de violencia se registró que el 31% de los casos corresponde a las mujeres en el rango de 30 a 39 años, le siguen las mujeres de 19 a 29 años en un 22%, con un 20% se registró el rango de los 40 a los 49 años, de 50 a 59 años corresponde a un 10%, de 18 años o menos se registró un 6%, el rango correspondiente a mujeres de 60 años o más corresponde al 4%, mientras un 7% se encuentra sin datos registrados.

Tabla 14. Estado civil de las mujeres atendidas en el periodo 2017		
Estado civil registrado	Frecuencia	Porcentaje
Soltera	338	50.75%
Casada	220	33.03%
Divorciada	25	3.75%
Viuda	4	0.60%
Unión Libre	49	7.36%
No se registró	29	4.35%
No especificó	1	0.15%
Total	666	100%

Fuente: Datos de registros de atención del año 2017 proporcionados por el IMMUJER Tijuana

Las atenciones brindadas se hicieron mayor regularidad a mujeres solteras que representan el 50.70%, el segundo lugar lo ocupan las mujeres casadas con una

equivalencia del 33.03% y en tercer lugar se tienen las mujeres que constatan estar en unión libre siendo el 7.36% en correspondencia con las atenciones brindadas a mujeres.

Tijuana al ser una frontera de recepción de personas, alberga una diversidad de culturas, creencias y hábitos de varios (o sin temor a caer en una equivocación de toda la República Mexicana). La siguiente tabla, contiene datos correspondientes a la entidad federativa de origen de las mujeres atendidas durante el año 2017. Además, se integra el porcentaje de la media nacional de violencia en contra de las mujeres correspondiente al estado.

Tabla 15. Estado de origen de las mujeres atendidas por el IMMujer durante el año 2017			
Entidad Federativa	Frecuencia	Porcentaje	Media nacional de violencia
Baja California	239	35.89%	66.2
Sinaloa	59	8.86%	59.1
Jalisco	44	6.61%	74.1
CDMX	28	4.20%	79.8
Guerrero	26	3.90%	57.5
Veracruz	24	3.60%	61
Michoacán de Ocampo	22	3.30%	65.5
Chiapas	21	3.15%	52.4
Edo. México	17	2.55%	75.3
Sonora	17	2.55%	61.1
EEUU	15	2.25%	1.12**
Nayarit	14	2.10%	58.1
Oaxaca	13	1.95%	63.7
Guanajuato	12	1.80%	63.2
Puebla	11	1.65%	64.3
Chihuahua	9	1.35%	68.8
Durango	8	1.20%	66.6
San Luis Potosí	4	0.60%	56.7
Tabasco	4	0.60%	55.8
Aguas Calientes	3	0.45%	73.3
Yucatán	3	0.45%	66.8
Morelos	3	0.45%	64.9
Hidalgo	3	0.45%	63.5
Nuevo León	3	0.45%	59.3
Querétaro	2	0.30%	71.2
Tlaxcala	2	0.30%	61.2
Zacatecas	2	0.30%	59
Baja California Sur	2	0.30%	55.4
Honduras	2	0.30%	10.2*
Tamaulipas	1	0.15%	57.8
Guatemala	1	0.15%	2.5*
El Salvador	1	0.15%	11.0*
No se registró	47	7.06%	N/A
No especificó	4	0.60%	N/A

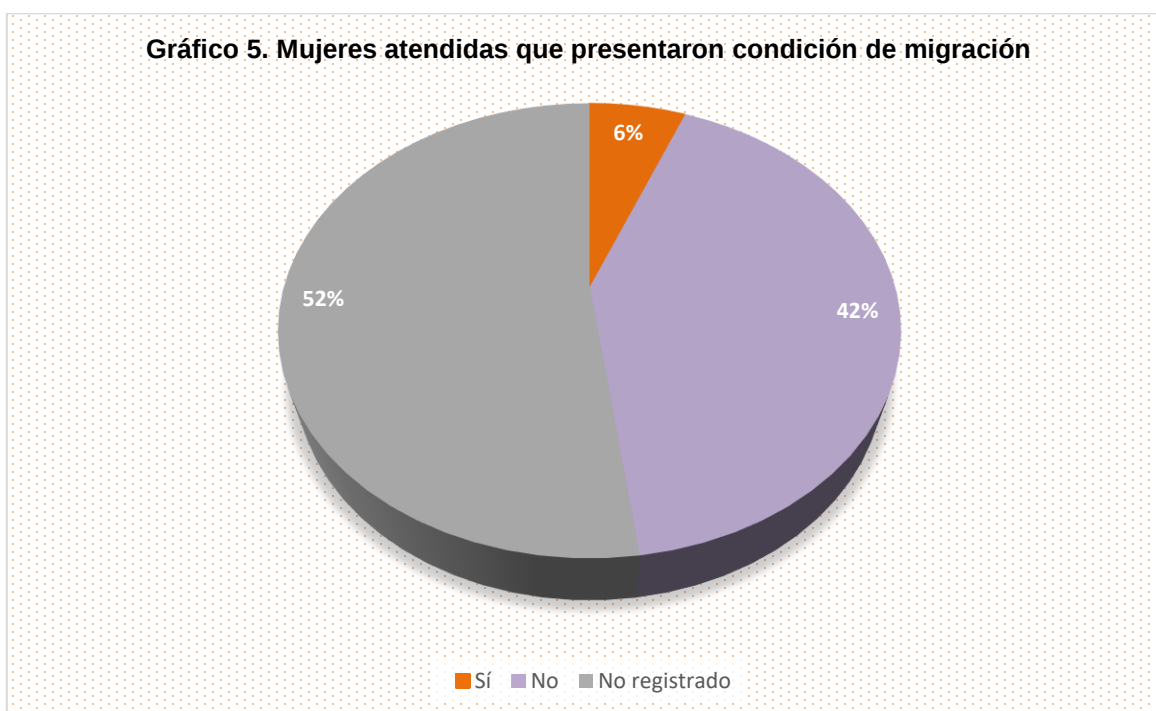
Total	666	100%
*Datos correspondientes a la tasa de feminicidios, siendo Salvador y Honduras los países más altos de América Latina y el Caribe.		
** Datos correspondientes al informe del VPC DEL año 2015		

Fuente: Elaboración con base en los registros de atención del IMMUJER Tijuana; y el observatorio de igualdad de género para América Latina y el Caribe.

Descartando a Baja California, se puede notar que de entre los índices más altos de violencia registrados por la ENDIREH (2016), las atenciones del IMMUJER correspondientes a Jalisco integran el 6% de las atenciones totales, obteniendo el tercer lugar después de Baja California y Sinaloa (ocupando el segundo lugar con el 8.8%).

Considerando que también se presenta un porcentaje alto en cuanto a datos no registrados correspondiente al 7%. Los casos de El salvador, Honduras y Guatemala corresponden a la tasa de feminicidios por cada 100 mil mujeres, al igual que con EEUU.

De las mujeres atendidas se registró un porcentaje que corresponde a la condición de mujeres migrantes que dando conformado de la siguiente manera



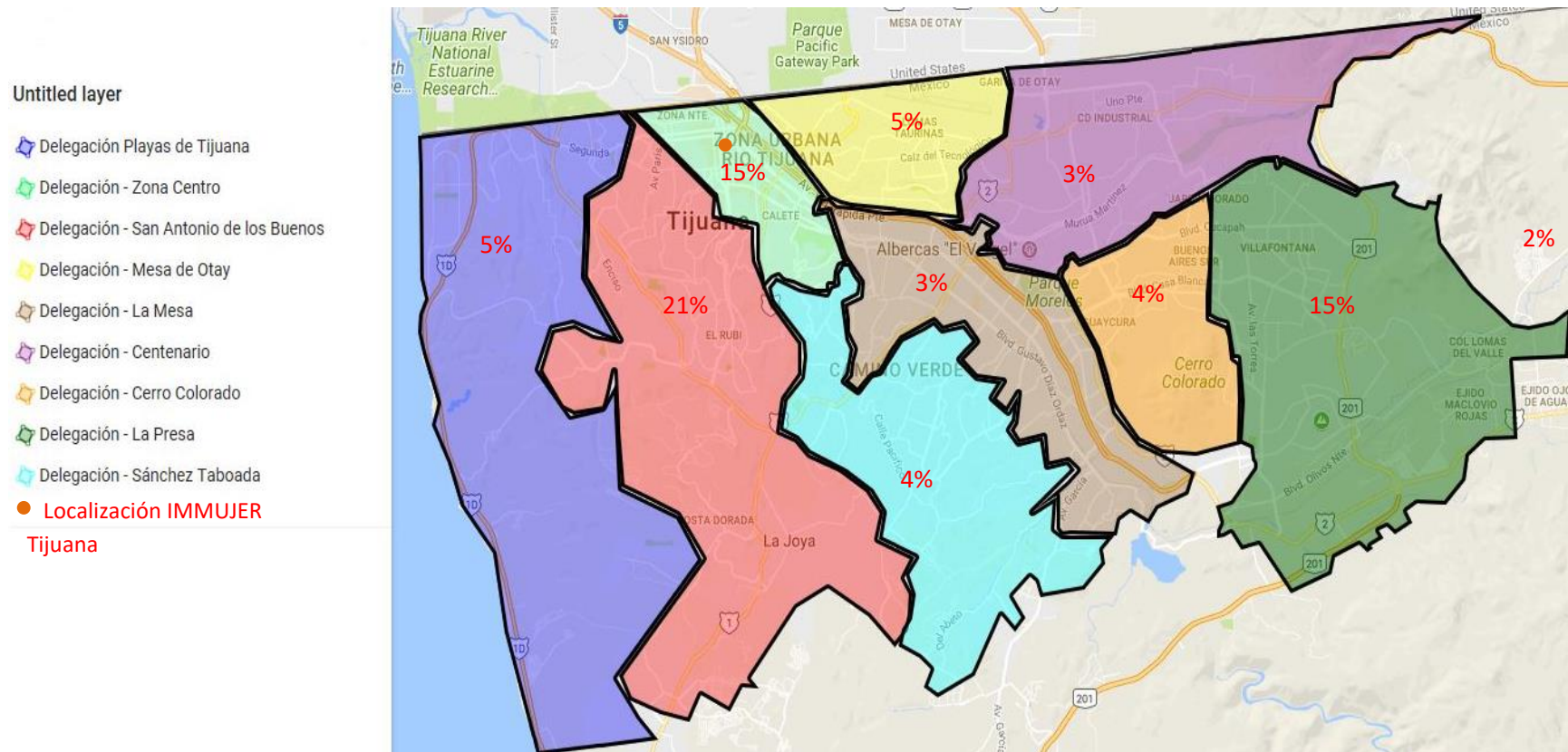
Fuente: Datos de registros de atención del IMMUJER Tijuana, 2017

De las atenciones brindadas a mujeres en condición de migrantes, se tiene un 10% (4) que tenían menos de un año ya en la ciudad, 15% (15%) declaró tener entre 1 y 5 años, 10%

menciono tener entre 6 y 10 años, mientras que el porcentaje restante corresponde a un estableciendo de más de 10 años. Sin embargo, es importante remarcar que el tener un porcentaje de 57% de datos no registrados, puede dar pie a no tener la información concreta de la condición de migración de las mujeres atendidas.

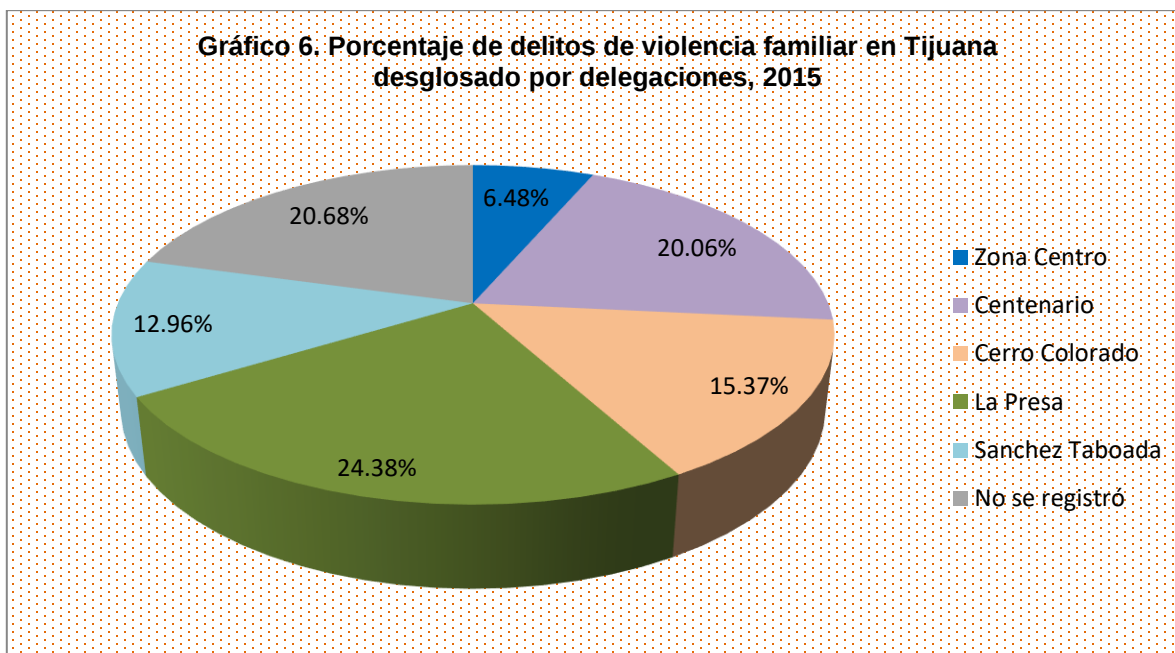
A continuación, se presenta un mapa de la Ciudad de Tijuana donde se muestran las delegaciones y los porcentajes de atenciones otorgadas a las mujeres provenientes de las demarcaciones territoriales que integran la localidad. La finalidad es tener un entorno más visual de la cantidad de mujeres que se han acercado al IMMujer y realizar una correspondencia delegacional con los reportes de violencia en modalidad familiar reportados en el año 2015.

El registro de esta información ha permitido generar datos de las delegaciones a las que pertenecen la mayor parte de los casos atendidos, sin embargo, aunque se tiene un registro sobre las colonias pertenecientes, generar bloques delegacionales permite aglutinar la información en un punto céntrico.



Fuente: Elaboración propia con base en los datos de registro de atención del IMMUJER Tijuana, mapa delegacional de la ciudad de Tijuana, proporcionado por Google maps, disponible en: https://www.google.com/maps/d/u/0/viewer?mid=1HQtiZGdJOxa_Iy4qFwqmd9GYcu8&ll=32.47881160710249%2C-116.92767828613284&z=12.

Se consideraba que, por la localización de la institución, los servicios de atención iban a ser más altos en la zona limítrofe a la ubicación del INSTITUTO (Delegación Zona Centro), sin embargo, se nota un porcentaje alto de atenciones a mujeres que viven en la Delegación la Presa (15%), compartiendo el mismo porcentaje con la Delegación Zona Centro, siendo San Antonio de los Buenos la delegación con el porcentaje más alto de atenciones 21%.



Fuente: Programa Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en Tijuana (2016), p. 35.

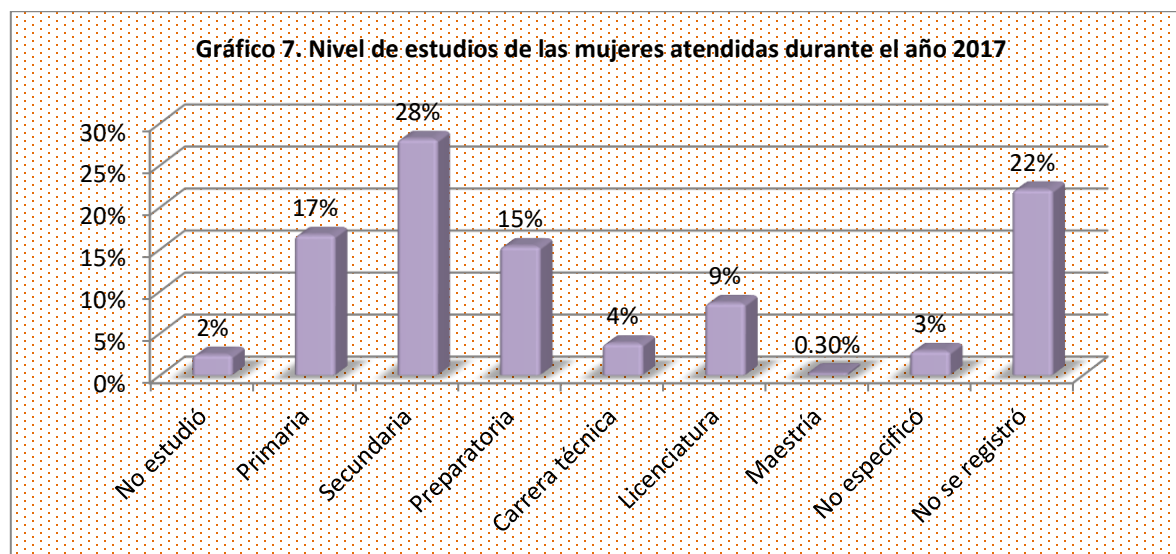
Si se revisan los delitos de violencia familiar que se presentaron en 2015, nuevamente la Delegación la Presa vuelve a surgir entre los primeros lugares. Sin embargo, al igual que en el año 2017, durante 2015 más del 20% de los datos no fueron especificados⁶⁶ o registrados.

En el estudio otorgado por la OMS, se comprobó que cuando el nivel educativo era mayor, los casos de violencia se reducen, argumentan que la educación genera una especie de

⁶⁶ En PASE, sólo aparece una etiqueta asignada como "Foránea". Los porcentajes en el documento original aparecen en correspondencia a las colonias, para comprobar la similitud porcentual, se realizó una integración delegacional.

efecto protector por lo que se considera la autonomía para elegir parejas, y desarrollo (OMS, 2005).

En contraste por el dato proporcionado por la OMS, el Instituto Municipal de la Mujer registró que la atención otorgada se dio desde mujeres que no tienen algún nivel educativo, hasta la correspondencia a los estudios de posgrado.

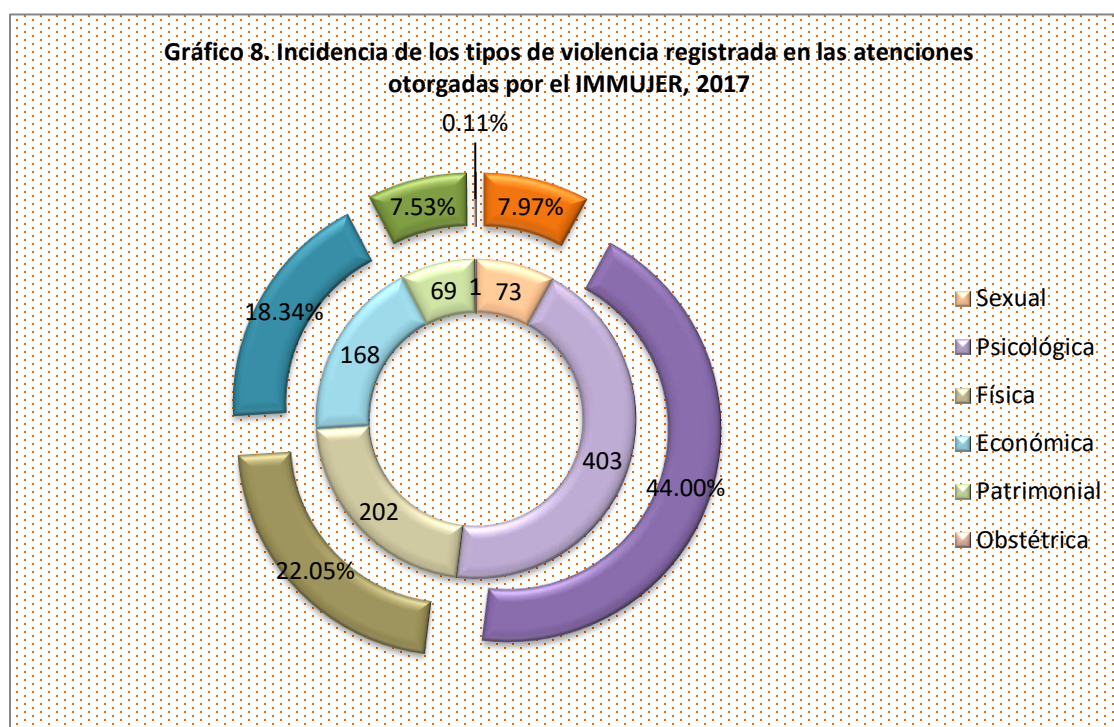


Fuente: Datos de registros de atención del IMMUJER Tijuana, 2017

El dato más alto corresponde a las mujeres que tienen como nivel máximo de estudios es la educación secundaria (terminada o trunca), siendo del 28% de las atenciones. Por otro lado, aparece un 25% de mujeres de las cuales no se registró y no se especificó la información del nivel de estudios. Lo que deja un 28.3% de mujeres que tienen nivel educativo a partir de preparatoria. El atlas de género del INEGI considera que, en Baja California, las mujeres logran terminar alrededor de 9 años promedio de educación, por lo que la contabilización suma los 6 años de primaria y los 3 de secundaria (INEGI, 2015).

Las mujeres que reportaron incidencias de violencia, el 2.05% corresponde al grupo de las que no estudiaron; 15.84% corresponde a los estudios de primaria; 27.36% a los estudios de secundaria; 14.40% corresponde a mujeres que lograron llegar a secundaria; 3.90% son mujeres que accedieron a una carrera técnica; 8.84% está compuesto por mujeres que llegaron a nivel licenciatura, 0.20% corresponde a mujeres que afirmaron llegaron a estudio de posgrado.

En cuanto a las incidencias de violencia, el IMMUIJER lleva un registro de los tipos y modalidades de violencia registrados, las variables han sido tomadas de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, recordando que esta ley contempla un tipo de violencia y una modalidad extra a la que aparece en la Ley General. Hay que hacer mención sobre el Reglamento de Acceso a las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia. Para el Municipio de Tijuana, Baja California, ya que este no se encuentra armonizado con la LAMVLVBC en cuanto a los tipos y modalidades de violencia.

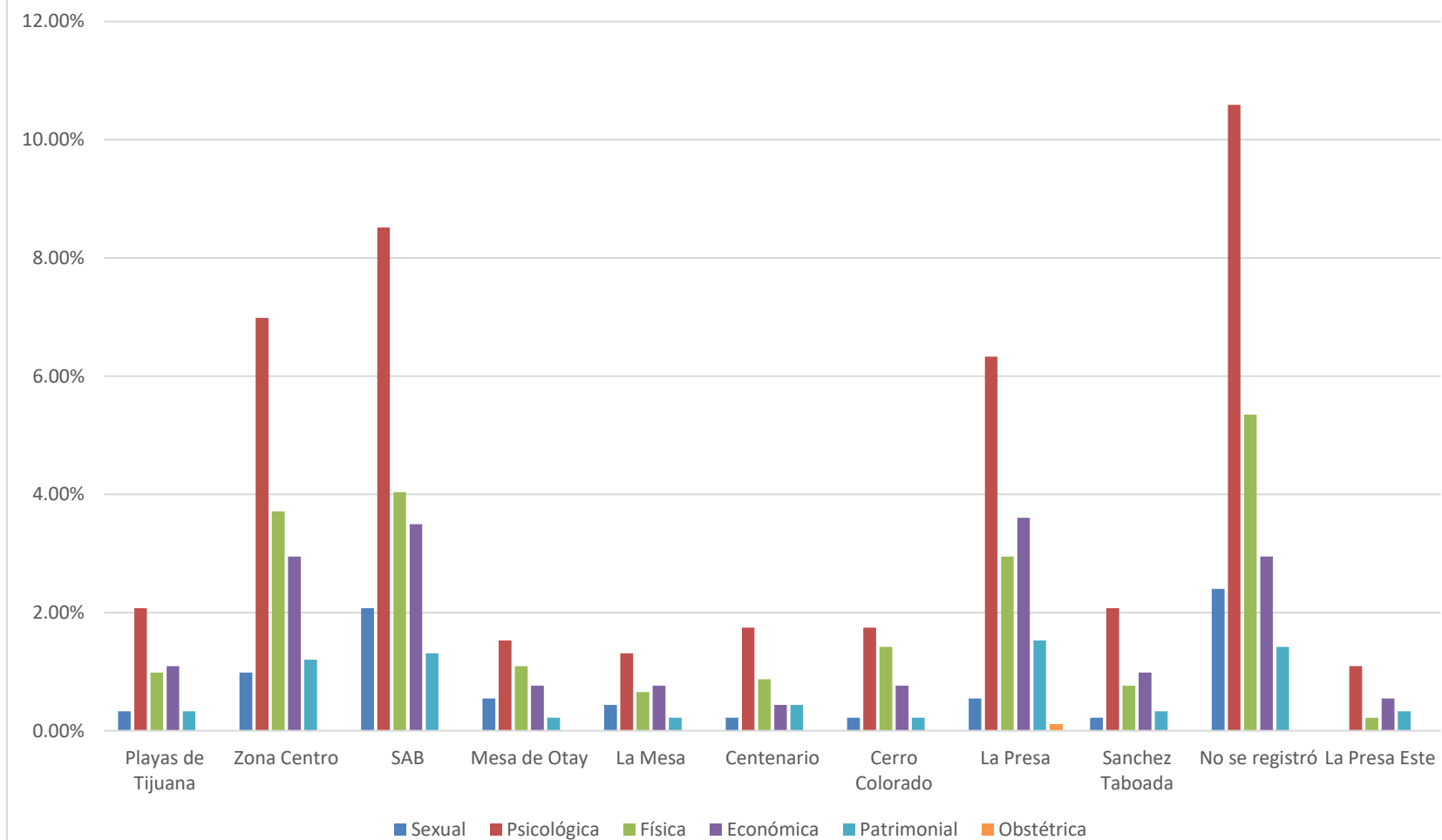


Fuente: Datos de registros de atención del IMMUIJER Tijuana, 2017.

Durante el año 2017, IMMUIJER tuvo un registro de 916 incidencias, estas 916 incidencias fueron registradas por 486 mujeres que representan el 73% de las mujeres atendidas (considerando que una mujer puede reportar más de un incidente). La ENDIREH (2016) registró que de las mujeres de 15 años y más (66.1%) sufrió al menos un incidente de violencia.

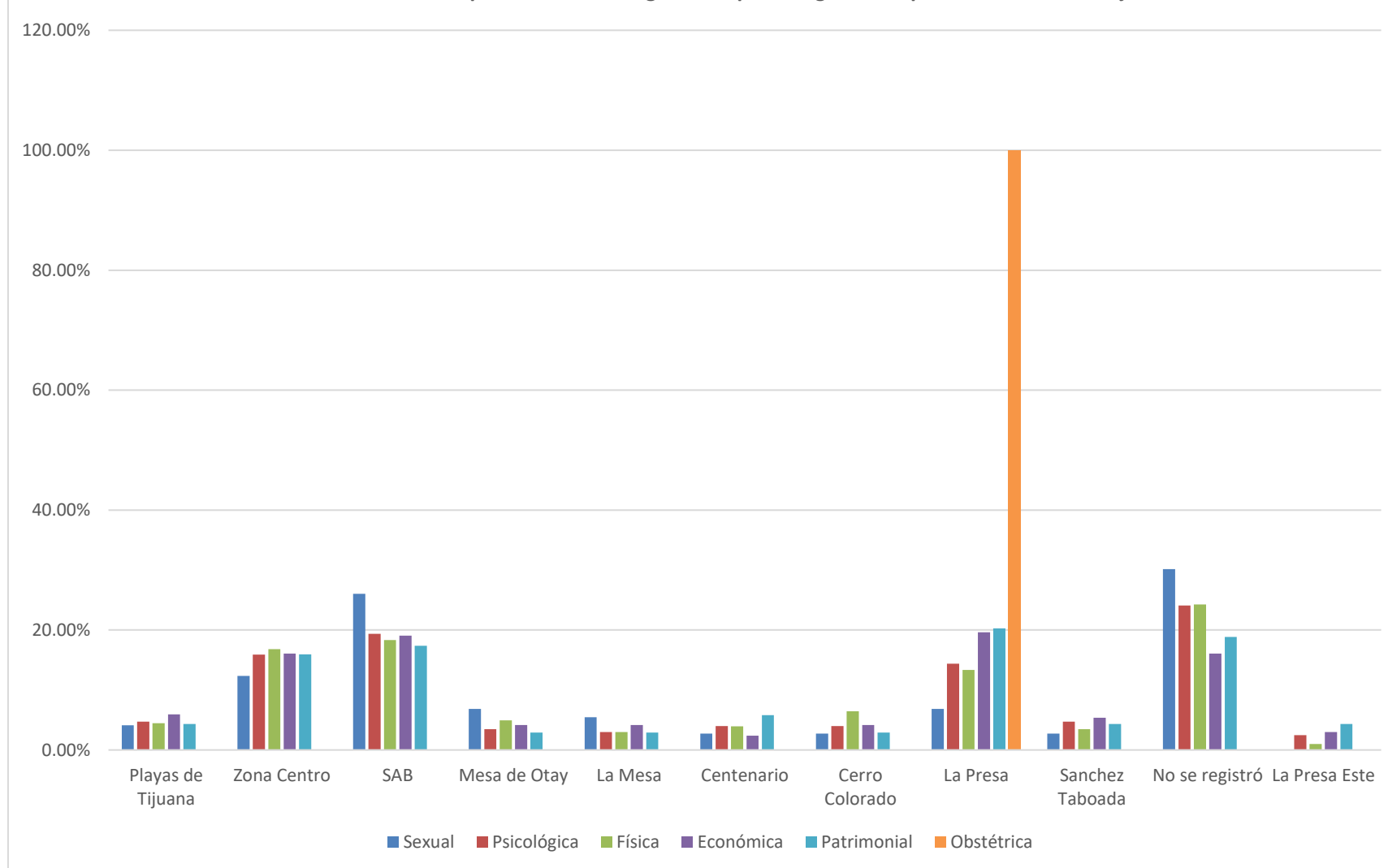
Las delegaciones que registraron mayor número de mujeres con incidencia de violencia son: San Antonio de los Buenos (SAB) con un 19% (90 mujeres), Zona Centro 16% (78 mujeres) y la presa con un 15% (75 mujeres), además de un 23% (112 mujeres) de las cuales no se tiene un registro con respecto a la delegación.

Gráfico 9. Incidencias de los tipos de violencia registrados por delegación de proveniencia de la mujer atendida



Fuente: Datos de registros de atención del IMMUJER Tijuana, 2017

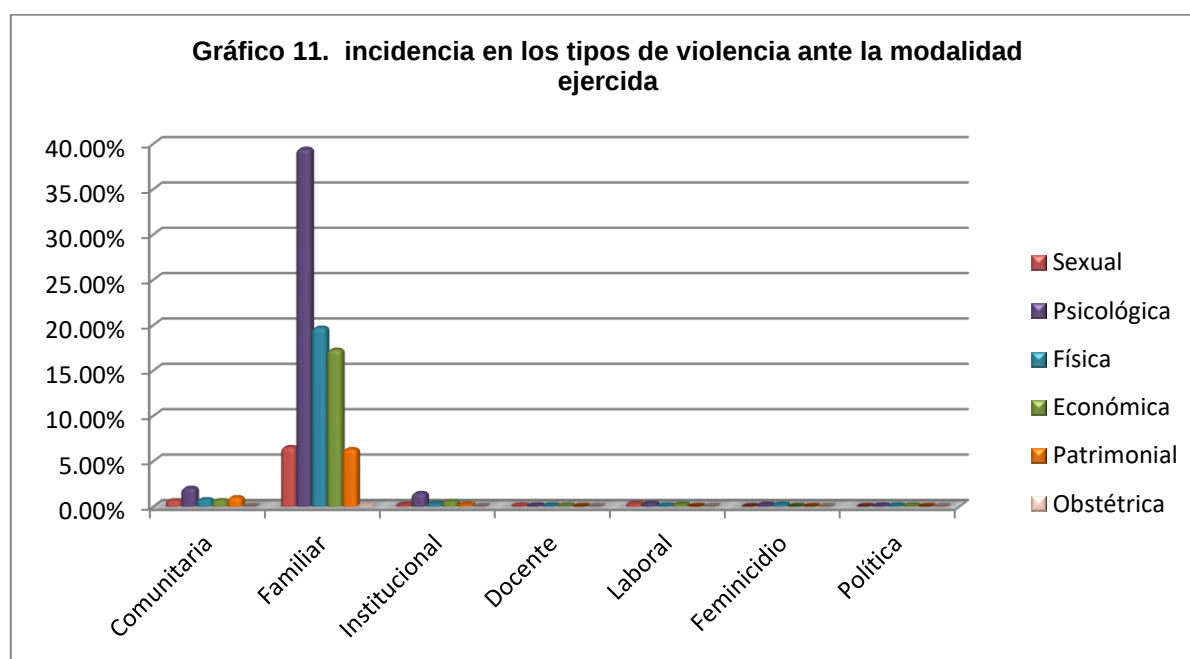
Gráfico 10. Incidencias de los tipos de violencia registrados por delegación de proveniencia de la mujer atendida



Fuente: Datos de registros de atención del IMMUJER Tijuana, 2017

Anteriormente se mencionó que las delegaciones de las que se tiene un mayor número de mujeres que reportaron ser víctimas de algún tipo de violencia, se encuentra SAB donde la violencia psicológica con respecto a las incidencias totales representa el 8.56% (78), 4.04% (37) corresponde a la violencia física, 3.49% (32) corresponde a la violencia económica y 2.07% corresponde a la violencia sexual. El caso de la violencia obstétrica se registró en la Delegación la Presa, sólo fue reportado en una ocasión con un porcentaje del 0.11% del total de incidencias.

Al realizar un cruce entre los tipos de violencia y las modalidades en las que se dieron, se registró que la violencia en modalidad familiar es la que tiene mayores proporciones, por lo que se compagina con la violencia tipo psicológica.



Fuente: Datos de registros de atención del IMMUJER Tijuana, 2017

Tabla 16. Tipos de violencia ante la modalidad ejercida con respecto a las incidencias de violencia registradas

Modalidad de la violencia	Sexual	Psicológica	Física	Económica	Patrimonial	Obstétrica
Comunitaria	0.69%	2.08%	0.81%	0.69%	1.04%	0.00%
Familiar	6.57%	39.45%	19.72%	17.30%	6.34%	0.12%
Institucional	0.23%	1.50%	0.35%	0.58%	0.23%	0.00%
Docente	0.12%	0.12%	0.12%	0.12%	0.00%	0.00%
Laboral	0.35%	0.35%	0.12%	0.23%	0.00%	0.00%
Feminicidio	0.00%	0.23%	0.23%	0.00%	0.00%	0.00%
Política	0.00%	0.12%	0.12%	0.12%	0.00%	0.00%

Fuente: Datos de registros de atención del IMMujER Tijuana, 2017

Hasta ahora es la única institución de la administración pública municipal, que ha buscado cumplir con la norma mexicana en igualdad laboral y no discriminación con la finalidad de que sea un distintivo replicable en el Ayuntamiento, sin embargo hay aspectos que deberían ser cubiertos y exigibles por la institución, mientras que a otros institutos les otorgan más de 10 millones de pesos para que puedan realizar estudios, campañas, capacitaciones y labores de coordinación y vigilancia, la institución de Tijuana, se encuentra laborando con el presupuesto más alto del Estado, pero entre los más bajos del país.

Ya quedo claro que si existen personas que acuden de todas las delegaciones de Tijuana, es porque hay un fenómeno latente de violencia que debe ser atendido. Lamentablemente se ha estado replicando el aparato de infuncionalidad del actual sistema de prevención, atención sanción y erradicación de la violencia. Las alertas de género sólo son eso, alertas y nada más, si son dictaminadas procedentes y el gobierno estatal decide no acatarla, no hay una sanción por omisión.

El más claro ejemplo es que entre los registros del 2017 atendidos por IMMujER, se recibieron 2 casos de violencia feminicida, mientras que el saldo global de Baja California en cuanto feminicidios corresponde a 2 (en datos oficiales). El Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos Reguardo Ferrer MacGregor Poisot, en su mensaje frente al Congreso del Estado de Baja California dijo que en México se cometen alrededor de 6 homicidios de mujeres diariamente, también comento que el delito de feminicidio es muy alto en Baja California, situación que no comparten las autoridades estatales (Noriega, 2018)

Al solicitar la AVGM, se hacía mención especial de Tijuana y Mexicali, se mencionaba que Tijuana tiene una persistencia de actividades turísticas y de recreación como las casas de apuestas, bares y a zona de prostitución, que ésta última sigue como un factor de turismo sexual, dando pie a la trata de personas, en especial de mujeres, niñas y niños (SEGOB, 2015)

Tras las recomendaciones surgidas por la AVGM, el IMMUIER comenzó a trabajar en los catorce puntos para contribuir con la eliminación de la violencia contra las mujeres:

Tabla 17. Acciones realizadas por IMMUIER Tijuana para dar cumplimiento a las propuestas realizadas por el Grupo de Trabajo Para Realizar el Informe de Dictaminación de AVGM	
Propuestas realizadas por Grupo de Trabajo	Acciones realizadas
Crear una base de datos única, integrada y actualizada que contenga todos los datos relacionados con los casos de violencia contra las mujeres. (BANAVIM)	Se cuenta con una base de datos interna, se registran los casos de violencia. Sin embargo, no se cuenta con registros en BANAVIM.
Elaborar, publicar y difundir en medios oficiales y de otra índole, el Programa Estatal para Prevenir, Atender, sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.	-En el municipio el IMMUIER presentó y publicó el PASE, fue aprobado por el sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia Contra las Mujeres (2016). -El PMD contempla la perspectiva de género como uno de sus ejes transversales. -El PASE, fue difundido en el sitio de internet institucional.
Impulsar la aprobación de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Baja California, en concordancia con los parámetros de la Ley General.	-Se presentó un proyecto financiado por el INMUJERES del cual surgió el Reglamento de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Ayuntamiento de Tijuana. -Instalación del Sistema Municipal de Igualdad.
Dotar al Instituto de la Mujer de la Estructura para el desarrollo de sus actividades: presupuesto y recursos humanos, materiales e institucionales para hacer una tarea eficiente. *	Desde el inicio de la administración hasta 2018 se aprobó la apertura de dos plazas para aumentar los servicios de atención psicológica y jurídica, así como gastos operativos.
Crear agencias especializadas en delitos de feminicidio y desaparición de mujeres, así como tener agencias especializadas separadas que investiguen los delitos contra la libertad y seguridad sexual de las personas y la violencia familiar.	No es competencia municipal.
Proporcionar apoyo para el fortalecimiento del Refugio para Mujeres Víctimas de Violencia del DIF-Tijuana. Dar mayor impulso a la creación de la casa de Tránsito para Mujeres en Tijuana	A la fecha el refugio opera con recurso Federal y del Ayuntamiento, por lo que no se ha contado con aportación del Estado. Se trabajó con el departamento jurídico del DIF Municipal para que el refugio pase a ser administrado por el IMMUIER. Se cuentan con 9 convenios de colaboración y relación directa con OSC's, iniciativa privada y grupos intermedios para el avance en materia de igualdad, prevención de la violencia y discriminación.
Elaborar, publicar y difundir protocolos especializados en la investigación de delitos contra la libertad y seguridad sexual de las personas, del delito de feminicidio y la desaparición de mujeres.	No es competencia municipal
Capacitar en materia de órdenes de protección, a las y los servidores públicos encargados de su emisión e implementación, en todos los órdenes de gobierno	Se realizaron mesas de trabajo para la elaboración de un protocolo en materia de órdenes de protección. Se da acompañamiento y asesoría a las usuarias

	para que se les otorgue las órdenes de protección.
Institucionalizar y difundir el Modelo existente de atención de la Violencia contra las Mujeres para el Estado de Baja California 2014	No es competencia municipal
Realizar programas de capacitación en la aplicación de la NOM-046, en materia de derechos humanos y derechos de las usuarias, con un enfoque de género e interculturalidad, dirigido a las y los prestadores de servicios de salud.	IMMUJER cuenta con un programa de capacitación en la NOM-046, además en este año se firmó convenio de colaboración con Arbitraje Médico para llevar a cabo dichas capacitaciones.
Realizar programas de capacitación permanente para el personal operativo de la Policía Municipal	Se diseñó un programa de capacitación exclusivo para la Policía Municipal el cual contiene temas de sensibilización en género, marco normativo, prevención de la violencia y protocolo de actuación policial en materia de violencia de género a la fecha se han capacitado 607 policías municipales. Por lo que se encuentra en proceso de elaboración un protocolo de actuación policial en materia de violencia de género en conjunto con la Unidad de Violencia Doméstica. Se realizan capacitaciones a servidoras y servidores públicos en materia de derechos humanos hacia las mujeres, la no violencia y la igualdad de género.
Impartir, de manera continua, capacitaciones en materia de derechos humanos y derechos de las mujeres, con un enfoque de género e interculturalidad, dirigidas a todas las autoridades encargadas de la procuración e impartición de justicia.	Por parte de IMMUJER se ha capacitado a instituciones de procuración e impartición de justicia.
Generar campañas permanentes, hacia hombres y mujeres, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, con el propósito de visibilizar e identificar los tipos y modalidades de violencia.	IMMUJER implementa la campaña Tijuana segura para las mujeres y las niñas, en la cual participan niñas, mujeres indígenas, jóvenes, adultas mayores y personas transgénero. Además de la campaña Naranja adoptada desde las Naciones Unidas.
Crear programas de reeducación a hombres generadores de distintos tipos y modalidades de violencia, basados en un enfoque de derechos humanos, perspectiva de género e interculturalidad.	No se cuenta con un programa para la reeducación de hombres agresores, sin embargo, es una prioridad como institución trabajar en el tema, para ello se requiere de un compromiso presupuestal para el seguimiento y contratación de mayor persona, o bien instruir a las instituciones competentes (Dirección de Salud) para que lo lleve a cabo.
*Se encontró que en el año 2015 el presupuesto del IMMUJER fue de \$5,214,000.00; en 2016 se tuvo una reducción a \$4,702,600.00 manteniéndose en 2017.	

Fuente: Tabla de avances proporcionada por la coordinación de pro-equidad del IMMUJER Tijuana

Capítulo IV. Metodología aplicada

El desarrollo de este capítulo conjuga dos dinámicas que se consideran relevantes, la primera ha sido seleccionada como un método de recolección de información cualitativa entorno a la percepción social de algunas mujeres y hombres en la ciudad de Tijuana considerando la violencia de género, esto desde el punto de su posible causa de existencia y prevalencia, la visibilización contra la invisibilización de algunos tipos, así como las consideraciones desde donde debería ser tratada la temática para generar soluciones; la segunda dinámica ha sido el acercamiento con una especialista que se desarrolla en el ámbito público y dos tomadoras de decisiones que trabajan de cerca con la normatividad y la política para atacar la violencia de género.

En el primer método de recolección de datos se desarrollaron tres grupos focales, mismos que se distribuyeron entre hombres y mujeres (el caso de los dos primeros) de manera separada, en este sentido, las preguntas para cada grupo fueron diferentes. En el desarrollo del tercer grupo se pretendió combinar a hombres y mujeres mezclando las preguntas desarrolladas en los dos primeros grupos y saber si existía alguna variación en las repuestas. Se buscó que las personas participantes en los grupos contaran con dos características sociodemográficas principales, hombres y mujeres a partir de 19 años hasta los 49 años y que vivieran en la ciudad de Tijuana.

El desarrollo de dos de los grupos en cuestiones de logística no dio el resultado esperado ya que a pesar de que las cinco mujeres que habían pedido participar y confirmado asistencia, sólo llegó una, por ello se solicitó la colaboración de otras dos mujeres que se encontraban cerca del lugar donde fue realizada la sesión.

Para trabajar con el segundo grupo se estimó que participara la misma cantidad de hombres que de mujeres (participantes en el primer grupo), no existió problema alguno más que un retraso leve de la hora de inicio debido a que se esperó la llegada de los participantes.

El tercer grupo fue el que contó con el número más bajo de participantes en los cuales sólo participaron un hombre y una mujer, sin embargo, estas personas presentaron conocimiento sobre varios puntos del tema por lo que su participación fue enriquecedora al posibilitar la apertura a debatir los puntos de vista.

Durante la realización de los tres grupos se contó con la participación de una estudiante de psicología que se encuentra capacitada en la interpretación del lenguaje corporal, la finalidad de

su asistencia fue que pudiese realizar una retroalimentación en esta investigación sobre el comportamiento de las personas participantes durante el debate de las diversas preguntas que compusieron la estructura del tema del grupo. Tuvo cierto grado de intervención como moderadora cuando alguna situación se tornaba distante del tema a manera de rencauzar la conversación.

4.1 Hallazgos en los grupos

En primera instancia se buscó conocer las opiniones de las y los integrantes de los grupos entorno a lo que perciben o interpretan por violencia de género, si bien las respuestas variaron, en su mayoría tenían una noción de lo que representa, aunque sólo dos personas contaban con fundamentos teóricos, las seis personas restantes no discordaron mucho de las respuestas. Por ejemplo, en el grupo de las mujeres una de ellas comentaba:

“No sé si esté bien o mal, es la violencia tanto psicológica, física y no sé qué otros tipos de violencia sufren. Ósea las mujeres sufren más violencia física y violencia psicológica, pero yo siento que los hombres sufren de violencia psicológica de parte de las mujeres.”

Como se mencionó en el capítulo uno y se recalcó en el tercero, al hablar de violencia de género inmediatamente se hilaba una relación directa a la violencia que se ejerce sobre la mujer (por el hecho de ser mujer) y este ha sido un tópico que se ha tratado durante el desarrollo del presente escrito, sin embargo, también se hizo hincapié en que la violencia de género es aplicable por razones específicas de las relaciones de poder.

Esta participante sin saberlo, acotaba una relación de violencia encausada en la dinámica social de las asignaciones de hombres y mujeres, pero en este escrito se relacionó directamente con el tema de mujeres.

En el tercer grupo se realizó la misma pregunta y se obtuvo lo siguiente:

“Es algo prevalente a pesar de muchos avances como en leyes, en la economía, pero aún hay violencia de género. Regularmente pensamos en las mujeres, pero los estereotipos de género, también lastiman a los hombres y mujeres.”

Sin embargo, esta participante, más adelante también especificó que no es lo mismo catalogar la violencia en contra de un hombre como el acoso o el hostigamiento dando el siguiente argumento:

“Si en la calle voy caminando y me van siguiendo, va a ser diferente en el contexto comparado con el hombre. No podemos decir que el acoso y el hostigamiento de mujeres a hombres es un problema donde a la mujer se le golpea, se le viola y se le mutila por ser mujer, porque son vistas como objetos por ejemplo en la publicidad. A las mujeres les dicen ya te arreglas en la cama y de los hombres se burlan.”

En el caso particular de los hombres, existió una opinión muy similar a las dos anteriores y la posición que guardan los hombres como víctimas a esta violencia.

“Es un retroceso, es cultural, lo he visto, lo he vivido y lo he compartido. En muchas ocasiones nos inclinamos hacia las mujeres, también existe hacia los hombres, hacia los jóvenes, hacia los discapacitados, esto es porque las leyes que tenemos son copiadas y no son adecuadas. Es un problema que se ataca no adecuadamente.”

Otra de las preguntas claves que se utilizó fue referente al machismo, esto porque en el capítulo tres, se manejan algunos datos en los que se muestra que mujeres y hombres consideran que México es un país machista, si bien no se realizó una ubicación en el contexto de Tijuana, se tuvieron las siguientes respuestas:

Grupo de mujeres lo hacían referidas en vivencias propias o de mujeres cercanas:

“Machismo es no recibir ayuda en nada porque las cosas de la casa son de la mujer y el hombre el trabajo. Conozco personas que levantan a las personas para hacer tortillas de harina a las cinco de la mañana para el lunch y ese tipo de cosas para mí es machismo. Conozco a la persona que quiere hacer el lunch en la noche, pero la otra persona no la deja porque lo quiere llevar caliente, aunque él lo calienta, para mí ese tipo de cosas es machismo.”

“Que no hay igualdad entre un hombre y una mujer, que exista una autoridad de un hombre hacia una mujer.”

“Querer ser el hombre de la casa, que es quien dice que hacer y que debe obedecer la mujer. No salir, no arreglarse, no hacer lo que quieres.”

Grupo de hombres, ellos lo veían desde un caso más particular, así al presentar la pregunta, hubo gestos de incomodidad por parte de dos integrantes del grupo, pero solo uno comentó que es algo que se trata como una generalidad:

“(...) es un estereotipo que la gente piensa que tiene mucho del mexicano. En parte sí, porque es muy cultural, somos nuevos a comparación de otros continentes y otros países, todo lo copiamos, y lo que copiamos lo hacemos mal. Creemos que los hombres estamos destinados a hacer cosas con la fuerza y dejando de lado a las mujeres.(...) En el caso de las mujeres se les designa que ellas están destinadas para trabajos de oficina, en contabilidad, creo que son habilidades que domina más la mujer, ellas pueden trabajar en lo que quieran, pero creo que su cerebro está más adaptado genéticamente para este tipo de tareas, a lo mejor porque nosotros genéticamente venimos trabajando con la fuerza y ella con administrar, cuidar al niño, y son situaciones que históricamente ha hecho y lo ha hecho muy bien, y el hombre a través de su fuerza también ha construido muchas cosas, al final hemos tenido una adaptación muy buena.”

“Agresión a las mujeres, un pensamiento regional antiguo que tienen los hombres norteros. Ellos ya están destinados a una dirección y no pueden cambiar por amor, por sus hijos, esa dirección es darse a respetar ante las mujeres y ante los demás.”

En el caso del grupo donde participaron un hombre y una mujer, sus respuestas fueron muy direccionadas a que no es una característica propia de los hombres, sino que también es algo que engloba ciertos comportamientos de mujeres. Con este punto se quiere ser claro que es lo referente al llamado micro machismo, también llamados micro abusos y micro violencia, pues son esas características de las relaciones interpersonales donde permean el dominio de lo masculino sobre lo femenino pero de una manera casi invisible y al existir las relaciones donde se conservan los estereotipos de cierta manera se está ejerciendo un grado de violencia casi imperceptible pero que está allí (Bonino, 2011).

“No es algo que corresponda con los hombres, sino que también permea a todos los niveles sociales (...) en este caso, ejercer la libertad sexual es algo malo, cae en estereotipos de una persona mala; por ejemplo, las televisoras como televisa o tv azteca, consumir sus programas donde están palpables los estereotipos.”

A esto, la participante en este grupo agrega que:

“(…) otra cosa importante del machismo, es que depende también del contexto cultural que vivimos en México, puede ser diferente en cómo se visualiza en otros países, no es que no se tenga salvación, así como se aprendieron estas conductas, se pueden desaprender.”

De cierta manera en esta pregunta hubo un hombre que a pesar de que comentaba que las mujeres y los hombres son iguales, sus comentarios hacían referencia en proporciones grandes a que las capacidades de ambos sexos son diferentes y por ello tienen que dedicarse a labores específicas (conservando los roles de madre, administradora; padre, proveedor) y esto no era identificado como machismo.

Se preguntó en dos grupos cuales consideraban que eran las posibles causas de la existencia de la violencia de género, las mujeres respondieron lo siguiente:

“La educación, lo cultural.”

La anterior fue una respuesta compartida, aunque se alegaba que las libertades que tienen las personas eran un causante, comentaban que era una relación con la cultura y la educación, en este caso una de las participantes desarrollo de manera más amplia la idea, con relación a la frontera, en un momento en un capítulo tratado con anterioridad⁶⁷, se hace referencia a que la frontera es un lugar que tiene una apertura mayor para que sus características sociodemográficas y culturales se de una manera más abierta la violencia en contra de las mujeres.

“Siento que al estar en frontera no es la misma educación que en otros lugares del país, una educación con la que hasta una mirada te dicen todo los papás. Entonces aquí estamos con más libertad, hay mucha vagancia, ahorita e roban, te pegan por quitarte la bolsa y no traes dinero.”

Otra de las participantes argumentaba

“La educación y la crianza, no puede darte una misma opinión alguien que creció en frontera que alguien que no.”

En el caso del grupo conformado por una mujer y un hombre, se hizo referencia al contexto de Tijuana:

⁶⁷ Ibidem. pp.76 & 79

En Tijuana como en todo el mundo, existen casos de violencia de género, ¿Cuáles consideras que son las causas que hacen que se de este fenómeno?

La participante argumentó en un primer momento que el machismo, a lo que el participante agregó:

“El machismo es más bien una de tantas ideologías que van a nutrir a que se de la violencia, no es la única, también está la ideología religiosa, la ideología política, la decisión sobre política pública, eso va a contribuir a la violencia. Por ejemplo, en EEUU se toman muy literal la cláusula de libertad de expresión y toman como libertad de expresión agredir a las minorías, y esto lo justifican a partir de las garantías que creen que el Estado les está otorgando. Lo mismo en Tijuana, que las personas creen que tienen el derecho de opinar sobre otras y es por donde va la discriminación discursiva, es por eso que va más allá del machismo.”

Al abrir el participante un poco más la referencia al machismo, la participante aseveró que es una cuestión de educación:

“creo que es importante porque la violencia de género se da dónde está el caldo de cultivo de otras violencias, tiene que ver con educación, hay muchas personas que en este tiempo argumentan que las mujeres son biológicas, que hay razones por las que el hombre quiere ser el líder y razones por las que las mujeres quieren ser mamás, es multifactorial.”

También concluyeron que en el ámbito laboral hay cuestiones que necesitan ser subsanadas y consideraban a la discriminación y las desigualdades que dan pie a las brechas de género. En este sentido no tenían conocimiento de la norma mexicana 025 en igualdad laboral y no discriminación, sin embargo, aunque este es un documento normativo, aún no actúa como un instrumento que vincule la actividad empresarial, pueden darse los casos en los que las personas sufran algún tipo de discriminación, pero por falta de conocimiento no busquen el ejercicio de sus derechos fijados en dicha norma.

Una de las personas que participó indicó que conoce a una persona que trabajó hace tiempo en el área de reclutamiento del Ayuntamiento, que unos de los indicadores que tenían para desechar solicitudes consideraba si la persona tenía tatuajes o sobrepeso. También hizo referencia a que en una ocasión en su trabajo (como personal de educación) llevaba un pin de la bandera del orgullo y le pidieron que se lo retira para que no tuvieran problemas con los padres, un tiempo después le

cesaron de su trabajo, al terminar la relación laboral recibió una amenaza en caso de que decidiera realizar una demanda laboral ya que la persona que encabezaba el colegio forma parte de la esfera política en puesto de primer nivel.

Entorno ya a los casos específicos de violencia, se formuló una actividad donde se les pedía a las personas que identificaran los tipos de violencia y las colocaran en una escala según sus consideraciones qué tipo de violencia es la de menor importancia y cual la que debe considerarse como más deplorable. Se buscaba comprobar dos factores, 1) que la violencia en cualquiera de sus tipos es una acción deplorable por el hecho de atentar contra la integridad de otra persona y más por tratarse por cuestiones de género; 2) que identificaran los tipos de violencia de los cuales en algún momento pudieron ser víctimas.

Se encontró que se lograron cumplir ambos puntos y además se abrieron para contar algunas vivencias (únicamente en dos grupos, en otro sólo existió una parcialidad). Una de las experiencias más relevantes, fue que referenciaron mucho a la violencia obstétrica (grupo de las mujeres), en este caso las tres mujeres son madres y las tres, al tener a sus hijos o hijas tuvieron la experiencia de acudir a una institución pública. En el caso del grupo donde participaron sólo dos personas, el tema resaltante respecto a los tipos de violencia, también fue la violencia obstétrica. Cabe destacar que para realizar esta dinámica se utilizaron imágenes para ser más ilustrativa la representación de la violencia.

Si bien en un principio no identificaron ese tipo de violencia, al identificar la imagen relacionaron la ilustración con una experiencia. Durante este momento, mientras una de las participantes presentaba su experiencia las otras dos asentaban y trataban de añadir información:

“Yo tengo las dos experiencias, porque tengo los tres. El niño mayor fue en clínica particular y cómo estás pagando, pues todo muy bien, entra tu familia. El segundo niño, como el otro estuvo muy carito, dije bueno nos vamos al hospital general. Pensaba en el hospital general como en la clínica particular, allí había pasado miel sobre hojuelas, yo esperaba algo así. Pero fue un giro inesperado bien traumante, porque yo estuve bien en el embarazo iba a ser parto normal, con el primero fue cesárea.

Para que me atendieran en el hospital general fui las últimas tres consultas al seguro popular, y pues en las consultas, pues bien. Ya que me dieron la carta para ir a urgencias para que me revisaran, fui y desde ahí empieza lo feo. Me iban a hacer cesárea porque ya tenía una, ósea y

había pasado poco tiempo (en las consultas que yo tenía normales todo iba bien todo iba a ser normal). Me hicieron sufrir los dolores de parto que yo no sabía ni que eran porque mi primer hijo era cesárea programada (y no por mí, por vanidad, fue porque mi hijo venía en posición de flor de loto) dolía horrible nunca había sentido un dolor tan feo. Al final me hicieron la cesárea, yo gritaba del dolor y me decían "cállese, cuando estaba allí bien que ..." no sé qué (te gritan horrible), después cada contracción que sentía me agarraba de la camilla porque te tienen ahí con los pies colgando, todo mundo pasa, todo mundo te hace el tacto, todo el mundo te ve porque te tienen literal con las piernas abiertas, y yo lo único que hacía en la contracción me agarraba de la camilla, rezaba y ya no gritaba. Me preguntaban -¿Es tu primer hijo?- les respondía que no, -ay parece nueva- me decían. Y pues cada embarazada es diferente .

Tienen como 20 en un cuarto y había mujeres gritando: "ayúdenme, ya sáquenme me voy a morir" porque no te dan nada para el dolor. Al final me hicieron cesárea, una vez que entras a urgencias, tu familia ya no sabe de ti.

Yo salí me dieron de alta, al niño no me lo dieron como hasta casi que me iban a dar de alta, no lo había visto, lo vi porque te lo enseña, no me lo acercaron. En la primera me dijeron cuénteles sus deditos, te lo acercan a que lo veas, lo sientas, lo limpian. Allá no así nada más te lo enseñan, ya no lo miré ya casi hasta que me iban a dar de alta. Tardo para pasarme la anestesia de las piernas, cuando me subieron a piso yo todavía no podía mover los pies. Me pasaron a piso y cuando te pasan a piso se supone que ya se pasó la anestesia, entonces llegué, me dieron de alta a las 11, me dolía la cabeza, estaba vomitando y al día siguiente cuando me desperté estaba todo oscuro y literal me quedé ciega. Me llevaron a urgencias y lo único que hicieron (yo me acuerdo que escuchaba) al momento de ponerme la raquea utilizaron la aguja inadecuada, el chiste es que sacaron sangre del brazo y me pusieron sangre en donde me habían puesto la aguja, y por arte de magia se me quitó el dolor de cabeza, ya no sentí mareada y como en 10 minutos me sacaron."

Agregó una de las participantes

"yo creo que es en los hospitales de gobierno, aunque sean hospitales de gobierno, creo que debes tener vocación (...) ahí creo que sería el gobierno, es el gobierno el que te da el servicio, y eres tú quien paga el servicio, no es como en el otro lado cuando estás teniendo a tu hijo y ahí entra todo el mundo."

Con el tercer grupo focal, la participante y el participante, no dieron opiniones específicas en cuanto a vivencias, pero se centraron bastante en la violencia obstétrica, tanto que la atención

giró en la integración del término en la Ley de Acceso de Baja California, ya que el moderador les especificó que la integración tuvo una relación directa con las conclusiones y recomendaciones del grupo de trabajo que estudió la dictaminación de la AVGM.

Al principio postulaba una de las personas que la palabra de obstétrica solamente hace referencia a una condición en la que hay un cuidado a la mujer por que se le ve como un receptáculo para dar vida (haciendo referencia a los roles reproductivos), sin embargo, la otra persona integrante, consideró que es un caso que de cierta manera se encuentra invisibilizado en cierta medida, afirmación con la cual existió una coincidencia al final.

“Lo importante es que se visibiliza una violencia que es exclusiva de mujeres, el visibilizar es ponerle nombre a algo que ocurre y se considera normal, porque esto es un trato indigno, hay grupos de mujeres que son más afectadas que otras como las mujeres indígenas.”

También llegaron a mencionar de los controles de seguimiento que en ocasiones te obligan a llevarlos al pie de la letra, en caso de no hacerlo en muchas ocasiones los médicos deciden el no atender el parto a causa de que desconocen el caso y el desarrollo del embarazo. En este punto el moderador argumento sobre la existencia de la norma mexicana 046 donde se dictaminan procedimientos específicos para atender a las mujeres en las instituciones de salud ante diversas situaciones de violencia además de las indicaciones específicas a considerar para identificar casos y diagnósticos probables relacionados a violencia, donde en el punto **6.2.1.6⁶⁸**, se hace especificidad en consideraciones relacionadas con las mujeres embarazadas.

En el caso de los hombres detectaban la violencia física y psicológica, sin embargo, al realizar una ejemplificación de lo que podría ser violencia psicológica a través de la comunicación oral, argumentaban que dependía de las percepciones de la persona.

⁶⁸ La Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención (2009), especifica que hay que considerar varios factores en los casos con mujeres embarazadas “En el caso de maltrato en mujeres embarazadas, valorar lo siguiente: la falta o el retraso en los cuidados prenatales; la historia previa de embarazos no deseados, amenazas de aborto, abortos, partos prematuros y bebés de bajo peso al nacer; lesiones ocasionadas durante el embarazo, dolor pélvico crónico e infecciones genitales recurrentes durante la gestación.”

Además, esta norma también guarda una relación directa con la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio.

En el grupo de hombres se les pidió que consideraran un caso en el que una mujer camina por la calle y en un punto de su recorrido es hostigada a través de una línea discursiva donde es contemplada como un objeto y hacen aseveraciones entorno a su cuerpo, en este sentido se les preguntó si considerarían que es un acto de violencia, las respuestas fueron las siguientes:

“la mujer lo sentiría como violencia”

“podría ser que se sienten alagadas, podría ser una ofensa, pero no violencia, quizá el hombre es guao y se siente bien, en caso de que se albañil pues si se puede sentir ofendida.”

“dependería de la persona”

Una vez recibidas estas respuestas, se cambió el papel, ahora el lugar de la mujer es ocupado por el hombre y viceversa, es importante destacar que esto se tomó con un sentido chusco y los hombres tendieron a realizar algunas bromas con la situación, más adelante la persona invitada como guía y observadora del grupo realizó una afirmación sobre una situación similar a la de uno de los hombres.

“el hombre se sentiría a gusto.” -los participantes agregan- *“nunca me ha pasado, pero pienso que si fuera frecuente me molestaría.”* *“yo me sacaría de onda, pero me sentiría sorprendido, porque no cualquier mujer hace eso, no sabría cómo reaccionar.”*

“yo tuve una experiencia que una compañera, llegó me saludó y me sabroseo porque me pegó en las nalgas, le pregunté qué royo y ella respondió que se le antojó.”

“no veo común que una mujer alague a un hombre, entonces si me sucediera lo disfrutaría.”

Es notorio que en ambas situaciones consideran que este tipo de comportamientos pueden ser un halago, y esto es parte de lo que puede llegar a fortalecer la violencia comunitaria, las expresiones verbales no siempre son consideradas como hostigamiento u acoso. Cuando el integrante del grupo de hombres mencionó una situación en la que fue acosado, los hombres realizaron bromas entre ellos considerando la situación. Precisamente en este momento fue cuando la intervención de la observadora silenció la sala puesto que se expresó lo siguiente:

Intervención: *“En una ocasión a mí me pasó algo similar, acababa de llegar a mi salón de clases, saludé a un compañero y en ese momento el me agarró una nalga (...)”*

Los participantes enmudecieron por un momento, se voltearon a ver mutuamente y expresaron cierto grado de incomodidad, uno de ellos dejó caer una cuchara que tenía en la mano, otro cambió su expresión facial como si estuviera acongojado mientras el último dijo: *“no manches”*, haciendo referencia a que no podía creerlo.

Póstumo a esto, la observadora les comentó que únicamente hizo un ejercicio para que notaran que cuando estas situaciones suceden a un hombre, es tratada de una manera diferente que con una mujer que es cercana ya que momentos antes uno de los participantes comentaba que *“los temas de conversación por lo general con otros hombres, es que tan buena está una morra”* entonces aquí hay una posible discrepancia entre el actuar frente a una situación de violencia discursiva ante una mujer conocida que con alguna mujer desconocida.

Definitivamente el tema no se trata igual y es precisamente por los factores culturales que se mantienen arraigados en las mujeres y los hombres donde se preservan ciertos comportamientos que pueden integrar las microviolencias.

En el grupo de los hombres no lograron identificar los tipos de violencia en todas sus expresiones, pero relacionaban la violencia psicológica con lo verbal, la física y la sexual la llegaron a manejar como dependientes, pero fueron los únicos tipos de violencia detectados; no establecieron que la violencia en cualquiera de sus tipos es igual de dañina.

Una vez vistas las causas se buscó tocar las posibles soluciones que le darían a las violencia ya sea para la prevención o erradicación desde sus perspectivas, lo que se pretendió fue que sus vivencias formaran parte de las soluciones y aquí existieron similitudes en las repuestas puesto que mencionaban que la educación es un punto álgido para tratar las soluciones de la problemática, es tópico tuvo una relación con las responsabilidades y la manera en la que el gobierno le da seguimiento al fenómeno al establecer acciones que le atiendan.

Grupo de mujeres:

“Denunciar, no quedarse callado; ahorita con la tecnología, educar, informar”

“Dar la información que se necesite para conocer”

Una de las participantes mencionó que existe información pero que precisamente son las mujeres las que no la buscan:

“Siento que, si hay información, si se distribuye, nada más que habemos personas (y me incluyo en un momento) que, aunque así te digan que no está bien, salte déjalo no lo hacen. Yo con el papá de los niños sufrí violencia psicológica, nunca hubo golpes, si me hacía sentir mal, fea, horrible, nunca salía. Entonces por más que las personas (mi familia, mis amigas, mi mamá, mis hermanas) por eso digo que es parte de la violencia psicológica porque ya te traumó, ya te crees todo. Entonces no es información, es más como talleres de ayuda, de platicar, conocer personas que pasan lo mismo o cosas peores y que te cuenten sus experiencias.”

A lo que agregó una de las participantes

“eso para ti ya es algo normal (...) pero eso es porque ahí ya entras, tú como persona a lo mejor tu autoestima, el vecino o yo te digo que está mal, pero no logras salir”

En este momento la interacción sólo se dio entre dos de las participantes, la participante faltante mantenía agachada la cabeza y en ocasiones afirmaba de una manera muy sutil y poco perceptible, esto debido a que ella fue víctima violencia por parte de su pareja, este fue un comentario que realizó antes de comenzar la sesión, sin embargo no dio detalles específicos antes ni durante la sesión (a excepción de cuando se cuestionó si conocían las sanciones lugares donde se puede acudir para denunciar al agresor), al finalizar sólo dio gracias.

El caso del tercer grupo es particular, se observó que ambas personas estuvieron en acuerdo en que lo primero que se necesita hacer es eliminar los estereotipos de género:

“(...) algo que me llama mucho la atención como se formaliza la manera de discriminar a las mujeres. Está bien si una mujer pretende ser hombre, pero está mal si un hombre pretende ser una mujer, si una mujer usa ropa que está asignada para hombre no pasa nada. (...) en mi caso, sería por el lado de la educación, sería realizar programas efectivos que obliguen a toda persona que trabaje en el sector educativo a llevar un curso de sensibilización en violencia, porque eres una persona que está formando ciudadanos y si no sabes de este tema, tendrás repercusiones en la vida de estas personas.”

La participante agregó algo muy importante en relación con la responsabilidad del Estado a través de los gobiernos, porque a pesar de que formalmente se han establecido los canales, la realidad se vislumbra diferente.

“Yo creo que en el sector privado se pueden hacer muchas cosas, hay herramientas para la igualdad que son voluntarias, y siendo así hay muchas empresas que no se suman. Otro serían los medios de comunicación, cambiar la manera en la que transmiten los mensajes, porque sólo siguen perpetuando los patrones de conducta que ya conocemos.

El actual gobierno en el Plan Nacional, uno de sus ejes transversales es la equidad de género. Está

en el papel, el Plan es muy bonito, pero lo que hay mucho es que hay una desarticulación entre el INMUJERES que deberían manejar esta política o transversalizar los programas, y los institutos estatales y municipales de la mujer que bueno es algo político, la persona que encabeza la pone el gobernador, y lo mismo pasa en el municipio y no hay vinculación. Bueno que cada quien haga su pedacito de ley que le toca y no habría más.”

Precisamente este fue un punto que se tocó y es un hecho que persiste desde hace ya varios años, cuando se muestra la evidencia de las Sentencias de la Corte Interamericana, es posible notar que a pesar de que hay documentos vinculantes en el orden internacional, que se establecieron leyes específicas, las mujeres siguen siendo violentadas, a pesar de que se tienen las instituciones o las políticas gubernamentales, existe una aplepsia que no permite que se ejecuten programas con un diseño fuerte para atender la problemática.

Es comprensible que esta problemática no impera en variables independientes por ejemplo de lo económico y que por lo tanto el tratamiento de sus soluciones no van a encaminarse en soluciones prontas y con fórmulas o modelos matemáticos de generación pronta. Su principal factor es el abrigo de las costumbres, las creencias y los hábitos de la sociedad, pero es bien sabido que las normas jurídicas son el principal camino que tiene el Estado para afrontar el comportamiento social (Villoro, 1979).

Qué es lo relevante de este punto, bueno, en el grupo de mujeres se argumentaba que el trato por parte de las personas cuando acudes a denunciar deja mucho que desear, esto se considera desde el punto de la revictimización⁶⁹, las mujeres expresaron lo siguiente:

“Una vez puse una denuncia, pero de verdad no hacen nada, -me dijeron- usted tuvo la culpa, mejor me levante y me fui” Este es el caso de la participante que al momento de hablar de las causas de la violencia se mantuvo callada.

“hasta que no llegues y digas a mí me cortó la mano, hasta que no sea muy evidente, lo hacen a ojo cerrado.

“Porque vas a buscar ayuda y te hacen sentir peor”

⁶⁹ La revictimización es el proceso donde una mujer víctima de violencia acude a una instancia encargada de garantizar su derecho a la seguridad pero las personas que atienden, las juzgan, las hacen sentir que ellas tuvieron la culpa de la agresión, es decir, vuelven a ser víctimas pero ahora por el personal de las instituciones y se abona a la problemática que ya están cargando; incluso es un problema que sucede en las familias, la influencia familiar también puede ser un foco de revictimización por lo que se pueden cuestionar características como la confianza, la integración y las necesidades emocionales.

Siguiendo la línea, en el grupo de hombres se realizó una afirmación que se relacionaba con las causas por las cuales las mujeres no denuncian y se trató de ponerles en contexto conforme a los comentarios que llevan a la revictimización de la mujer, al considerar los factores sociales y familiares:

Las mujeres violentadas no denuncian porque consideran que es un asunto que debe tratarse únicamente dentro de la familia o deben manejarlo personalmente

“Pienso que muchas veces sí, y otras veces no busca ayuda por otras razones. Quizá por su necesidad de protección y seguridad, y pases lo que pase en esas situaciones, ella o él va a tener esa figura de protección y seguridad, entonces si decides hacer un cambio y ese cambio implica que la persona se vaya, pues va a tener esa necesidad. Pienso que en muchas ocasiones si consideran que es un asunto familiar y a nadie le deben importar, y otras por las que no pide ayuda.”

“Pienso que la parte de seguridad y por vergüenza de admitir que vivió violencia en la relación y por eso no denuncia.”

“Tengo un familiar que por mucho tiempo aguanto infidelidad por su pareja, y considero que en parte no hizo nada por la cultura y la influencia familiar para no hacer un cambio, además de los intereses económicos.”

“Yo realicé una denuncia para la manutención, pero no me hicieron caso hasta que fui acompañada con un abogado.”

A las mujeres se les preguntó si para ellas sería efectivo denunciar, se obtuvieron respuestas que reflejaron las vivencias de dos de ellas al acudir a denunciar al agresor:

“No, aparte de que pierde tiempo, dinero. Lo efectivo sería que se aplicaran las leyes, si dice encierro por tal cosita, vas a dentro sin necesidad; que los detengan.”

“Yo creo que deberían hacer algo, desde que la mujer entra a hacer su denuncia, la deberían hacer sentir protegida, no hacerte sentir mal, si llevas cosas evidentes.”

“Denuncié en la procuraduría, me atacaron embarazada, hubo buen trato al principio, pero no hubo seguimiento.”

Cabe destacar que, en estas respuestas, las mujeres no argumentaron las represalias familiares sin embargo en el caso de los hombres si se presentó una experiencia familiar donde la mujer fue víctima de violencia económica y patrimonial pero no denunció ni se separó en su totalidad de la persona por cuestiones familiares, además que en otra de las experiencias comentaban, que su madre fue juzgada por su familia por el hecho de haberse embarazado y ser abandonada.

Una pregunta similar se realizó en el grupo integrado por una mujer y un hombre, la pregunta iba en el sentido de que las mujeres no denuncian porque no conocen los canales institucionales o por

temor a las represalias sociales y familiares, aquí ambas personas coincidieron en que es una situación que se refleja en los dos casos.

De esta manera se dio apertura a que se hablará de los canales institucionales y las instancias a las cuales pueden acudir para buscar ayuda y que son las encargadas de la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

A miras de que pudieran mencionar si conocían los esfuerzos del Ayuntamiento de Tijuana para atender la problemática se realizó la siguiente pregunta, ¿Qué instituciones conoces que realicen esfuerzos para prevenir la violencia?

“DIF, está para ayudar el DIF.

“Rehabilitación, abogados”

“ayudan las mujeres, se sobre muchos casos, no me he acercado, pero ayudan”

Es importante destacar que, en el grupo de mujeres y el mixto, al preguntar sobre los esfuerzos realizados en la ciudad para prevenir y erradicar la violencia, no hubo una respuesta específica, las mujeres volvieron a mencionar al DIF, mientras que en el grupo mixto existió una respuesta tajante en cuanto a que no hay difusión (más adelante se muestra que las personas entrevistadas, corroboran el argumento).

“El asunto está en que pueden existir programas y todo, pero si una población que vive en una ciudad no sabe que está haciendo su ayuntamiento, entonces ¿Qué está haciendo su ayuntamiento? Sé que existe un instituto de la mujer, sé que hay organismos de derechos humanos, clínicas especializadas para atender a la población trans, pero tienen tan poca visibilidad que por fines prácticos no sirven, si uno no sabe que no existe, no te acercas porque no sabes que existe.”

“Yo el último un año no estaba en Tijuana, hace dos meses regresé. Lo que he escuchado en estos dos meses porque tengo contacto con asociaciones civiles, sé que están haciendo recorridos por colonias, que en casos de violencia puedes llegar y te canalizan, sé que hay un plan municipal de igualdad, y que están por hacer un protocolo para promover la igualdad en las instancias de gobierno, pero lo que me queda claro es que no tienen el presupuesto ni siquiera en el estado, para hacerlo.”

4.2 Hallazgos en las entrevistas

En este punto toca hablar sobre la información recopilada a través de las entrevistas; por cuestiones de las posturas que las participantes mostraron, se decidió no especificar sus nombres ni sus cargos, sin embargo esto no significa que las respuestas dadas han sido alteradas, al

contrario se consideraron de gran relevancia ya que ayudaron a esclarecer y demostrar que algunos puntos tratados en la presente investigación sobre la institucionalización y los mecanismos empleados a nivel municipal para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer en la ciudad de Tijuana se tienen un acercamiento para demostrar la hipótesis planteada.

Las entrevistas se dividieron en tres fases, 1) consideraciones sobre el impacto y la justa a la que se enfrenta la política de prevención y erradicación de la violencia; 2) se cuestionó la autonomía de las instancias municipales de las mujeres (haciendo hincapié en Tijuana); 3) La relevancia que tiene la integración de la PEG en las políticas gubernamentales para plasmar políticas públicas que impacten en la prevención y erradicación de la violencia de género.

4.2.1 Consideraciones sobre el impacto y la justa a la que se enfrenta la política de prevención y erradicación de la violencia en la ciudad de Tijuana.

El XXII Ayuntamiento de Tijuana, cuenta con un Plan Municipal de Desarrollo (PMD) que en sus ejes transversales contempla la perspectiva de género. Sí es importante señalar que a diferencia de los Planes de otros municipios del estado de Baja California, es el que engloba la perspectiva de género, contemplando la igualdad (sustantiva) entre mujeres y hombres, la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como la equidad⁷⁰.

Podemos notar que existe el establecimiento de una línea que permite la ejecución de programas específicos para aportar soluciones a la problemática de la violencia en contra de las mujeres. Sin embargo, aunque en este plan existen estrategias específicas y líneas de acción respectivas, las personas entrevistadas afirmaron que existen grandes retos para realmente dar solución al problema.

“(...) que sea un tema de agenda, un tema prioritario para nuestra ciudad donde el tema de la violencia contra las mujeres sea visto como un tema que atañe a todas y todos; que las instancias municipales trabajen de forma transversal, que, si bien se han hecho muchos esfuerzos a través de la administración y particularmente del IMMujer, aún creo que existe la oportunidad de que se cree este compromiso.”

⁷⁰ En el punto en el que se encuentra ahora este texto, la consideración de igualdad y equidad viene a ser una gran diferenciación. Entiéndase que igualdad es el establecimiento de los mismos derechos y obligaciones para todas las personas; la equidad tiende a buscar que a las personas se les dé un trato diferenciado con respecto a sus condiciones. Acotando, la igualdad es un derecho humano protegido por los instrumentos internacionales e internacionales, mientras que la equidad hace referencia a la cobertura de las necesidades de las personas que son diferentes (ONU MUJERES México, 2016) y es aquí donde estriba la confrontación con los puntos de discriminación.

“Disminuir las brechas de género sobre todo comprender las relaciones asimétricas de poder que existen entre el hombre y la mujer y que se comprenda que los temas de violencia hacia la mujer hoy están presentes, han estado presentes y mientras no se tenga una política pública con PEG, pues las brechas y la violencia puede seguir aumentando.”

“La educación, desde los gobernantes hasta cualquier ciudadano, la cultura, los perjuicios, los estereotipos pues creo que todo redundará en educación.”

Se puede observar que las respuestas tienen una inclinación sobre la manera en la que hombres y mujeres se relacionan y los patrones de conducta que se han mantenido a pesar de que la política se ha enfocado en buscar el aseguramiento de los derechos de las mujeres. Se enfocaban a especificar cómo funciona el sistema municipal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, también mencionaban los reglamentos como el de igualdad, el de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia, y el reglamento de la administración pública municipal⁷¹.

Se llegó a mencionar que a pesar de que existe una política fundamentada en un orden normativo, es necesario considerar a todos los actores que conforman el Sistema de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. En este sentido es importante remarcar que en ningún momento se hizo referencia a la vinculación con el Instituto de las Mujeres del estado de Baja California.

“Si bien se tiene la parte normativa, tenemos la parte del diseño del programa que todo esto se conjuga en una plataforma para dar seguimiento, sin embargo, creo que el reto es que se asuma un compromiso institucional por cada uno de los actores estratégicos (...)”

Otra de las preguntas de esta fase fue exclusiva para una de las personas entrevistadas, la pregunta se enfocó en la influencia de los instrumentos internacionales sobre los derechos de las mujeres en México. Esto porque se considera que la creación de las instancias para el adelanto de las mujeres, así como las leyes, normas y reglamentos enfocados en el combate de la violencia contra la mujer fue posible porque México firmó como Estado parte. Entonces se preguntaba cuál sería la situación actual del marco normativo con respecto a los derechos de las mujeres.

“El establecimiento de un marco normativo enfocado en los derechos de las mujeres definitivamente no se hubiera establecido sin un mandato internacional. después de la cumbre de Beijing, donde los países se comprometen a establecer instancias para el adelanto de las mujeres. Gracias a la influencia internacional es que hoy tenemos institutos de las mujeres. En cuanto a las

⁷¹ En los casos del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; y el Reglamento de Igualdad entre Mujeres y Hombres, son de reciente creación en el mes de agosto de 2018, por lo que no se consideraron dentro de la investigación en el marco normativo municipal.

características que presentaría, Probablemente el tema seguiría siendo parte del tema del desarrollo integral de la familia como un apéndice del DIF.”

Otra de las preguntas planteadas fue si consideraba que los esfuerzos por parte del actual ayuntamiento en cuestiones de prevención y erradicación de la violencia contra la mujer, son conocidos e impactan a las ciudadanas y ciudadanos, las respuestas no variaron mucho pero sí contemplaron que los esfuerzos han sido muchos.

“Creo que hace falta mayor difusión (...)sin embargo cada vez más, contamos con usuarias que vienen a esta institución, cada vez más se puede escuchar que otras organizaciones civiles, que otras dependencias están asumiendo el compromiso de trabajar en el tema, sin embargo creo que sí hace falta mayor difusión para que toda la ciudadanía podamos comprender que la violencia no es normal, que la violencia es aprendida, que podamos encontrar espacios donde se nos pueda atender a través de la psicología, la asesoría legal. Creo que nos falta llegar a más para que podamos ir cambiando la naturalización de la violencia.”

“No, creo que se están haciendo muchos esfuerzos a través de los institutos de la mujer, pero aun así han sido insuficientes, se ha adelantado, se ha recorrido un gran camino, pero aún falta uno más largo en caminar.”

“Creo que hace falta mucha más comunicación, yo creo que el IMMujER está haciendo un gran trabajo, a la administración central le cuesta trabajo apoyar más, entender que necesita más apoyo y que eso le va hacer brillar. He estado insistiendo mucho en que eso hace falta, comunicar estos esfuerzos a la ciudadanía, así como estás comunicando que estás bacheando las calles, que las vialidades están siendo reparadas, que se llevan tantos detenidos, tantas armas decomisadas, esto es los esfuerzos, pero sobre todo los derechos, el gobierno tiene que comunicar a las mujeres sus derechos.”

Se debe remarcar que estos esfuerzos no deben ser únicamente cargados al IMMujER, porque si bien es una institución que le corresponde a política entorno a los derechos de las mujeres, no es la única instancia que debe manejar el tema. En la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, el artículo 4º especifica que la planeación tiene que estar sustentada en los principios de igualdad entre mujeres y hombres, así como en la equidad de género.

Considérese que como se mencionó anteriormente por parte de una de las personas entrevistadas, es necesario que los actores de la administración (debe agregarse la sociedad civil) trabajen en conjunto para atender el tema. Además, que se necesita trazar estrategias que ayuden a difundir que es lo que se está haciendo, como se está haciendo y que se ha logrado.

Lo anterior se puede compaginar con las respuestas obtenidas en los grupos focales cuando se preguntó si conocían cómo se está trabajando a nivel municipal para atender el tema, o que

instituciones conocen que puedan brindar apoyo o se encarguen de dar seguimiento a la materia de violencia contra las mujeres.

Se pidió se especificarán cuáles son las acciones que se están realizando para dar seguimiento a los casos de violencia en contra la mujer especialmente ante el feminicidio, las respuestas fueron variadas, pero tenían el mismo sentido, la capacitación, el establecimiento de una reglamentación y el brindar atención a las mujeres.

“La prevención, lo que le compete al ayuntamiento es la prevención del delito y a través de las acciones que realizan en el Instituto de la mujer, específicamente el de Tijuana que es la prevención, el acompañamiento, la asesoría jurídica y psicológica, la vinculación a refugios para víctimas de violencia, con esto se ha logrado prevenir que crezca el número de mujeres afectadas por este fenómeno o que termine en feminicidio.”

“Los enlaces de género, a lo mejor a los enlaces habría que asignarles mayores facultades, ahora en el reglamento de igualdad y vienen con algunas facultades. En la comisión en esta regiduría estamos trabajando en el protocolo para la atención de la violencia de género en la administración pública municipal. Allí también se establecen facultades para los enlaces de género, lo estamos trabajando con la sociedad civil en conjunto y miembros de la administración central. La facultad es atender a la persona que viene por un caso de violencia o que se detecta, remitirle a la instancia correspondiente y darle cierto seguimiento, incluso ese agresor o víctima son empleados del ayuntamiento, empleados del gobierno municipal.

Se busca incluir este reglamento dentro de otros reglamentos que sea obligatorio.”

Relacionada a esta pregunta se les pidió que comentaran si identificaban un cambio en la manera en que los ayuntamientos correspondientes consideraron el tema a partir de que se realizó la solicitud de AVGM y cuando fueron emitidas las recomendaciones.

Llamó la atención que una de las respuestas se enfocó en los cambios paulatinos, esto es contrastable con la comparativa que se realizó en un momento entre México y Chile, para la integración de los asuntos de la mujer y la violencia en el albor político de manera que se tomaran medidas para su tratamiento.

4.2.2 Autonomía de las instancias municipales de las mujeres, específicamente la correspondiente a la ciudad de Tijuana

La respuesta anterior, forma un hilo que lleva a la fase dos de la entrevista. La respuesta tiene a tener un grado de contrariedad con otra de las respuestas dada por la misma persona:

“Creo que hace falta mayor difusión, si tú sabes el IMMujer cuenta con un presupuesto muy corto”

La afirmación anterior y los datos presupuestales encontrados sobre la Institución, llevaron a cuestionar si el presupuesto tenía una relación con la ideología política de los partidos políticos que versan sobre el municipio. Si bien en un momento se llegó a la conclusión de que los presupuestos no tienen una relación directa con la ideología partidista, sino más bien con la conservación de la cultura del androcentrismo y las relaciones de poder y cómo pueden influenciar en la elaboración de las políticas sobre todo en las cuestiones de derechos de las mujeres. Las respuestas obtenidas no quedaron muy lejos de la conclusión.

“No considero que sea con una ideología partidista, de hecho, se ve un avance del presupuesto a nivel nacional, donde ya se tiene una partida específica. Debería de haber mayor información por parte de los gobiernos, deberían de saber que es una obligación como Estado Parte y deberían considerarlo como un tema prioritario.

Creo que no ha sido como tal, por ello le ha asignado tan pocos recursos a las instancias. A diferencia de otras dependencias o paramunicipales el Instituto de la Mujer tiene poco presupuesto, y creo que no sólo aquí en Tijuana si no que puede ser en todo el estado. Considero que si una persona tomadora de decisiones, un gabinete, un Ayuntamiento tienen un enfoque en derechos humanos, le van a otorgar mayor presupuesto, por eso se necesita institucionalizar el tema.”

“Claro, porque nuestro presupuesto es de los menores ante las dependencias municipales, tiene que ver con los ideales conservadores de que el tema de la mujer tiene que ver con los ideales conservadores de que el tema de la mujer tiene que estar inmerso en los temas de la familia. Se concibe que la mujer es nada más la que educa, la que cría, la que está en casa, que no debe estar en igualdad de oportunidades que el hombre, entonces te asigno presupuestos pequeños porque a mujer no necesita más. Volvemos a los estereotipos y a la falta de visibilizar la violencia de género.”

“No creo, (...); yo más que nada creo que es por las personas, con la mentalidad, porque en todos los partidos hay personas de generaciones que no ven el tema como un problema sino como algo generacional y no de partidos, horita les dieron mayor presupuesto porque hay gente atrás empujando, porque el tema ha cobrado importancia, ha cobrado relevancia.”

En la afirmación anterior el autor dista sobre la última parte donde dice que se le ha asignado un mayor presupuesto al instituto porque el tema ha cobrado importancia, la cuestión estribaría si hay una mayor importancia, por qué se tiene un presupuesto menor al que se le dio en un principio de la gestión anterior, si las recomendaciones emitidas tras las AVGM han sido que se les entregue presupuestos adecuados, pero hay cierto grado de complejidad, ya que no se especifica cuál es el presupuesto adecuado para que una Instancia para el Adelanto de las Mujeres pueda operar adecuadamente a nivel municipal.

Una pregunta de esta sección fue muy concreta en cuanto a la autonomía institucional, para esto se consideró que el IMMujER Tijuana en términos formales se presenta como un órgano descentralizado de la administración pública municipal, sin embargo cuenta con una junta de gobierno que se establece como el órgano jerárquicamente superior⁷² que aprobará las acciones institucionales en cuestiones de programación y presupuestación. Además, que el instituto aparece en una jerarquía bajo desarrollo social.

Las respuestas obtenidas fueron:

“Formalmente sí, pero materialmente no”

“Nuestra cabeza de sector es desarrollo social, hay que brindar los resultados y rendir cuentas como se debe (...). Creo que, en esta administración, autonomía en relación a las acciones que impulsa el Instituto sí, porque cuenta con una directora que conoce el tema y por lo tanto la han dejado trabajar, y eso es muy bueno, o creo que cuando te dan la oportunidad de que tú puedas emprender a través de tu conocimiento y el conocimiento de todo tu equipo, eso da muy buen resultado.

No solamente en la atención directa de usuarios y usuarias, sino la parte de incidir directamente en la política pública, en los procesos, en los programas, en los procesos de capacitación. En esa parte es autónoma en cuestiones de la determinación de las acciones propias de la instancia, pero al final estamos con la cabeza del sector que es desarrollo social y de alguna manera es limitativo que se cuente con esta jerarquía.”

“En letras, en la ley, dice que es un organismo descentralizado, pero sin embargo depende del presupuesto del centro, de jutas de gobierno, de vistos buenos, sigues siendo dependiente, en redacción es autónomo, pero de hecho es dependiente.”

Los tres casos coincidieron que la institución presenta una inconsistencia ante la formalidad y la práctica, esta pregunta llevo a considerar que, durante la Administración presidida por Jorge Hank en Tijuana, el IMMujER vio amenazada su existencia, en este sentido se les preguntó si existiría la posibilidad de que sea un acontecimiento que pueda volver a presentarse y además cuáles fueron los mecanismos normativos implementados para evitar esta situación.

“(…) no considero que exista de nuevo la posibilidad de que desaparezca la instancia, tú lo mencionaste, las instancias de las mujeres son las que hacen fuerte esos procesos y ahora es algo que el gobierno lo asume como un compromiso.”

“Si es posible que alguien pueda pensar en asumirla en otra dependencia, pero es imposible porque está relacionado con los derechos humanos de las mujeres y éstos son involutivos. La misma sociedad civil y la constitución no lo podrían permitir, pero de que podrían aparecer personas que lo quisieran desaparecer puede ser, pero no se va a poder públicamente. Se está trabajando en la reglamentación para incluir la PEG, por primera vez se va logrando que el PMD incluya como eje

⁷² Revisar artículo 10 del Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana, Baja California

transversal la perspectiva de género. Además, la constitución habla del principio por persona y no permitiría que algo que es favorable para las mujeres desaparezca”

“Sí, todo es posible, estamos en un tiempo en que nos encontramos luchando contra estos estereotipos y las creencias arraigadas. Está formalmente en la ley, ésta te da pie a desaparecer una paramunicipal. Aunque creo que habemos muchas mujeres que si en otra administración tratan de hacer eso pudiéramos levantarnos, levantar la voz y decir no, porque existe la necesidad. Una paramunicipal puede dejar de existir cuando ya no tiene razón de ser, pero IMMujER claro que la tiene, compruébame que no existe la violencia en contra de las mujeres y la desaparecemos.”

4.2.3 Relevancia de la integración de la PEG en las políticas gubernamentales para plasmar políticas públicas que impacten en la prevención y erradicación de la violencia de género.

La fase tres guarda cierta relación con el número uno, esto en cuanto a la manera en la que se plasma la política y cómo se ejecuta, si bien es sabido que durante el proceso de la creación de política pública dos pilares fundamentales son: 1) la integración de la problemática en la agenda pública y; 2) la formulación o definición de un problema. Ya se ha mencionado en varias ocasiones que el PMD de Tijuana correspondiente al periodo 2017 – 2019, integra elementos que visualizan la violencia de género.

Que el PMD integre líneas de acción enfocadas a dar un seguimiento a la problemática a primera vista se puede decir que integra la PEG, pero en realidad parece como si se estructurara como dando cumplimiento a los requisitos de la Ley de Planeación de Baja California. Una vez presentadas las respuestas de esta fase, podrá ser notorio porque el autor se arriesga a realizar tal aseveración.

La primera pregunta que detona la temática es la siguiente: La elaboración de políticas públicas y el planteamiento de los programas que de ellas emanan, piden que exista un diagnóstico adecuado de la problemática, sin embargo, en los diagnósticos de política gubernamental relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres y la erradicación de la violencia, contienen información poco concreta. Desde las funciones y visualización de su ámbito ¿A qué se debe la existencia de este tipo de diagnósticos?

“Consideramos que debería haber más información desagregada por sexo, para conocer las necesidades prácticas y estratégicas de mujeres y hombres para que las políticas puedan tener el

efecto que se requiere. Sin embargo, hay que recordar que el tema de género es un tema donde tenemos que trabajar la parte cultural para deconstruir la manera en la que vemos a las mujeres y los hombres en esta sociedad, de allí que en los ayuntamientos estas políticas no integren la perspectiva de género.

El Instituto ha buscado realizar algunos diagnósticos como el tema de movilidad segura, el tema de movilidad para que de alguna manera podamos considerar la estrategia más viable de cómo abordar la problemática. Sé que a nivel estado se han hecho otros, INEGI contempla alguna información desagregada por sexo, tiene algunos diagnósticos relacionados, estadísticas relacionadas como del uso del tiempo, incluso la ENDIRHE.”

“Los diagnósticos no siempre son de cuestiones que realmente nos afectan, falta en ocasiones algo más apegado a la realidad, que se empleen medidas proporcionales. Sabemos cuáles son las problemáticas de Tijuana, creemos saber cómo se dan, pero si se necesita un documento que lo avale.”

En otro momento del presente escrito se mencionaba que en muchas ocasiones las políticas y los programas que les integran en ocasiones dicen contener la PEG, pero al final terminan siendo acciones y decisiones que enmarañan una serie de ideas, pensamientos y conclusiones completamente ciegas al género. Así fue como se le preguntó a una de las participantes si consideraba que las políticas gubernamentales actuales presentan esta característica.

“Sí, pero no es cuestión de lo que está establecido porque se ha trabajado mucho en que se cambien las políticas públicas, de que verdaderamente se cumpla el eje de la PEG en este Ayuntamiento, de lo que estamos hablando es de personas ciegas. Es más bien cambiar mentalidades, recordemos que las asimetrías de poder se relacionan con lo cultural, lo cultural es aprendido, entonces nuestro trabajo es que se desaprenda, a veces cuesta más con unos grupos que con otros; pareciera que en momentos avanzas, te estancas, retrocedes, avanzas. Defender derechos humanos es difícil y derechos humanos de las mujeres es mucho más difícil.”

Otra de las problemáticas que deviene del establecimiento de diagnósticos que realmente no contemplan la PEG, es que como la institución está supeditada a una dependencia, sus funciones tampoco son muy bien definidas por lo que sus aportaciones no siempre siguen el causal principal por el cual fueron propuestas.

“Algunas personas consideran que las instancias de las mujeres son única y exclusivamente para la atención psicológica y jurídica. (...) el instituto de la mujer es la instancia que conduce la política en materia de igualdad y no discriminación además de conducir la política en materia de Prevención,

Atención, Sanción, y Erradicación de la violencia; no es únicamente la atención psicológica y jurídica, no es una instancia asistencial tampoco. Es cambiar de raíz una estructura de gobierno donde todas las dependencias puedan institucionalizar la PEG en todo el proceso de la política pública. Esa es la función donde la organización civil, donde la academia, la iniciativa privada puedan integrar en su política interna esa estrategia, y que de alguna manera con el trabajo transversal que se pueda hacer podamos avanzar en torno a la igualdad, en torno a la no discriminación, contar con espacios libre de violencia, contar con que las personas podamos sensibilizarnos en este tema.

Lamentablemente las instancias de las mujeres se han colocado abajo de desarrollo social en muchos de los estados, en muchos de los municipios, considero que no deben ir así, las mujeres no somos un subtema como grupo vulnerable, yo creo que debe ir en los programas como un enfoque distinto donde mujeres y hombres podamos expresar nuestras necesidades y a través de estos programas se puedan satisfacer.”

“Promover las políticas públicas en el ayuntamiento para que sean transversales, presentar propuestas de normatividad municipal, hacer campañas de prevención atención y erradicación, capacitar, crear enlaces de género en todas las dependencias de gobierno. Pero algo que no deberá estar en nuestras funciones porque eso más que nada debería canalizarlo a otras instancias son las atenciones psicológicas y jurídicas, pero a falta de quien lo haga lo hace el instituto, sin embargo, es una actividad que debería existir en otras instancias del gobierno.”

En todo proceso de implementación de política pública también es necesario considerar que los actores principales serán las tomadoras y los tomadores de decisiones, en este sentido se formuló la pregunta entorno a que tan importante es para el gobierno municipal que estas personas capaces de incidir en la política tengan conocimiento sobre la PEG.

“Desde que empezó la administración, la estrategia que buscamos como instituto de la mujer fue crear enlaces de género en la mayoría de las dependencias, si bien es cierto no todas y no todos los tomadores de decisiones en esta administración han tomado la capacitación en PEG de forma conjunta, pero sí la vinculación, las reuniones y la gestión ha sido muy constante en este tema a través de estas personas que son enlaces de género que son nuestros vínculos directos con nuestras personas tomadoras de decisiones. Precisamente tenemos una persona que es enlace en tesorería, que nos ayuda directamente para hacer la gestión directamente con el tesorero para capacitar a las administradoras y administradoras y administradores de todas las dependencias municipales para que el presupuesto 2019, cuando menos pueda tener una acción con perspectiva de género.

Este año dentro del catálogo de capacitación de oficialía mayor ya se encuentra el tema de IGUALDAD de género que se debe de dar a las personas funcionarias y funcionarios que se encuentran en las oficinas centrales y en las demás instituciones.”

“Se está capacitando a todos los miembros de regiduría, a todo el personal, -los regidores no fueron, pero si su personal como secretariado técnico-, además de que las capacitaciones en todo el ayuntamiento se han estado dando por partes.

Es muy importante, constantemente se les invita, pocas han asistido, pero por lo menos el personal técnico y sus asesores si van; las directoras, los directores, a todo el personal se les está dando

capacitación. Por eso también la importancia de los enlaces de género, que los enlaces de género sean quienes por así llamarlo los asesores de cualquier funcionario en cualquier dependencia en cuanto a este tema.”

“Más que por convicción es por conveniencia, no hay convicción porque el tema les mueve mucho a muchas personas. Vivimos en una sociedad ultraconservadora quizá de doble moral donde el temor es que si hablamos del tema empiezan a desvariar.

Es difícil, sin embargo, ya se ha logrado que se incluya la PEG, incluso el alcalde ha emitido la indicación para que todas las dependencias en todos sus documentos se maneje el lenguaje incluyente.”

Lo que se considera un ejemplo que podría ser muy específico entorno a la capacitación y el conocimiento del tema, es la cuestión de los protocolos, afortunadamente una de las personas que se entrevistó guarda relación con el conocimiento de la estructura de los protocolos, se le hizo el comentario que en varios estados de la Federación se encuentran establecidos protocolos para la atención e investigación del feminicidio, pero que hay una discordancia entre los números oficiales y las notas informativas que existen con respecto al tema. Entonces se preguntó si estos números tienen que ver con que existe una mala estructuración y diseño del protocolo en el caso específico de Baja California.

“En el estado tenemos un protocolo que, a juicio personal, después de haberlo leído dista mucho de ser como el de la Ciudad de México, especifica condiciones fuera de contexto, es muy fácil que por su estructura se diga que no es feminicidio. Expertas y expertos argumentan que todas investigaciones de muertes de mujeres deben comenzar a investigarse como feminicidio para ir descartando indicadores, pero no es el caso de B.C.”

Se notó una coincidencia en las respuestas de los grupos focales y las entrevistas entorno al conocimiento de las mujeres y hombres del municipio de Tijuana sobre los temas que está tratando el actual ayuntamiento entorno a la violencia de género. Las respuestas de las personas que concedieron la entrevista afirmaron que no existe una difusión adecuada, de la información de la manera en la que da a conocer que se está haciendo y resultó efectivo.

Las personas que participaron en los foros no tenían información por ejemplo de que se está aportando a las recomendaciones emitidas por la AVGM, en la capacitación a policías, incluso no todas las personas participantes tenían conocimiento que existiera el IMMUJER Tijuana.

En el desarrollo de los grupos focales se estableció que la existencia de la violencia de género tiene que ver con patrones de conducta socioculturales que se van arraigando al actuar cotidiano porque hay una influencia fuerte desde el entorno; en las entrevistas se afirma que es necesario modificar el pensamiento, el ideario de la posición de la mujer en la estructura social y esto puede

hacerse a través de la reeducación, una de las personas entrevistadas afirmaba que es posible aprovechar el sistema educativo estatal para generar conocimiento en las nuevas generaciones, cosa que coincidía con respuestas de los grupos.

Otro punto importante fue el establecimiento de los diagnósticos y a estas alturas se puede contrastar un ejemplo con los grupos focales: no conocían en su totalidad lo que eran los tipos y modalidades de violencia, el tipo de violencia que resaltó fue la obstétrica, al parecer es un tipo de violencia que no se le está dando el tratamiento adecuado y las cifras por lo menos en Tijuana, o están escondidas o sólo no existen. Esto lleva a que el problema no sea visibilizado, no se conoce su magnitud y por lo tanto el tomar medidas en el (si es que se hace) volverá ser un actuar yéndose por las ramas.

Sí, en Tijuana hay una reglamentación, ahora existe una normatividad más amplia en torno a los derechos de las mujeres, pero en el caso del Reglamento de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Tijuana, Baja California no se enmarca este tipo de violencia y las mujeres no logran identificarla.

Entorno a los presupuestos, se estableció que, si es un presupuesto bajo, pero esto tiene una relación con la posición que se le ha dado al Instituto, al ser un órgano autónomo que actúa más como desconcentrado, tiene cierto grado de dependencia a un presupuesto que tiene que ser aprobado prácticamente por la secretaría de desarrollo social. De cierto modo esto es algo que concluyen, le resta autonomía.

Capítulo V. Conclusiones

En este capítulo se hace mención de puntos que se consideran relevantes que podrían establecer rutas para fortalecer la acción de prevención y erradicación de la violencia de género, además, se enumeran algunos hallazgos que se encontraron a lo largo de la investigación. Posiblemente este escrito no logre ser un generador de cambio, pero espera que ser parte de una base para futuras investigaciones que propongan considerar el asunto de la violencia contra la mujer como un asunto de primera importancia.

Abriendo este capítulo se le da respuesta a las preguntas de investigación que tiende a la consideración de mecanismos que el Gobierno Municipal emplea para prevenir y erradicar la violencia de género en Tijuana. Sin lugar a duda se puede afirmar que en el XXII ayuntamiento se han impulsado reglamentos que busque encaminar la política no sólo de la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer, sino también la manera en que se atiende.

En los grupos tanto como durante las entrevistas se hizo mención en que se ha estado trabajando y que el impulsar las políticas, reglamentos y dar difusión a las acciones es un tema complicado, por un lado se expresa que no se conocen a las instituciones que pueden fungir como apoyo o simplemente no se ha distribuido la información de manera correcta para que las personas se interesen en el tema; por otro lado se expone que la difusión es un gran reto por cuestiones de presupuesto, de la cultura y la ideología que mantiene.

Como mecanismos se ha detectado que de manera indirecta el Ayuntamiento de Tijuana, debe trabajar bajo una planeación y presupuestación en la que se considere la igualdad y la equidad entre mujeres y hombres, esto en referencia a la Ley de Planeación del estado de Baja California, en cierto sentido se está expresando que el proceso de planeación de la política gubernamental debe incluir la PEG, pero al no especificar abiertamente que tiene que ser bajo este término (porque se menciona de una manera superficial) puesto que se menciona como la perspectiva de equidad de género⁷³.

Aunque existe una formalidad normativa de implementar una planeación que vislumbre las diferencias que existen entre hombres y mujeres, el no tener una especificidad clara de cómo

⁷³Ibidem. p. 110. Anteriormente se mencionó que hablar de equidad es considerar que existe una vulnerabilidad en un grupo llamado minoritario.

realizarla lleva a los problemas de dimensionamiento de lo que representa realmente la violencia de género específicamente sobre las mujeres y la manera en que se trata.

El caso de los Municipios de Baja California se establece como planes que si bien contemplan las desigualdades existentes entre mujeres y hombres la PEG es pobre; en Tijuana se tiene un PMD que dentro de sus ejes transversales contempla la PEG, sin embargo, no se integra como un diagnóstico adecuado y específico sobre la situación de la violencia que enfrenta la mujer, y se sabe que es un fenómeno existente porque las atenciones que ha otorgado el IMMujer registran incidencias en la mayoría de sus tipos y modalidades.

El punto al que se busca llegar es que se priorice, así como se incluyen ejes enfocados a la seguridad analizando y contemplan índices delictivos, en el caso de la PEG, hay que colocar información que realmente presente el panorama de brechas entre mujeres y hombres, la situación de violencia a la que se enfrentan diariamente no sólo en el ámbito familiar o comunitario sino también en las instituciones. Esto llevará a tener planes que culminen en la implementación de política pública que podrá ser medible y comparable para conocer cómo se está contribuyendo a la solución del problema.

Otro de los mecanismos detectados ha sido la serie de reglamentaciones que el IMMujer ha buscado impulsar, es destacable que en la culminación de este capítulo se obtuvo información por una de las entrevistadas que el Reglamento de Igualdad para Mujeres y Hombres, así como el Reglamento de la Administración pública Municipal armonizado con la perspectiva de género fueron aprobados por cabildo el 23 de agosto de 2018.

Con esto toma sentido el afirmar que, si bien la Institución no trabaja en términos reales con una autonomía total, está interviniendo para visibilizar el problema de la violencia de género específicamente sobre la mujer, el tener una normatividad específica y que sobre todo alinea el accionar institucional del ayuntamiento es un avance enorme. IMMujer Tijuana actúa como órgano técnico en el sistema de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Ahora bien, IMMujer está actuando dentro de sus responsabilidades hasta donde la autonomía le permite, si bien es una institución limitada en algunas decisiones, durante 2018 se vio un empuje a sus acciones, reflejando que el compromiso quizá va más allá de lo reglamentario.

Es bien sabido que la atención no debe ser una actividad que esté bajo el instituto, por lo que es importante que en el mismo sistema se designen instituciones específicas que bajo lineamientos puedan atender y recibir a las mujeres que han sido víctimas, además de que sea importante como mencionó una de las personas entrevistadas, la atención a los hombres agresores. IMMUIER debe implementar mecanismos para que la política social, económica, de seguridad y educativa en el municipio de Tijuana tengan propuestas alineadas a garantizar la igualdad y el respeto de los derechos humanos.

Considerando lo anterior se puede concluir que la hipótesis se cumple, pero con ciertas aristas que necesitan ser tratadas:

La intervención del IMMUIER Tijuana como órgano rector de la política de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres está buscando la desnaturalización de la violencia primordialmente enfocándose en el funcionariado público así como con las personas que forman parte del servicio público, de esta manera se ha llevado a la visibilización de la problemática en el ámbito institucional, si bien se tuvo evidencia de que los hombres consideran que los derechos de las mujeres deben ser respetados, todavía se notó cierto grado de conformidad con la conservación de los estereotipos de género.

El entorno propicio para la erradicación de la violencia contra las mujeres, es considerar que aún hay que tener especificidad sobre la reglamentación municipal de planeación, es de esta manera como se terminaría de cerrar el círculo de las obligaciones para aportar soluciones reales.

Si bien al IMMUIER aún no se le dota en su totalidad en su actuar el papel de órgano rector han sabido utilizar sus oportunidades y fortalezas para impulsar que se garanticen los derechos de las mujeres, las personas entrevistadas aceptaron que aún falta trabajo por hacer para cambiar mentalidades, deconstruir los modelos sexo-género y darle mayor difusión no tanto al instituto si no a las acciones del gobierno para poder generar un cambio de conciencias.

Tomando en consideración el comportamiento de los niveles en los que se puede encontrar la política pública que expone Méndez⁷⁴, en la ciudad de Tijuana se podría considerar que la prevención y erradicación de la violencia en Tijuana se mantiene en un punto medio entre el segundo y tercer nivel, porque si bien es cierto la problemática se ha reconocido y se están

⁷⁴ Ibidem p. 21

tomando acciones sin embargo las acciones no podrán dar un factor de comparación de cómo era la situación antes y póstuma a la implementación de las acciones.

Es importante considerar que la posición del IMMUJER necesita contemplar que también puede tomar fortalezas de agentes externos, en ningún momento se escuchó hablar de que exista una vinculación con el Instituto Estatal de las Mujeres, si bien tiene apoyo en organizaciones civiles y en una comisión de género de una regiduría, en el caso del Instituto Estatal no hay una vinculación directa para trabajar en conjunto por ejemplo en buscar una manera en que pueda nutrirse BANAVIM y esto pueda ser un punto generador de información relevante para la materia.

Bibliografía

- (UNICEF), F. d. (2000). *Violencia Doméstica contra Mujeres y Niñas*. Florencia, Italia: UNICEF.
- ACNUDH. (2013). *acnudh.org*. Recuperado el 1 de agosto de 2017, de <http://acnudh.org/wp-content/uploads/2013/11/orientaci%C3%B3n-sexual-e-identidad-de-g%C3%A9nero2.pdf>
- Aguilar, M. (abril de 1998). Las Tres Generaciones de Derechos Humanos. *Derechos Humanos, Órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México*, 30, 96-97. Recuperado el 24 de febrero de 2018, de Convivencia sin violencia: <http://cprrt.net/Documentos/LAS%20TRES%20GENERACIONES%20DE%20LOS%20DERECHOS%20HUMANOS.pdf>
- Ana Marcuello & María Elósegui. (s.f). *CVFM*. Recuperado el 29 de julio de 2017, de Modelos de sexo y género. La relación varon-mujer: http://www.facmed.unam.mx/deptos/familiar/compendio/Primero/I_SM_158-180.pdf
- Arias, F. &. (s.f.). El sistema Interamericano de Derechos Humanos. En *Protección Multinivel de Derechos Humanos* (págs. 131-164). Red de Derechos Humanos y Educación Superior.
- Bonino, L. (02 de julio de 2011). *Primera Vocal*. Recuperado el 22 de 08 de 2018, de PrimeraVocal.ORG: <https://primeravocal.org/micromachismos-la-violencia-invisible-en-la-pareja-de-luis-bonino-mendez/>
- Bregalio, R. (2013). *UPF*. Recuperado el 26 de 03 de 2018, de Pontificia Universidad Católica de Perú: https://www.upf.edu/dhes-alfa/materiales/res/pmdh_pdf/Cap3.pdf
- Caicedo, C. C. (Diciembre de 2005). *Lucha Contra la Violencia Intrafamiliar: Perspectivas Desde la Experiencia Colombiana*. Recuperado el 22 de Marzo de 2018, de America Latina Genera: http://www.americalatinagenera.org/documentos/roster/ros_32_Lucha%20contra%20la%20violencia%20intrafamiliar.pdf
- Carmona, A. (2014). La institucionalización del género en México. *Revista de El Colegio de San Luis, Nueva época, año V, número 9*, 220 - 239.
- Casar Amparo, & Maldonado Claudia. (Noviembre de 2008). *Formación de agenda y procesos de toma de decisiones: una aproximación desde la ciencia política*. Recuperado el 12 de julio de 2017, de Librería CIDE: <http://www.libreriacide.com/librospdf/DTAP-207.pdf>
- CEPAL. (1996). Violencia de Género: Un Problema de Derechos Humanos. En ONU, *Serie, Mujer y Desarrollo* (pág. 39). ONU, 1993a.
- Colila, E. (2017). Nace la UVM en la Procuraduría de Justicia. En E. Colila, *Feminicidios Asesinato de mujeres y niñas en Baja California* (págs. 70 - 77). Mexicali, Baja California: Impala Comunicación Gráfica.

- Colila, E. (2017). Política de desequilibrio entre los géneros. En E. Colila, *Feminicidios asesinatos de mujeres y niñas en Baja California* (págs. 58 - 67). Mexicali Baja California: Impala Comunicación Gráfica.
- COLMEX. (2017). *Diccionario del español de México*. Recuperado el 31 de julio de 2017, de <http://dem.colmex.mx/>
- Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A.C. . (2013). Labor legislativa. En A. B. González, *Feminicidio en Chihuahua, Asignatura pendientes* (págs. 92 - 99). México D.F: Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A.C. .
- CONAVIM. (02 de marzo de 2016). *CONAVIM*. Recuperado el 25 de abril de 2018, de Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres: <https://www.gob.mx/conavim/acciones-y-programas/el-sistema-nacional-sistema-nacional-de-prevencion-atencion-sancion-y-erradicacion-de-la-violencia-contra-las-mujeres>
- CONAVIM. (2016). *Informe Del Grupo De Trabajo Conformado Para Atender La Solicitud Avgm/004/2015 De Alerta De Violencia De Género Contra Las Mujeres En El Estado De Baja California* . CONAVIM.
- Congreso Nacional de Chile. (09 de Junio de 2017). *Biblioteca Nacional del Congreso de Chile*. Recuperado el 23 de Marzo de 2018, de BCN: <https://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/violencia-intrafamiliar>
- Corzo, J. F. (2017). *Diseño de Políticas públicas*. Puebla, México: Grupo Editorial y de Investigaciones Polaris.
- Cusack, R. J. (2010). *Gender Stereotyping: Transnational Legal Perspectives; Estereotipos de género: Perspectivas legales transnacionales*. Profamilia.
- García, P. (2005). *Escritos de Psicología*. Recuperado el 31 de agosto de 2017, de http://www.escritosdepsicologia.es/descargas/revistas/num7/escritospsicologia7_revisio n4.pdf
- García, P. (2005). Identidad de género, modelos explicativos; Gender identity models. *Escritos de psicología*.
- Giménez, G. (enero de 2010). *conceptos sociales UNAM*. Recuperado el 30 de julio de 2017, de http://conceptos.sociales.unam.mx/conceptos_final/625trabajo.pdf
- Goddard, J. A. (2004). El régimen revolucionario del matrimonio civil. En J. A. Goddard, *El matrimonio civil en México (1859 al 2000)* (pág. 40 a 42). México: Instituto de investigaciones jurídicas.

- González, R. (2009). Violencia y capital social en la zona metropolitana de tijuana. En s. Lopez, *diagnóstico sobre la realidad social, económica y cultural de los entornos locales para el diseño de intervenciones en materia de prevención y erradicación de la violencia en la región norte: el caso de tijuana, baja california norte* (págs. 139-172). CONAVIM/SEGOB.
- Guerrera, F. (2018). Alerta de violencia de género. En F. Guerrero, *Ni Una Más el feminicidio en México, tema urgente en la agenda nacional* (págs. 27 - 31). Ciudad de México: Penguin Random House Grupo Editorial.
- Heise, L. (1998). Violence Againsts Women An Integrated, Ecological Framework . *Sage Journals*, 262 - 290.
- IMMUJERES. (2008). *Guía Metodológica para la Sensibilización en Género Vol.2*. México, D.F: Instituto Nacional de las Mujeres.
- INEGI. (2015). *Atlas de Género*. Obtenido de http://gaia.inegi.org.mx/atlas_genero/
- INEGI. (2015). *Atlas de Género*. Recuperado el 11 de junio de 2018, de INEGI, Atlas de Género: http://gaia.inegi.org.mx/atlas_genero/
- INMUJERES. (agosto de 2007). *INMUJERES.GOB.MX*. Recuperado el 29 de agosto de 2017, de http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100893.pdf
- INMUJERES. (2008). *Guía metodológica para la sensibilización en género Vol.4*. México, D.F: Instituto Nacional de las Mujeres.
- INMUJERES. (2 de mayo de 2018). *INMUJERES.GOB*. Obtenido de <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/alerta-de-violencia-de-genero-contras-las-mujeres-80739>
- J.Méndez. (2015). La Política Pública como Variable Dependiente. En J. L. Martínez, *Análisis de Políticas Públicas: Teorías y Casos* (pág. 77 a 78). México D.F.: Colégio de México, Centro de Estudios Internacionales.
- Knaul, F. M., Nigenda, G., Lozano, R., Arreola-Ornelas, H., Ana Langer, & Julio Frenk, P. (enero de 2009). *scielo*. Recuperado el 06 de octubre de 2017, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0036-36342009000800026
- Lagarde, M. (2006). Feminicidio: la política del asesinato de las mujeres en Ciudad Juárez México. En M. Lagarde, *Feminicidio: la política del asesinato de las mujeres en Ciudad Juárez México*. UNAM.
- Lamas, M. (enero-abril de 2000). Diferencias de sexo, género y diferencia sexual. *Cuicuilco*, 7(18), 1-24. Recuperado el 2018, de http://portales.te.gob.mx/genero/sites/default/files/marta%20lamas%20Diferencias%20de%20sexo%2C%20género%20y%20diferencia%20sexual_0.pdf

Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, DECRETO (El Congreso De los Estados Unidos Mexicanos 12 de enero de 2001).

Lopez, S. (2009). Instancias municipales de la mujer en el Noroeste de México. Un balance de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres . En CNDH, *Instancias Municipales de la Mujer en México* (pág. 184). México, D.F.: CNDH.

Lopez, S. (2009). Violencia de género y políticas públicas en Baja California. En S. L. Estrada, *Violencia de Género y Políticas Públicas* (pág. 125 a 160). Tijuana, B.C, México: Colegio de la Frontera Norte.

Martínez, V. (2006). Influencia de los estereotipos de género. En M. Lopez, *Problemas sociales de género en el mundo global* (págs. 288-293). Editorial universitaria Ramón Areces.

Mendez, J. (2015). *Análisis de Políticas Públicas: Teorías y casos*. México D.F.: El Colegio de México.

Mendieta. (30 de abril de 2018). CIMACNOTICIAS. Obtenido de CIMAC NOTICIAS Periodismo con perspectiva de género: <https://www.cimacnoticias.com.mx/etiqueta/observatorio-ciudadano-nacional-del-feminicidio>

Morris, D. (1970). Sexo procreador. En D. Morris, *El zoo humano* (pág. 33). Barcelona: Plaza & Janes.

Morris, D. (2015). Sexo. *El mono desnudo* (pág. 55 a 56). Distrito Federal: DEBOLSILLO.

Noriega, J. (6 de marzo de 2018). *Periodismo Negro*. Recuperado el 2018 de junio de 2018, de <https://www.periodismonegro.mx/2018/03/06/se-judicializado-22-asuntos-feminicidios-baja-california-pgje/>

OACNUDH. (2014). Cómo identificar un feminicidio. En O. R. Humanos, *Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las Muertes violentas de Mujeres Por Razones de Género* (págs. 35-36). Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres.

Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas Para los Derechos Humanos. (2014). *Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas Para los Derechos Humanos*. Recuperado el 25 de abril de 2018, de ohchr: <http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Women/WRGS/ProtocoloLatinoamericanoDeInvestigacion.pdf>

Olamendi, P. (2016). Feminicidio. En P. Olamendi, *Feminicidio en México* (págs. 31 - 41). Ciudad de México: Instituto Nacional de las Mujeres.

OMS. (2005). *Estudio multipaís de la OMS sobre salud de la mujer y la violencia doméstica : primeros resultados sobre prevalencia, eventos relativos a la salud y respuestas de las*

mujeres a dicha violencia : resumen del informe. Ginebra: Organización Mundial de la Salud.

ONU MUJERES México. (08 de 2016). *Igualdad de Género UNAM*. Recuperado el 23 de 08 de 2018, de [gualdaddegenero.unam.m: http://igualdaddegenero.unam.mx/wp-content/uploads/2016/08/onu-mujeres-igualdad-equidad.pdf](http://igualdaddegenero.unam.mx/wp-content/uploads/2016/08/onu-mujeres-igualdad-equidad.pdf)

ONU. (s.f). *Oficina del Alto Comisionado De los derechos Humanos de las Naciones Unidas*. Recuperado el 28 de 03 de 2018, de OHCHR: <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>

ONU. (s.f). *ONU MUJERES*. Recuperado el 06 de septiembre de 2017, de UNWOMEN: <http://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/prevention>

OPS, OMS & WAS. (22 de mayo de 2000). *e-sanitas*. Recuperado el 2 de agosto de 2017, de http://www.e-sanitas.edu.co/Diplomados/VIH/Modulo%201/lecturas/Promocion_de_Salud_Sexual%200MS%202000.pdf

OPS/OMS. (2002). *Informe mundial sobre violencia y la salud resumen*. Washington, D.C: Organización Panamericana de la Salud.

Ramirez, J. (s.f). *Juridicas UNAM*. Recuperado el 10 de octubre de 2017, de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1461/5.pdf>

SDP Noticias. (06 de marzo de 2018). No basta alerta de género para erradicar feminicidio. México.

Secretaría Xeral. (s.f). *Xunta de Galicia*. Recuperado el 13 de 09 de 2017, de <http://igualdade.xunta.gal/es/content/que-es-la-violencia-de-genero>

SEGOB. (2015). *Informe del grupo de trabajo conformado para atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Baja California*. SEGOB/CONAVIM.

Senado de la República Gaceta de la Comisión Permanente. (14 de junio de 2017). GACETA: LXIII/2SPR-13/72301 proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 6 y se adicionan los artículos 5 Bis y 5 Ter a la Ley sobre la Celebración de Tratados. México.

Serret, E. (s.f.). *El Cotidiano en Línea*.

SSalud. (2009). *Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención*. México: DOF.

Tapia, M., Campillo, B., & Morales, S. C. (2010). *Manual de Incidencia en Políticas Públicas*. Ciudad de México: Alternativas y Capacidades A.C.

TFCA. (s.f). *Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje*. Obtenido de <http://www.tfca.gob.mx/es/TFCA/piidH>

- UNESCO. (10 de diciembre de 2008). *pudh*. Recuperado el 03 de 28 de 2018, de http://www.pudh.unam.mx/repositorio/Declaracion_Universal_DerechosHumanos.pdf
- UNESCO. (2014). *UNESCO. ORG*. Recuperado el 29 de agosto de 2017, de <http://es.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/digital-library/cdis/Iguldad%20de%20genero.pdf>
- UNESCO. (2017). *UNESCO*. Recuperado el 26 de 03 de 2018, de <http://www.unesco.org/new/es/social-and-human-sciences/themes/advancement/networks/larno/legal-instruments/escr-international-instruments/>
- UNICEF. (s.f.). *UNICEF.ORG*. Recuperado el 28 de julio de 2017, de UNICEF Honduras: https://www.unicef.org/honduras/resources_14720.html
- Velázquez, S. (2003). La violencia de género como violencias cotidianas. En S. Velázquez, *Violencias cotidianas, violencias de género* (pág. 26). Buenos Aires: Paidós.
- Vigara García, J. (2012). La violencia contra la mujer. En J. Vigara García, *Manual de criminología para la policía judicial* (págs. 117 - 126). Madrid: Dykinson.
- Villanueva, L. A. (1992). La factibilidad de las políticas sociales. En G. Majone, *La hechura de las políticas* (pág. 396). México: Miguel Angel Porrúa.
- Villoro, M. (septiembre de 1979). La Norma Jurídica y Sus Caracteres. (I. d. UNAM, Ed.) *Revista de la Facultad de Derecho de México*, XXVIII(111), 857 - 876. Obtenido de Jurídicas UNAM.
- Zaremborg. (2017). Capítulo I. Instituciones e institucionalización de la Perspectiva de género. En Z. Gisela, *El Género en las Políticas Públicas Redes, reglas y recursos* (pág. p.26). México D.F: FLACSO México.